



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales

Escuela Profesional de Contabilidad

“Tesis”

“ESTUDIO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA, EN LAS CLÍNICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DISTRITO DE CUSCO, PERÍODO 2016”

Para optar al título de:

CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

- Bach. PUMA GONZALES, HILDA
- Bach. TTITO PERALTA, YENI SOLEDAD,

**ABANCAY – APURÍMAC – PERÚ
2017**

TESIS

**“Estudio de Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría,
en las Clínicas de Prestación de Servicios de Salud, Distrito de Cusco,
Período 2016”**

ASESOR:

Docente CPCC. MARYLUZ ELGUERA HILARES

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación es dedicado en primer lugar a Dios por iluminarme cada día y a mis padres como muestra de mi más profundo amor, por darme la vida, a mi tesoro que es mi hijo Duval por su comprensión y a mis docentes quienes con su gran sabiduría supieron guiarme hacia un buen cariz para el cumplimiento de mis sueños.

HILDA PUMA GONZALES

Dedico en primer lugar a Dios porque Él es verdadera fuente de amor y sabiduría, y por darme la oportunidad de existir y estar aquí ahora. A mi familia y en especial a mi Madre que en todo momento estuvieron conmigo, ya que gracias a sus consejos, valores y motivación constante me han permitido ser una persona de bien y a todas las personas que hicieron posible que se hiciera realidad este sueño.

YENI SOLEDAD TTITO PERALTA

AGRADECIMIENTO

Para la culminación de la presente tesis hemos contado con el apoyo de nuestros docentes, amigos y algunas personas que con sus consejos, incentivos y conocimientos hicieron posible que podamos mejorar esta tesis.

A la Universidad Tecnológica de los Andes, por ser una universidad de alto nivel académico en la que nos formamos profesionalmente; y por la calidad de docentes que tiene.

A nuestra asesora Docente CPCC. Maryluz, Elguera Hilares, por su apoyo profesional e incondicional en el desarrollo de la presente tesis, a nuestro docente del curso de Tributación por su valioso aporte para la culminación de nuestra tesis y de forma general a todos nuestros profesores por sus consejos, conocimientos, ejemplo y ética brindados en nuestro paso por la Universidad.

Al presidente y a los miembros de la comisión revisora de tesis, quienes nos apoyaron e ilustraron para un mejor desarrollo de nuestra investigación.

A los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, Dirección Regional de Salud (DIRESA), a los médicos, al personal administrativo y a los asistentes de consultorios por especialidad en las diferentes clínicas de prestación de servicios de salud y finalmente de forma muy especial a todos los pacientes quienes nos brindaron información sincera y confidencial.

ÍNDICE

	Pag.
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	xix
INTRODUCCIÓN	xxi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2 Formulación e Identificación del Problema	2
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos.....	3
1.3 Objetivos de la Investigación	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	3
1.4 Justificación de la Investigación.....	4
1.5 Delimitaciones de la Investigación.....	4
1.5.1 Delimitación Geográfica	4
1.5.2 Delimitación Temporal.....	4
1.5.3 Delimitación Social	5
1.5.4 Delimitación Conceptual.....	5
1.6 Limitaciones de la Investigación	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes de la Investigación Extranjeras, Nacionales y Locales	6
2.1.1 Antecedentes de Investigación Extranjera	6
2.1.2 Antecedentes de Investigación Nacional.....	8
2.1.3 Antecedentes de la Investigación Local	10
2.2 Bases Teóricas	12
2.2.1 La Constitución y los Tributos	12
2.2.2 Normatividad:	12
2.2.3 Sistema Tributario Nacional	12
2.2.4 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.....	13
2.2.5 El Código Tributario.....	13
2.2.6 Tributos	14

2.2.7 Los Tributos del Gobierno Central:.....	14
2.2.8 Los Tributos para los Gobiernos Locales.- Son los que mencionaremos a continuación:.....	16
2.2.9 Los Tributos que existen para otros fines.- Son los que mencionaremos a continuación:.....	17
2.2.10 Rentas de acuerdo con el trabajo de investigación que desarrollamos:.....	18
2.2.11 Conceptos de Renta.....	18
2.2.12 Conceptos del Impuesto a la Renta:	19
2.2.13 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF...	19
2.2.13.1. Rentas de Cuarta Categoría	20
2.2.13.1 Rentas de Quinta Categoría	32
2.2.14 Caso Práctico:	44
2.2.15 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT.....	54
2.2.16 Facultades de la Administración Tributaria	54
2.2.17 Delitos Tributarios	56
2.2.18 Concepto:	56
2.2.19 Componentes del Delito Tributario	57
2.2.20 Ilícitos Tributarios	59
2.2.21 Evasión Tributaria	59
2.2.21.1. Ilícitos Administrativos Tributarios:	60
2.2.21.2. Ilícitos Penales Tributarios: Delitos Tributarios.....	61
2.2.21.3. Conductas del Sujeto Activo y su incidencia en la Defraudación Tributaria:	62
2.2.22 Defraudación Tributaria	65
2.2.23 Concepto:	65
2.2.24 Modalidades de Defraudación Tributaria:.....	66
2.2.25 Tipos de Defraudación Tributaria:	67
2.2.26 Datos sobre la situación de las Clínicas del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco	69
3.1. Relación de trabajadores de la clínica Mac Salud del Cusco	72
2.3 Formulación de la Hipótesis	72

2.3.1 Hipótesis General.....	72
2.3.2 Hipótesis Específicas	73
2.4 Operacionalización de Variables e Indicadores.....	74
2.5 Definición de Términos Básicos:	76
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	78
3.1 Tipo y Nivel de la Investigación	78
3.1.1 Tipo de Investigación	78
3.1.2 Nivel de Investigación	78
3.2 Diseño de la Investigación.....	78
3.3 Población y muestra	79
3.3.1 Población	79
3.3.2 Muestra	79
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	80
3.4.1 Descripción de instrumentos	80
3.4.2 Validación del Instrumento	81
3.4.2.1 Confiabilidad del Instrumento	81
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	83
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	84
4.1 Procesamiento de datos.....	84
4.2 Resultados de la encuesta a profesionales médicos por dimensiones	118
4.3 Resultados de la encuesta a pacientes	124
4.1.3 Resultados de contrastación con datos de SUNAT.....	138
4.4 Prueba de Hipótesis	140
4.5 Discusión de Resultados.....	141
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	146
5.1 Conclusiones:.....	146
5.2 Recomendaciones:.....	147
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	150

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1. Esquema sobre la determinación de la renta neta de trabajo...	40
TABLA N° 2. Tasas aplicables a personas naturales domiciliadas	41
TABLA N° 3. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de enero	47
TABLA N° 4. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Febrero	47
TABLA N° 5. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Marzo	47
TABLA N° 6. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Abril	48
TABLA N° 7. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Mayo	48
TABLA N° 8. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Junio	48
TABLA N° 9. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Agosto	48
TABLA N° 10. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Setiembre.	49
TABLA N° 11. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Octubre	49
TABLA N° 12. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de Diciembre.	49
TABLA N° 13. Total de ingresos mensuales de rentas de cuarta categoría	50
TABLA N° 14. Otras rentas de cuarta categoría.....	50
TABLA N° 15. Pagos a cuenta del impuesto	51
TABLA N° 16. Determinación de la renta neta de cuarta categoría	51
TABLA N° 17. Ingresos de rentas de quinta categoría- renta bruta	51
TABLA N° 18. Determinación de la renta neta de cuarta y quinta categoría (renta neta de trabajo).....	52
TABLA N° 19. Ingresos rentas de fuente extranjera.....	52
TABLA N° 20. Impuesto retenido en el extranjero	52
TABLA N° 21. Deducción por donaciones efectuadas	53
Determinación del monto de donaciones	53
TABLA N° 23. Determinación de la renta neta imponible de trabajo	53
TABLA N° 24. Cálculo del impuesto de la renta neta del trabajo y fuente extranjera	53
TABLA N° 25. Liquidación anual de la renta del trabajo y fuente extranjera	54
TABLA N° 26. Esquema sobre la evasión tributaria	60
TABLA N° 27. Número y ubicación de las Clínicas Privadas del Distrito de Cusco	69

TABLA N° 28. Relación de trabajadores de la Clínica San Juan de Dios del Cusco	70
TABLA N° 29. Relación de trabajadores de la Clínica Grupo Peruano Suiza del Cusco	70
TABLA N° 30. Relación de trabajadores de la clínica Víctor Paredes del Cusco	71
TABLA N° 31. Relación de trabajadores de la clínica Mac Salud del Cusco	72
TABLA N° 32. Médicos que trabajan en las Clínicas en estudio	79
TABLA N° 33. Estadísticas del total de elementos	82
TABLA N° 34. Edad de los profesionales médicos	84
TABLA N° 35. Género de los profesionales médicos	85
TABLA N° 36. Especialidad de los profesionales médicos	85
TABLA N° 37. Grado de complejidad del Sistema Tributario de los médicos de las clínicas de prestación de servicios de salud del Distrito de Cusco, siendo 1 sencillo y 5 el más complejo.	86
TABLA N° 38. Nivel de conocimiento sobre el Registro Único de Contribuyente (RUC) en renta de cuarta categoría por los médicos de las clínicas	88
TABLA N° 39. Nivel de conocimiento de los médicos, de obligaciones tributarias como contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría.	89
TABLA N° 40. Nivel de conocimiento de la obligación de llevar libros de ingresos y gastos en forma manual y/o electrónica en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas	90
TABLA N° 41. Complejidad en el trámite de inscripción para el RUC, declaración mensual y/o anual, en rentas de cuarta categoría para los médicos de las clínicas	91
TABLA N° 42. Nivel de conocimiento de los médicos, de la función del Sistema Tributario y de qué manera beneficia el pago de impuestos	92
TABLA N° 43. Nivel de conocimiento de los médicos sobre las sanciones que la Administración Tributaria aplica al no pagar impuestos en rentas de cuarta y quinta categoría	93

TABLA N° 44. Punto de vista de los médicos sobre la presión tributaria y de los sistemas que utiliza SUNAT, para recaudar impuestos, de manera que faciliten el pago de impuestos.	94
TABLA N° 45. Nivel de conocimiento sobre la devolución de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría, por los médicos de las clínicas.	96
TABLA N° 46. Grado de consideración en el pago de impuestos, por los médicos de las clínicas.	97
TABLA N° 47. Grado de consideración que tienen los médicos, por el pago de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría	98
TABLA N° 48. Apreciación de los médicos, sobre el pago de los impuestos que son recaudados para el beneficio de todos los peruanos como los servicios de “Salud, Educación, Infraestructura y demás, en rentas de cuarta y quinta categoría.	99
TABLA N° 49. Consideración de los médicos, sobre el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales En relación a las rentas percibidas por trabajo independiente cuarta y quinta categoría	100
TABLA N° 50. Grado de consideración por los médicos, de los porcentajes del pago de impuestos de rentas percibidas, cuarta y quinta categoría (tasas: 8%,14%,17%,20%y 30%) aplicables de acuerdo al monto de sus ingresos	102
TABLA N° 51. Grado de satisfacción de los médicos por los servicios que brinda el Estado como “Salud, Educación, infraestructura y demás...” con la recaudación tributaria; siendo 1 el total de su satisfacción y 5 insatisfecho.	103
TABLA N° 52. Punto de vista de los médicos, del ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos considerados como sinónimo de criollismo para no cumplir con las obligaciones en rentas de cuarta y quinta categoría.....	104
TABLA N° 53. Obligación de inscripción en el RUC., en relación a rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas.....	105

TABLA N° 54. Consideración de la obligación de la emisión de recibo por honorarios de médicos de las clínicas como trabajador independiente (4ta categoría)	106
TABLA N° 55. Oportunidad de pago de impuestos, por los médicos, por rentas de cuarta y quinta categoría.....	108
TABLA N° 56. Solicitudes de devolución de impuestos, por rentas de cuarta y quinta categoría durante los últimos 12 meses, por los médicos de las clínicas.	109
TABLA N° 57. Momento de la obligación de inscripción en el RUC en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas.....	110
TABLA N° 58. Tipo de rentas a la que están afectos los médicos de las clínicas.	111
TABLA N° 59. Llevado de libros electrónicos y/o manuales de ingresos y gastos, por los médicos de las clínicas.	112
TABLA N° 60. Emisión de recibos por honorarios por los médicos que prestan servicios de salud en las clínicas, en rentas de cuarta categoría.	113
TABLA N° 61. Médicos afectos a la retención de renta de quinta categoría, que efectúa la empresa donde labora a través de la Planilla Mensual (PLAME)	115
TABLA N° 62. Cumplimiento de la obligación de pago de impuestos por los médicos, de acuerdo a sus ingresos percibidos mensual y/o anual en rentas de cuarta y quinta categoría.	116
TABLA N° 63. Declaración y pago oportuno de impuestos mensuales y/o anuales de médicos por rentas de cuarta y quinta categoría.	117
TABLA N° 64. Clínicas del Distrito de Cusco	118
TABLA N° 65. Dimensión Cultura Tributaria Médicos - Resultados	119
TABLA N° 66. Dimensión Conciencia Tributaria Médicos - Resultados. ..	120
TABLA N° 67. Dimensión Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Médicos - Resultados.....	121
TABLA N° 68. Defraudación Tributaria Médicos - Resultados.	123
TABLA N° 69. Edad de los pacientes	124
TABLA N° 70. Género de los pacientes	125

TABLA N° 71. Frecuencia de visita de los pacientes a la clínica para solicitar servicios de salud a su médico	126
TABLA N° 72. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre los recibos por honorarios.	127
TABLA N° 73. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales independientes como los médicos de las clínicas.	128
TABLA N° 74. Confirmación del paciente, después de su consulta médica, si el médico emitió o no recibo por honorarios por sus servicios prestados.	129
TABLA N° 75. Solicitud de los recibos por honorarios por parte de los pacientes por consultas de salud a los médicos de las clínicas.	130
TABLA N° 76. Razón por la cual no solicitan recibos por honorarios los pacientes.....	131
TABLA N° 77. Nivel de conocimiento del paciente con la solicitud de los recibos por honorarios y su contribución con la recaudación de impuestos para el Estado.....	132
TABLA N° 78. Nivel de conocimiento del paciente con la recaudación.... de impuestos para el Estado y su utilización para cubrir gastos públicos como “Salud, Educación, Infraestructura y demás	133
TABLA N° 79. Punto de vista del paciente de como considera el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos	134
TABLA N° 80. Cultura Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión	135
TABLA N° 81. Conciencia Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión	136
TABLA N° 82. Cumplimiento en la solicitud de comprobante- Paciente...	137
TABLA N° 83. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT en el año 2016	139

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1. Esquema del Sistema Tributario Nacional	18
GRÁFICO N° 2. Recibo por honorarios sin retención.....	32
GRÁFICO N° 3. Impuesto a la renta anual ejercicio 2016.....	41
GRÁFICO N° 4. Boleta de pago del trabajador	44
GRÁFICO N° 5. Edad de los profesionales médicos.....	84
GRÁFICO N° 6. Género de los profesionales médicos	85
GRÁFICO N° 7. Especialidad de los profesionales médicos.....	86
GRÁFICO N° 8. Grado de complejidad del Sistema Tributario de los médicos de las clínicas de prestación de servicios de salud del Distrito de Cusco, siendo 1 sencillo y 5 el más complejo	87
GRÁFICO N° 9. Nivel de conocimiento sobre el Registro Único de Contribuyente (RUC) en renta de cuarta categoría por los médicos de las clínicas	88
GRÁFICO N° 10. Nivel de conocimiento de los médicos, de obligaciones tributarias como contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría.	89
GRÁFICO N° 11. Nivel de conocimiento de la obligación de llevar libros de ingresos y gastos en forma manual y/o electrónica en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas	90
GRÁFICO N° 12. Complejidad en el trámite de inscripción para el RUC, declaración mensual y/o anual, en rentas de cuarta categoría para los médicos de las clínicas	91
GRÁFICO N° 13. Nivel de conocimiento de los médicos, de la función del Sistema Tributario y de qué manera beneficia el pago de impuestos.....	92
GRÁFICO N° 14. Nivel de conocimiento de los médicos sobre las sanciones que la Administración Tributaria aplica al no pagar impuestos en rentas de cuarta y quinta categoría.	93
GRÁFICO N° 15. Punto de vista de los médicos sobre la presión tributaria y de los sistemas que utiliza SUNAT, para	

recaudar impuestos, de manera que faciliten el pago de impuestos.	95
GRÁFICO N° 16. Nivel de conocimiento sobre la devolución de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría, por los médicos de las clínicas.	96
GRÁFICO N° 17. Grado de consideración en el pago de impuestos, por los médicos de las clínicas.	97
GRÁFICO N° 18. Grado de consideración que tienen los médicos, por el pago de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría.	98
GRÁFICO N° 19. Apreciación de los médicos, sobre el pago de los impuestos que son recaudados para el beneficio de todos los peruanos como los servicios de “Salud, Educación, Infraestructura y demás, en rentas de cuarta y quinta categoría.	99
GRÁFICO N° 20. Consideración de los médicos, sobre el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales En relación a las rentas percibidas por trabajo independiente cuarta y quinta categoría	101
GRÁFICO N° 21. Grado de consideración por los médicos, de los porcentajes del pago de impuestos de rentas percibidas, cuarta y quinta categoría (tasas: 8%,14%,17%,20%y 30%) aplicables de acuerdo al monto de sus ingresos.....	102
GRÁFICO N° 22. Grado de satisfacción de los médicos por los servicios que brinda el Estado como “Salud, Educación, Infraestructura y demás...” con la recaudación tributaria; siendo 1 el total de su satisfacción y 5 insatisfecho.....	103
GRÁFICO N° 23. Punto de vista de los médicos, del ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos considerados como sinónimo de criollismo para no cumplir con las obligaciones en rentas de cuarta y quinta categoría.	104

GRÁFICO N° 24. Obligación de inscripción en el RUC., en relación a rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas.	105
GRÁFICO N° 25. Consideración de la obligación de la emisión de recibo por honorarios de médicos de las clínicas como trabajador independiente (4ta categoría)	107
GRÁFICO N° 26. Oportunidad de pago de impuestos, por los médicos, por rentas de cuarta y quinta categoría	108
GRÁFICO N° 27. Solicitudes de devolución de impuestos, por rentas de cuarta y quinta categoría durante los últimos 12 meses, por los médicos de las clínicas.	109
GRÁFICO N° 28. Momento de la obligación de inscripción en el RUC en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas	110
GRÁFICO N° 29. Tipo de rentas a la que están afectos los médicos de las clínicas.	112
GRÁFICO N° 30. Llevado de libros electrónicos y/o manuales de ingresos y gastos, por los médicos de las clínicas....	113
GRÁFICO N° 31. Emisión de recibos por honorarios por los médicos que prestan servicios de salud en las clínicas, en rentas de cuarta categoría.	114
GRÁFICO N° 32. Médicos afectos a la retención de renta de quinta categoría, que efectúa la empresa donde labora a través de la Planilla Mensual (PLAME)	115
GRÁFICO N° 33. Cumplimiento de la obligación de pago de impuestos por los médicos, de acuerdo a sus ingresos percibidos mensual y/o anual en rentas de cuarta y quinta categoría.	116
GRÁFICO N° 34. Declaración y pago oportuno de impuestos mensuales y/o anuales de médicos por rentas de cuarta y quinta categoría	117
GRÁFICO N° 35. Clínicas del distrito de Cusco	118
GRÁFICO N° 36. Dimensión Cultura Tributaria Médicos – Resultados	119

GRÁFICO N° 37. Dimensión Conciencia Tributaria Médicos - Resultados.	120
GRÁFICO N° 38. Dimensión Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Médicos - Resultados.	122
GRÁFICO N° 39. Defraudación Tributaria Médicos - Resultados	123
GRÁFICO N° 40. Edad de los pacientes	124
GRÁFICO N° 41. Género de los pacientes	125
GRÁFICO N° 42. Frecuencia de visita de los pacientes a la clínica para solicitar servicios de salud a su médico	126
GRÁFICO N° 43. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre los recibos por honorarios	127
GRÁFICO N° 44. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales independientes como los médicos de las clínicas.	128
GRÁFICO N° 45. Confirmación del paciente, después de su consulta médica, si el médico emitió o no recibo por honorarios por sus servicios prestados	129
GRÁFICO N° 46. Solicitud de los recibos por honorarios por parte de los pacientes por consultas de salud a los médicos de las clínicas	130
GRÁFICO N° 47. Razón por la cual no solicitan recibos por honorarios los pacientes	131
GRÁFICO N° 48. Nivel de conocimiento del paciente con la solicitud de los recibos por honorarios y su contribución con la recaudación de impuestos para el Estado	132
GRÁFICO N° 49. Nivel de conocimiento del paciente con la recaudación de impuestos para el Estado y su utilización para cubrir gastos públicos como "Salud, Educación, Infraestructura y demás	134
GRÁFICO N° 50. Punto de vista del paciente de como considera el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos	135
GRÁFICO N° 51. Cultura Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión	136

GRÁFICO N° 52. Conciencia Tributaria en pacientes-Resultados por	
Dimensión	137
GRÁFICO N° 53. Cumplimiento en la solicitud de comprobante-	
Paciente	138

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables

Anexo 3: Matriz de Instrumentos de Recolección de Datos

RESUMEN

La presente tesis, “**ESTUDIO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA, EN LAS CLÍNICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DISTRITO DE CUSCO, PERÍODO 2016**”, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos, siendo la defraudación tributaria un ilícito penal que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Defraudación Tributaria y Rentas de Cuarta y Quinta Categoría), aplicando la encuesta a los médicos de las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, Distrito de Cusco, período 2016, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con las Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, siendo la primera perjudicial para el país.

Como se puede apreciar en la tesis, se consideran diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo y el fundamento teórico donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las 28 interrogantes específicas para los médicos y otras 10 interrogantes para los pacientes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Defraudación Tributaria - Rentas de Cuarta y Quinta Categoría.

ABSTRACT

The present thesis, **"STUDY OF TAX DEFRAUDATION IN FOURTH AND FIFTH CATEGORY INCOME, IN THE CLINICS OF HEALTH SERVICES PROVISION, CUSCO DISTRICT, PERIOD 2016"**, is a current and important topic that is of interest in these times, being the tax defrauding a criminal offense that influences the tax collection hurting the State, which motivated the application of data collection techniques, such as the survey technique through the use of the questionnaire, elaborated with questions linked to the indicators of the two variables (Tax Debt and Fourth and Fifth Category Revenues), applying the survey to the physicians of the Health Services Delivery Clinics, District of Cusco, in the period 2016, who with their answers made us contributions to clarify the questions.

With respect to the structure of the thesis, this includes from the Problem Approach, Theoretical Framework, Methodology, Results, ending with the Conclusions and Recommendations; supported by a wide source of information who with their contributions helped to clarify the doubts that had, in what corresponds to the Tax Debt in Fourth and Fifth Category Income, being the first detrimental to the country. As can be seen in the thesis, we consider different aspects related to the methodology, which served for its development and the theoretical basis where specialized material was used for each of the variables, giving coherence and clarity to the work. As for the information obtained in the field work, it facilitated its statistical processing, graphic presentation; as well as the interpretations and analyzes of each of the 28 specific questions for physicians and 10 other questions for patients, which helped to determine their scope; and then present the results, conclusions and recommendations.

Key words: Tributary Fraud - Rentes of very bad quality fourth and fifth category.

INTRODUCCIÓN

Durante años la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ha tratado de concientizar a la población de la responsabilidad que tenemos al convertirnos en contribuyentes. La recaudación de tributos es una de las principales fuentes de ingresos que tiene el Estado Peruano para realizar actividades en infraestructura, programas sociales y servicios.

El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio por un profesional está gravado por el impuesto a la renta de cuarta categoría, pues generan ingresos como consecuencia de la prestación de sus servicios. Por ello, estas personas deben emitir como sustento de lo dicho anteriormente un recibo por honorarios, el cual es un comprobante de pago que permite a la SUNAT, la verificación de los ingresos de dicho contribuyente. De igual manera son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto del trabajo personal prestado en relación de dependencia. En la realidad, existen muchas personas que perciben ambas rentas (rentas de cuarta y quinta categoría), quienes algunas veces disminuyen o eliminan de manera intencionada el monto que jurídicamente están obligados a pagar al Estado, incurriendo en la llamada “Defraudación Tributaria”.

El objetivo fundamental de la tesis fue determinar cómo la Defraudación Tributaria incide en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, con el fin de reducir la defraudación de impuestos, siendo esto aplicable en los profesionales de la salud (médicos), en las clínicas del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, período 2016, pues son un segmento del cual se espera mejorar su contribución mensual y/o anual.

Por lo tanto, todos estos aspectos mencionados concisamente, se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación, que dicho sea de paso responde al esquema oficial de la Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, de la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac, en tal sentido la presente tesis se ha estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. Planteamiento del Problema de Investigación, donde se menciona la descripción de la realidad problemática del tema de investigación en estudio, formulando e identificando al problema general y específicos, objetivos de la investigación general y específicos, justificación, delimitaciones, y limitaciones de la investigación.

Capítulo II. Marco teórico, donde se observan los antecedentes de estudios (extranjeros, nacionales y locales), las teorías que dieron soporte al presente trabajo de investigación, así como las bases teóricas científicas; así mismo la formulación de las hipótesis tanto general como específicas, operacionalización de variables e indicadores y cerrando el capítulo con la definición de términos básicos.

Capítulo III. Diseño metodológico, en este apartado se presentan; el tipo y nivel de la investigación, el diseño, la población y la muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la descripción y la validación de instrumentos, finalizando con las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Capítulo IV. Resultados, en esta parte se presentan; el análisis de los resultados de la encuesta a los profesionales de la salud (médicos), quienes son nuestra población para el presente trabajo de investigación; así como el procesamiento de datos, prueba de hipótesis y discusión de resultados. Los resultados se escoltan con: tablas y figuras, para su mayor comprensión.

Capítulo V. Finalmente en este capítulo se desarrolla las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los respectivos anexos

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en actos de defraudación de los impuestos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado.

Como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros; pero cuando los contribuyentes defraudan impuestos, disminuye la recaudación de ingresos, afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios.

Quienes administran los recursos fiscales creen que al existir leyes tributarias, los sujetos tributarios, cumplirán correctamente con el pago de sus obligaciones tributarias, en nuestra cultura tributaria y la formación de cumplimiento con las normas en nuestro país no ocurre tal situación; tienen que desarrollarse mecanismos de convencimiento, comprensión de la importancia que significa el pagar los impuestos, más aun con la desconfianza de la población hacia nuestros gobernantes en los diferentes niveles de gobierno, Estado Central, Regional y Local.

Los altos niveles de defraudación inciden directamente en la recaudación fiscal del Estado, generando la falta de ingresos necesarios para cumplir con los objetivos correspondientes.

La caja fiscal necesita tener mayores ingresos, para lo cual tienen que tomarse todas las previsiones, estrategias, tácticas, acciones, aplicación de sanciones, denuncia de delitos tributarios y otros de tal modo que permita

disponer de los ingresos necesarios que necesita el Estado para cumplir con los objetivos de educación, salud, seguridad y otros consignados en nuestra Constitución Política del Estado.

La defraudación tributaria es una desviación de la conducta de las personas las cuales se reflejan en sus actos o quizás la normatividad tributaria existente con tratamientos diferenciados sea una de las causas o la falta de una cultura tributaria como instrumento para combatir la defraudación tributaria de acuerdo al estudio de (Dulio Leonidas Solórzano Tapia), la ausencia de la conciencia tributaria o la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados (Mario Alva Matteucci) y finalmente el bajo riesgo de detección ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias en nuestra ciudadanía.

Una de las causas por las cuales se produce la defraudación tributaria es la evasión, entendida esta como (Villegas, 2001, pág. 382) “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”

Un amplio sector del país se queja de que el Estado no cumple con darle los servicios esperados, pero no le agrada el pago de los impuestos y para lograr el objetivo de no pagar defraudan, como es el caso que se suscita en las clínicas prestadoras de servicios de salud por parte de los profesionales médicos, ubicadas en el Distrito, Provincia y Departamento del Cusco.

La tesis desarrollada, tiene propósitos de contribución fundamentalmente al Estado peruano a través de la Administración Tributaria en la medida que pueda servirle como una fuente de retroalimentación en sus funciones y labor profesional que ejerce en el Distrito, Provincia y Departamento del Cusco y a todos aquellos interesados en el tema.

1.2 Formulación e Identificación del Problema

El presente trabajo de investigación busca dar respuestas a las siguientes interrogantes:

1.2.1 Problema General

¿Cómo la Defraudación Tributaria incide en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la Cultura Tributaria, incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016?
- b) ¿De qué manera la Conciencia Tributaria, incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016?
- c) ¿De qué manera el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar cómo la Defraudación Tributaria incide en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar de qué manera la Cultura Tributaria incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.
- b) Determinar de qué manera la Conciencia Tributaria incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.
- c) Determinar de qué manera el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta

y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.

1.4 Justificación de la Investigación

Con la presente investigación se pretende determinar cómo la Defraudación Tributaria incide en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016, buscando el nivel de defraudación de impuestos y verificando si cumplen o no con las obligaciones formales y sustanciales que exige la SUNAT, debido a que la mayoría de médicos busca generar mayores ingresos (utilidades) sin tomar interés en informarse sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, también plantear alternativas que permitan disminuir la defraudación tributaria para incrementar la recaudación fiscal con el fin de que el Estado tome en cuenta esos lineamientos que ayuden a mejorar la calidad de vida e incrementar el desarrollo de nuestro país.

Por ello se debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de la población y la realización de obras que son exigidas por el poblador peruano en el país, de esta forma repercutiendo en la sociedad cusqueña. La tributación debe ser política de Estado y no del Gobierno de turno. Asimismo, se debe comprender que la defraudación tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de una región y por ende del país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, y especialmente de las regiones, porque en la medida que existan mayores aportaciones también serán invertidas en obras sociales y otros.

1.5 Delimitaciones de la Investigación

1.5.1 Delimitación Geográfica

El área de investigación, comprende las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento del Cusco.

1.5.2 Delimitación Temporal

Se ha considerado en el presente trabajo de investigación, desde el mes de Enero a Diciembre del Período 2016.

1.5.3 Delimitación Social

Comprende a todo profesional médico como perceptor de Rentas de Cuarta y Quinta Categoría.

1.5.4 Delimitación Conceptual

El estudio considera los siguientes conceptos fundamentales como: Defraudación Tributaria, políticas de deducciones, retenciones, y suspensión de pagos del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría.

1.6 Limitaciones de la Investigación

En relación a las limitaciones que son posibles al desprendimiento en el proceso de investigación, son consideradas también: Información limitada de perceptores de rentas de cuarta aludiendo de esa forma a quinta categoría para señalar las causas de no otorgar comprobantes de pago a todos los usuarios finales de servicios. Información reservada de recaudación tributaria de rentas de cuarta y quinta categoría por parte de la SUNAT.

Todo trabajo de investigación está sujeto a ciertas limitaciones sea de naturaleza informativa, económica, etc. El presente trabajo de investigación tiene limitaciones en cuanto a la obtención de la información ya que los instrumentos de recolección de datos como las encuestas, no sean adecuadamente respondidas en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud en cuanto a su población de informantes (médicos), por ser Instituciones Privadas que cuidan su imagen y que podría distorsionar la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación Extranjeras, Nacionales y Locales

Para el desarrollo de los antecedentes del estudio de investigación se hizo una búsqueda del tema de estudio o que guarden relación con las variables de estudios en diferentes bibliotecas o catálogo de tesis de las Universidades de la ciudad del Cusco, tanto a nivel nacional como internacional vía internet, donde se hallaron los trabajos de:

2.1.1 Antecedentes de Investigación Extranjera

1) Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México

Autor: NIETO DUEÑAS, Salvador

Título: "La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México" - año: 2012

Resumen: El tesista llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una educación tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estimuló a las personas para el pago de impuestos; pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede

considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como son los libros que la Secretaría de Educación Pública (SEP) reparte en forma gratuita, para hacer llegar la "Educación Tributaria" a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

En general los porcentajes que observe en el nivel básico de enseñanza (primaria y secundaria), se mantiene con pequeñas variaciones. Basta con ver las respuestas a dos preguntas, para darnos cuenta de la importancia de introducir temas acerca de los impuestos dentro del nivel básico.

A la pregunta de: Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos? En la respuesta se pudo observar que, a medida que avanzan de grado, los estudiantes van formando un rechazo al pago de impuestos que, por su edad, no es más que el reflejo de lo que escuchan en la televisión, puesto que es este el medio donde los alumnos han escuchado sobre los impuestos.

A la pregunta de: ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos? Aun cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son estos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo.

Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles a cerca de esto es en el nivel básico; puesto que, si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos.

Es necesario tomar en cuenta que "El capital humano más precioso es la niñez y la juventud... Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo..."

Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación: Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas acabarán quebrando (Nieto, 2012)

2) Universidad de Chile.

Autor: PEÑA GONZÁLES, Carmen Gloria

Título: "Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en Chile" - año: 2011

Resumen:

El tesista aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del Sistema Tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que, en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante, ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: "Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo". La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias. (Peña, 2011).

2.1.2 Antecedentes de Investigación Nacional

1) Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú

Autor: HUERTAS LOPEZ, Vania Nicole

Título: "La Evasión Tributaria Predial y su Incidencia en la Gestión de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho"- año: 2009

Quien señala que:

En el distrito de San Juan de Lurigancho existe un alto índice de morosidad y evasión tributaria que llega en algunos casos hasta un 60%, la población de San Juan de Lurigancho se muestra de acuerdo en que la administración actual plantee el trabajo comunitario como una forma de pago de su impuesto predial realizando actividades tales como: pintado de sardineles, señalización vial, jardinería, limpieza pública, esta forma de pago sería un canje de deuda tributaria por feriados laborales.

La actual gestión municipal prioriza la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, serenazgo y la ejecución de obras tales como pistas, veredas y áreas verdes donde existe un mayor porcentaje de contribuyentes al día en sus pagos del impuesto predial.

En cuanto a las recomendaciones que brinda son las siguientes:

- a.** Es recomendable que las autoridades ediles de San Juan de Lurigancho legislen una ordenanza municipal que permita el canje de la deuda tributaria por tareas laborales, las mismas que deben de estar dirigidas a los contribuyentes de menores recursos económicos. Este beneficio debe ser bien administrado en cuanto a su valorización por trabajo realizado, días efectivamente laborados y posterior descuento de la obra, evitando el favoritismo político, que crearía una mala imagen y el descontento en la población de San Juan de Lurigancho.
- b.** Es necesario conocer cuántos integrantes de una familia trabajan y con esta información establecer categorías para el pago del impuesto predial, ya que es muy fácil emitir cuponeras de pago y al final no hay respuestas; lo importante es buscar mecanismos de cobranza y si fuera necesario utilizar la coacción legal. (Huertas, 2009)

2) Universidad: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Autor: Jhony Ángel Salas Cohaguila

Título: "Incidencia de la Cultura Tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa, periodo 2010-2011"

Este estudio utilizó una población de 100 personas. Al evaluar sobre la evasión fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

En términos generales, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago de tributo como algo inherente a su ciudadanía.

En la tesis tomada como referencia, si bien existe una norma socialmente aceptada como lo es la obligatoriedad del pago de impuestos por mandato de Ley, esta norma por diversas razones puede saltarse o desconocerse. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que "la falta de honradez de algunos no es excusa para que otros dejen de pagar sus impuestos" y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que "si unos contribuyentes no pagan, yo tampoco". Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma.

Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria la cual es muy lamentable, toda vez que como se expresó en esta investigación para incrementar la cultura tributaria en Arequipa y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración Tributaria, en los funcionarios que para ella laboran y se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano. (Salas, 2010-2011)

2.1.3 Antecedentes de la Investigación Local

1) Universidad: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Autor: CPC. CUSIHUALLPA SOTAYA, Jorge

Título: La Doctrina tributaria en la educación secundaria como instrumento para la mejora de la Cultura Tributaria ciudadana, con el objetivo de Proponer la inclusión de la asignatura de Doctrina

Tributaria en el Plan Curricular de educación secundaria que permita la mejora de la Cultura Tributaria de los estudiantes del Colegio Nacional de Ciencias. - 2013

Resumen: Utilizando el método descriptivo, correlacional y analítico, cuya conclusión principal es, tanto los alumnos como los docentes afirman en forma mayoritaria que, incluyendo en el Plan Curricular de educación secundaria, la asignatura o área de Doctrina Tributaria se podrá mejorar la Cultura Tributaria en la ciudadanía del Cusco. Por otro lado, los estudiantes opinan también que se conocerá el Sistema Tributario Peruano, los diferentes tributos, su captación y el destino de éstos, además la evasión, el contrabando y el comercio informal, esto según los resultados de la encuesta. (Cusihualpa, 2013)

2) Universidad: Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Autor: CPC.MAMANI COAQUIRA, Román

Título: Incumplimiento de obligación tributaria, en arrendamiento y sub-arrendamiento de predios urbanos, en el distrito de Wanchaq, Cusco, 2009-2010.

Resumen: El ámbito de estudio es el conjunto de inmuebles ubicados en el distrito de Wanchaq - Cusco, en tanto que el período de estudio es del año 2009 al 2010, El método utilizado ha sido el deductivo, tipo de investigación es aplicativa, descriptiva y analítica, un nivel descriptivo y explicativo, presenta un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental. Las conclusiones expresan que las causas del incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto a la renta de primera categoría en arrendamiento y subarrendamiento de predios urbanos, en el distrito de Wanchaq de Cusco, son las limitantes injustificadas al contribuyente, por tema económico, por desconocimiento y entre otros. Otro de los factores determinantes del incumplimiento del pago de este impuesto es el desconocimiento de conceptos de **cultura tributaria y conciencia cívica** por los contribuyentes en calidad de propietarios. Solo el 23 % de propietarios de predios urbanos, en situación de arrendados o subarrendados cumple con sus obligaciones tributarias, a magnitud del impuesto que

se omite en pagar respecto a este impuesto es de S/. 28,445.00
(Mamani, 2009-2010)

2.2 Bases Teóricas

El marco conceptual representa un aspecto fundamental para todo proceso de investigación, pues contribuye a afianzar, reforzar o ampliar conceptos, definiciones, puntos filosóficos de autores reconocidos en el tema objeto de estudio.

2.2.1 La Constitución y los Tributos

2.2.2 Normatividad:

De acuerdo al **Artículo N° 74** de la Constitución Política del Perú de 1993, se menciona lo siguiente “Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo” (Rioja, 2013).

Los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas; o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

2.2.3 Sistema Tributario Nacional

(Logam, 2012) “Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país”.

I. Elementos del Sistema Tributario Peruano. - Está constituido:

- 1. Política Tributaria.** -Son lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el Sistema Tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizandolos nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.
- 2. Normas Tributarias.** -Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementan la política tributaria. En nuestro país comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.
- 3. Administración Tributaria.** -Está constituida por los órganos de Estado, encargados de aplicar la política tributaria a nivel de gobierno

central, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT. (Logán, 2012)

El Sistema Tributario Nacional, es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú. El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local. Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos, cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

2.2.4 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

De acuerdo a SUNAT, en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, publicado el 31 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 enero del año 1994. Tiene los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al Sistema Tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.5 El Código Tributario

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos: impuestos, contribuciones y tasas pertenecientes al Sistema Tributario Nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídicas - tributarias originen. (Huamani, 2005).

El Código Tributario es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al derecho tributario peruano (...) El código tributario vigente aprobado por el Decreto Legislativo N°816, vigente desde el 22.04.1996, y su Texto Único Ordenado (TUO), mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF (22.06.2013) (en adelante TUO del Código Tributario). (Pacherres & Castillo, 2016, pág. 11)

2.2.6 Tributos

(Logam, 2012). “Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas”.

Existen diversos tipos de tributos. Entre ellos podemos identificar:

- a) **Impuestos.** - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución.** - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa.** -Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.7 Los Tributos del Gobierno Central:

- a) **Impuesto a la Renta.** -Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.
 - ✓ **Primera Categoría,** las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
 - ✓ **Segunda Categoría,** intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
 - ✓ **Tercera categoría,** en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
 - ✓ **Cuarta Categoría,** las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
 - ✓ **Quinta Categoría,** las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

- b) Impuesto General a las Ventas.** - El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.
- c) Impuesto Selectivo al Consumo.** -Es un impuesto que deben pagar aquellas personas que utilizan o consumen productos que no son considerados de primera necesidad; como bebidas alcohólicas, perfumes, joyas, relojes y armas, así también productos que contaminan el ambiente, como los combustibles.
- d) Régimen Único Simplificado (RUS).**- Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.
- Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al nuevo rus las personas que desarrollan un oficio (SUNAT, Nuevo RUS, 2016).
- e) Impuesto Especial a la Minería (IEM).** - Son sujetos obligados al pago del IEM, los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos según lo establecido en el Título Décimo Tercero del TUO de la Ley General de Minería, también se incluyen a las empresas integradas que realicen dichas actividades. El monto efectivamente pagado por concepto del IEM será considerado como gasto para efectos del Impuesto a la Renta en el ejercicio en que fue pagado. Al igual que las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.
- f) Contribuciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD).** -Es el Seguro Social de Salud que Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden

al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. (SUNAT, ESSALUD, 1997-2016)

g) Contribuciones al Sistema Nacional de Pensiones (SNP-ONP). -

Es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas y su misión es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad. Tiene fondos y patrimonio propio, autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

El obligado a aportar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es el trabajador, siempre que esté afiliado a este Sistema.

Corresponde al empleador efectuarle la retención, y hacer la declaración y pago de los aportes retenidos. (ONP, 2016)

h) Derechos Arancelarios. - Los aranceles son impuestos que se deben pagar en la aduana a la hora de importar o exportar mercancías. Pueden tratarse de una cuota fija o una cifra proporcional al valor de los artículos objeto de comercio.

i) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos. - Se consideran los siguientes:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios. - Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos. - Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- Tasa por licencia de funcionamiento. - Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- Tasas por otras licencias. - Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

2.2.8 Los Tributos para los Gobiernos Locales. - Son los que mencionaremos a continuación:

a) Impuesto Predial. - Es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor

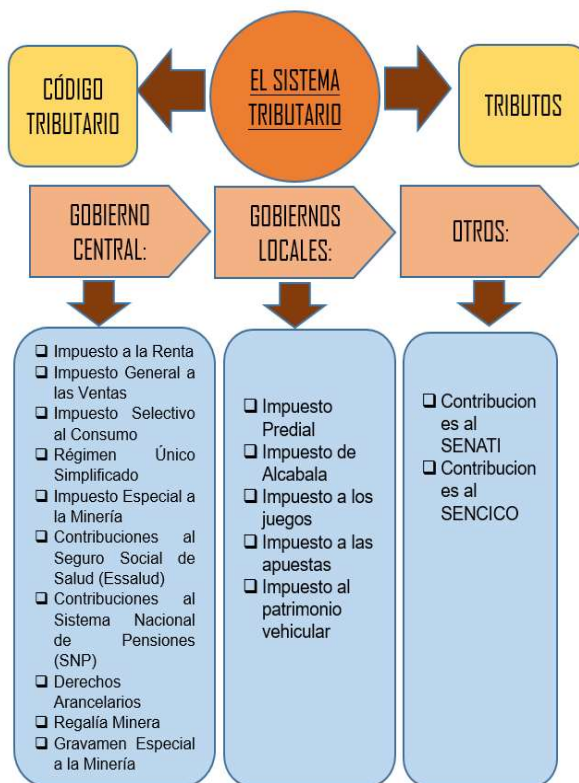
de autoevalúo; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.)

- b) Impuesto de Alcabala.** - Es el tributo que se paga por las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos. La transferencia puede darse mediante una venta, donde hay dinero de por medio (oneroso) o en forma de donación (gratuito), cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. (DePeru.com, 2016)
- c) Impuesto a los Juegos.** - Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.
- d) Impuesto a las Apuestas.** - Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.
- e) Impuesto al Patrimonio Vehicular.** - Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre el valor original de adquisición del vehículo. (MEF, 2016)

2.2.9 Los Tributos que existen para otros fines. - Son los que mencionaremos a continuación:

- a) SENATI.** - Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial es una institución creada por la Ley N° 26272 que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. (SENATI, s.f.)
- b) SENCICO.** - Es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento. A partir del año 2003 constituye una entidad de tratamiento empresarial. Tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación, así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional. (SENCICO, s.f.)

GRÁFICO N° 1. Esquema del Sistema Tributario Nacional



Fuente: Elaboración propia

2.2.10 Rentas de acuerdo con el trabajo de investigación que desarrollamos:

2.2.11 Conceptos de Renta

Para Samuelson como para muchos economistas, la renta es definida como la corriente de salarios, intereses, dividendos y demás cosas de valor recibidas durante un periodo de tiempo (normalmente un año). La riqueza, en cambio, consiste en el valor monetario neto de los activos que se poseen en un momento dado del tiempo. (Villanueva, 2005)

Se llama renta al tipo de ingreso constante, aunque venga de distintas partes. Aun así, la contextualización más común del término “renta”, reside en el pago de deudas contraídas con un individuo o empresa, por ejemplo: durante el alquiler de una casa o propiedad, el dueño puede condicionar a su cliente el pago, el que puede cancelarse en ciertos intervalos de tiempo.

Otro contexto en el que se utiliza el término “renta”, también se emplea para nombrar el pago constante a un trabajador; la retribución por el servicio ofrecido es tomada como un tipo de deuda que es regenerado periódicamente. De igual forma, programas de ayuda como las becas, son vistas también como un tipo de renta; la renta nacional, la renta per cápita, la renta básica universal y demás, son sólo algunos de los tantos tipos de rentas que se pueden apreciar alrededor de los países. (Villanueva, 2005)

2.2.12 Conceptos del Impuesto a la Renta:

Para Obregón, T. (2010), el Impuesto a la Renta grava la obtención de ingresos, cualquiera que sea el origen de los mismos, y, dependiendo del origen (...).

Para Enrique Vidal y César Talledo (s.f.), el Impuesto a la Renta puede ser considerado como el impuesto más importante de la primera mitad del presente siglo. Para ellos dicho impuesto debe gravar la totalidad de las rentas obtenidas por las personas, cualquiera sea su procedencia o destino, atendiéndose a su situación personal del sujeto con tasas progresivas que hagan más fuerte la carga relativa a medida que mayor sea la renta total.

Según el Inciso a) Artículo 1° del Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta define “Las rentas que provengan del capital y del trabajo y de la aplicación conjuntas de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable susceptible de generar ingresos periódicos”.

2.2.13 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

Ámbito de Aplicación. - El Impuesto a la Renta grava:

- 1) Rentas del Trabajo, del Capital y de la aplicación conjunta de ambos factores.** - Son rentas que provengan del capital (primera y segunda categoría), y del trabajo (cuarta y quinta categoría) y de la aplicación conjunta de ambos factores (rentas empresariales, de

tercera categoría), entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. (Pacherres & Castillo, 2016, pág. 49). En tal sentido, están incluidas las siguientes rentas:

- a) Regalías
- b) Los resultados provenientes de la enajenación de:
 - b.1.** Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - b.2.** Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieran sido adquiridas o edificadas, total o parcialmente, para efectos de enajenación.
- c) Resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes. (Pacherres & Castillo, 2016, pág. 49) Base Legal
Artículo 1º TUO LIR.

2) Rentas de Trabajo

El impuesto a cargo de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tal, domiciliadas en el país, se determina aplicando su renta neta de trabajo y la renta de fuente extranjera. (Pacherres & Castillo, 2016, pág. 102)

Por consiguiente, nuestro trabajo de investigación se enfocará en:

Rentas de 4ta. Categoría (rentas del trabajo independiente) y **Rentas de 5ta. Categoría** (rentas del trabajo en relación de dependencia).

2.2.13.1 Rentas de Cuarta Categoría

1. Renta Bruta (Artículo 33º LIR). - Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría. (TUO del Impuesto a la Renta, 2004)
 - Igualmente son rentas de tercera categoría, las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio (corredores de seguro y comisionistas mercantiles), rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad

similar; así como las que obtengan los Notarios producto de su actividad como tal.

- Además, se consideran como rentas de cuarta categoría los ingresos percibidos por los portadores (Ley del Portador N° 27607).
- No se incluirán como rentas de cuarta categoría, aquellas obtenidas por personas naturales no profesionales domiciliadas que perciban ingresos únicamente por actividades de oficios y que se hubieran acogido al Nuevo RUS.

- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.

En los casos en que las actividades de 4ta.categoría se complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará renta de 3ra.categoría. Inciso b) del artículo 33° sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N.° 979, publicado el 15.3.2007, vigente a partir del 1.1.2008. (TUO del Impuesto a la Renta, 2004)

Así mismo se incluyen en estas rentas aquellos ingresos obtenidos como:

- **Director de Empresas.** - Se refiere a aquella persona que tiene a su cargo la dirección de diferentes organismos o instituciones tales como una empresa, un negocio, una compañía de teatro, un establecimiento educativo.
- **Síndico.** - Es el encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al ayuntamiento, desde esta óptica es el abogado del municipio el que vigila además los asuntos de la hacienda pública municipal.
- **Mandatario.** - Persona que acepta de otra el encargo de representarla o de llevar sus negocios. También significa

persona que gobierna un país o desempeña un alto cargo político.

- **Gestor de Negocios.** - Como un cuasicontrato, en donde cierta persona se compromete voluntariamente a la celebración de hechos lícitos y puramente voluntarios, de los que resulta puramente obligado su autor con un tercero y a veces una obligación recíproca entre los interesados.
- **Albacea.** - Es el encargado por un testador o por un juez de cumplir la última voluntad y custodiar los bienes de una persona fallecida (el caudal hereditario).
- **Las Dietas.** -Es una indemnización compensatoria por dedicación exclusiva en sus funciones de representantes del pueblo, como marca la Constitución. Por lo que deben abandonar sus empleos, profesiones y negocios, para ejercer el fiel cumplimiento de esta nueva actividad. (Effio, 2009_2010, pág. 392).

c) Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

Ley N° 29849: Incorpora el artículo 12° al Decreto Legislativo N° 1057, conforme al cual, para efectos del IR, las remuneraciones derivadas de los servicios prestados bajo el régimen del CAS son calificadas como rentas de cuarta categoría.

Constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Presenta las siguientes características:

- Sólo puede ser utilizado por las Entidades Públicas.
- Se celebra a plazo determinado y es renovable.

Otorga al trabajador derecho a:

- a) Percibir una remuneración no menor a la RMV,
- b) Jornada máxima de 8 horas diarias o 48 horas semanales,
- c) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo,
- d) Un tiempo de refrigerio,
- e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad,
- f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales,
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y

otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,

h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,

i) A la libertad sindical,

j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o el Sistema Privado de Pensiones (AFP), y cuando corresponda afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR),

k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD y

l) Recibir un certificado de trabajo.

Antes de la publicación del Reglamento todo hacía pensar que como ocurría con los Servicios No Personales estábamos frente a rentas de cuarta-quinta que se consideran rentas de quinta categoría en virtud de lo estipulado por el inciso e) del artículo 34° de la LIR; y en todo caso, ante rentas obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia a que se refiere el inciso a) del artículo 34° de la LIR.

La obligación de emitir el recibo por honorarios rige aun cuando el servicio sea gratuito.

El momento en que se emiten los recibos por honorarios, es cuando se perciba la retribución y por el monto de ésta. (Rentas de Cuarta Categoría, 2016)

De tenerse en cuenta que la renta bruta es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría y para la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 UITs. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UITs. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir este monto por una vez.

Para el ejercicio 2014 las rentas del trabajo y de fuente extranjera, tributaban con tasas progresivas acumulativas de 15%, 21% y 30%. Es importante mencionar que a partir del año 2015 se aplican las tasas progresivas acumulativas de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%.

2. Renta Neta (Artículo 45° de la LIR)

- Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 UIT ($24 \times S/.3,950 = S/.94,800$, considerando que el valor de la UIT para el Ejercicio 2016 es S/.3,950).
- La deducción de 20% no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciben dietas.

3. Obligaciones Tributarias

En el portal SUNAT, en trabajadores independientes podemos encontrar la siguiente información:

Al estar sus ingresos afectos al Impuesto a la Renta, se generan obligaciones tributarias y por lo tanto deben registrarse ante la SUNAT para formalizar sus ingresos, pagar sus impuestos y convertirse así en un contribuyente. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- ✓ Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- ✓ Emitir y entregar comprobantes de pago. En este caso, Recibos por Honorarios.
- ✓ Pagar el impuesto por los ingresos obtenidos, ya sea vía retención o pago directo.

- ✓ Llevar el libro de ingresos y gastos sea físico o electrónico.
- ✓ Presentar declaraciones mensuales y anuales en los casos que la SUNAT establezca.

4. La inscripción en el RUC se puede realizar de dos formas:

a) Por Internet. - Se inicia a través de SUNAT virtual www.sunat.gob.pe y se completa ante el centro de servicios al contribuyente de la SUNAT cercano al domicilio, donde el contribuyente recibirá atención preferencial y debiendo presentar:

- Original y copia de su DNI
- Original y copia de un documento en el que se acredite el domicilio que registro al iniciar su inscripción (por ejemplo: recibo de servicio de luz, agua teléfono fijo o de televisión por cable) cuya fecha de vencimiento de pago se encuentre comprendida en los últimos 2 meses.

b) De Manera Presencial. - Se realiza en el centro de servicios al contribuyente de su jurisdicción, portando similares documentos a los presentados en la modalidad de inscripción por internet. En caso de que se encargue a un tercero a realizar este trámite este deberá presentar además de los documentos referidos anteriormente, lo siguiente:

- Original y copia del documento de identidad (DNI).
- Carta poder legalizada notarialmente en la que se autoriza expresamente a realizar el trámite. Formulario N° 2119 “solicitud de inscripción o comunicación de afectación de tributos”, llenado y firmado por usted como titular del RUC.

5. Comprobantes de Pago Autorizados a Emitir

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 287-2014/SUNAT. Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que presten servicios de cualquier naturaleza aun cuando la prestación de servicios no se encuentre afecta a tributos. Se considera comprobante de pago a todo documento calificado como tal por la SUNAT, que acredite la prestación del servicio. Los perceptores de rentas de cuarta categoría pueden

emitir Recibos por Honorarios o Boletas de Venta si se acogieron al Nuevo RUS, en este último caso se trata de personas naturales no profesionales que únicamente reciban una retribución por actividades de oficio y que se encuentren domiciliados en el país.

6. Emisión de Nota de Crédito

Los perceptores de rentas de cuarta categoría pueden emitir notas de crédito para realizar anulaciones y descuentos, las cuales sólo deberán ser emitidas al mismo usuario, quién deberá consignar en la nota de crédito su nombre y apellido, su documento de identidad, la fecha de recepción y de ser el caso, el sello de la empresa.

7. Obligación de Llevar Libros

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría deberán llevar un libro de Ingresos y Gastos de forma física o electrónica. En el caso del Libro físico el llevado se realizará de acuerdo al formato e información mínima aprobado por la RS N° 234-2006/SUNAT.

De llevarlo de forma electrónica, el llevado se realizará a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

Las principales ventajas de llevar el Libro de Ingresos y Gastos Electrónico son las siguientes:

- Ahorro en los gastos por compra y legalización de su Libro de Ingresos y Gastos, ya que todo se registrará electrónicamente.
- El registro automático de sus recibos electrónicos en el libro de ingresos y gastos electrónico, ya no será necesario archivar documentos físicos. Tenga en cuenta de que si emite recibos físicos deberá registrarlos en el sistema manualmente.
- Los perceptores de renta de cuarta categoría cuyas rentas provengan exclusivamente de la contraprestación por servicios prestados bajo el régimen especial de contratación administrativo de servicios - CAS, se encuentran exceptuados de llevar el Libro de Ingresos y Gastos.

Es importante señalar que el Sistema de Emisión Electrónica - SEE le brinda la herramienta necesaria para que el perceptor de rentas de cuarta categoría genere su libro de ingresos y gastos de manera electrónica.

8. Retenciones y Pagos a Cuenta

- **Agentes de Retención (Artículo 71° inciso b de la LIR)**

Las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios (la retención anterior al 2015 fue de 10%).

- **Retenciones (artículo 74° de la LIR)**

Solo los recibos por honorarios cuyo importe sea superior a S/. 1,500.00 soles, estarán sujetos a una retención del 8% por Impuesto a la Renta, la que será efectuada por la empresa o entidad que pague por sus servicios a quien se le conoce como agente de retención.

El monto retenido le servirá a usted como crédito del impuesto, es decir, podrá descontarlo del monto que le corresponda pagar mensualmente por impuesto a la renta.

Si el monto retenido no cubre el impuesto mensual, usted debe cumplir con presentar una declaración y efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta, equivalentes al 8% del total de sus ingresos de cuarta categoría

Artículo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1258, publicado el 8.12.2016, vigente de conformidad con su Primera Disposición Complementaria Final a partir del 1.1.2017.

- **Pagos a cuenta (artículo 86° de la LIR)**

A partir del 01-01-2015, las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que determinarán aplicando la tasa del 8% (ocho por ciento) sobre la renta bruta mensual abonada o acreditada, dentro de los plazos previstos

por el cronograma tributario, utilizando para tal efecto, el PDT 0616 – Trabajadores Independientes.

9. Excepciones a la obligación de efectuar pagos a cuenta y/o Retenciones del Impuesto a la Renta (Resolución de Superintendencia N° 338-2010/SUNAT)

- a) Cuando el importe de los recibos por honorarios que emitan no supere los S/. 1,500.00 por recibo.
- b) Cuando sus ingresos mensuales por rentas de Cuarta Categoría (incluyendo sus ingresos obtenidos en caso tenga por rentas de quinta categoría) no superen los S/. 2,880.00 soles se debe realizar la declaración jurada mensual en el formulario virtual 616 o PDT 616 y pagar el 8% del ingreso percibido de acuerdo al cronograma tributario (por el periodo 2016).
- c) En el caso de otros ingresos (directores de empresas, regidores y consejeros regionales) el monto no debe superar los S/ 2,304.00 y se debe realizar la declaración jurada mensual en el formulario virtual 616 o PDT 616 y pagar el 8% del ingreso percibido de acuerdo al cronograma tributario (por el periodo 2016).
- d) Cuando en algún mes se superen los referidos montos se debe declarar y efectuar los pagos a cuenta por la totalidad de los ingresos mensuales.

10. Medios para presentar la Declaración Mensual

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría están obligados a presentar declaraciones mensuales a través del formulario virtual N° 616 o PDT 616, salvo perciban importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año. Asimismo, cada año deberán verificar si de acuerdo a sus condiciones particulares se encuentran dentro de los contribuyentes obligados a presentar la Declaración Jurada Anual de Renta.

11. Medios para presentar la Declaración Anual

La declaración anual de renta de cuarta categoría es anualmente, en función al volumen de los ingresos obtenidos durante cada año.

Devolución o compensación del impuesto:

- a)** Si la suma de sus pagos a cuenta y/o retenciones es superior al monto anual del impuesto que resulta en su Declaración Anual, deberá consignarlo en el PDT Renta Anual - Personas Naturales del ejercicio que corresponda, para que la SUNAT previa verificación, le devuelva el exceso pagado.
- b)** Para tramitar la devolución puede hacerlo por internet al momento de presentar su Declaración Jurada de renta anual o con el formulario N° 4949 y presentarlo en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente.
- c)** Como alternativa puede compensar este exceso pagado, con los pagos a cuenta futuros que le corresponda abonar por este mismo impuesto. Esta aplicación se denomina compensación de parte, porque lo realiza usted mismo y debe constar en su declaración anual de renta.

12. Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta

El trámite es sencillo e inmediato. Se efectúa a través de internet, ingresando con la clave SOL al módulo SUNAT Operaciones en Línea y utilizando para tal efecto el formulario virtual n° 1609 ubicado dentro del menú otras declaraciones y solicitudes.

- a)** Se presenta únicamente a través de internet, vía SUNAT Virtual, llenando el formulario virtual N° 1609.
- b)** Se puede presentar a partir del mes de enero de cada año, cuando la proyección de sus ingresos anuales por Rentas de Cuarta Categoría y quinta Categoría no supere el monto afecto al impuesto.
- c)** Los trabajadores independientes podrán solicitar la suspensión de retenciones y o pagos a cuenta si proyectan que sus ingresos de cuarta y quinta categoría para el periodo 2016, no superen el siguiente monto según el siguiente detalle:

- ✓ Por rentas de trabajo de oficio de servicios profesionales independientes el monto de S/. 34,560.00 soles anuales.
 - ✓ Por rentas de trabajo de director de empresas, síndicos mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, el monto de S/. 27, 648.00 soles anuales.
- d) Cuando la suma de las retenciones y pagos del impuesto efectuados durante el año, a los cuates se puede agregar los saldos a favor que tenga, sea igual o superior al impuesto a la renta que le corresponda pagar de acuerdo a los ingresos proyectados por rentas de cuarta y quinta categoría.

Casos en que no se debe solicitar suspensión de pagos:

- No deberá solicitar esta suspensión, si usted no está sujeto a retenciones por este impuesto, porque los importes de cada uno de sus recibos por honorarios no superan los S/. 1,500.00 soles.
- Cuando no tenga la obligación de declarar y efectuar pagos a cuenta por dicho impuesto.

13. Recibos por Honorarios

Corresponde a los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría emitir Recibos por Honorarios los cuales pueden ser emitidos de forma manual o electrónica a través de SUNAT Virtual, para lo cual deberá ingresar con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

Tipos de Emisión de Recibos por Honorarios:

- a) **Emisión Física o Manual.** - Para ello previamente debe solicitar la autorización de emisión de comprobantes de pago a través de cualquiera de las imprentas autorizadas por la SUNAT presentando el formulario físico Nro. 816.
- ✓ La emisión de los recibos deberá hacerla en original y dos copias.
 - ✓ El original y la segunda copia deberá entregarlos al usuario o contratante de sus servicios.
 - ✓ La primera copia quedará en su poder.

b) Emisión Electrónica. - Es el tipo de comprobante de pago denominado Recibo por Honorarios, emitido desde la página web de la SUNAT, ingresando al ambiente de SUNAT Operaciones en Línea - SOL, siendo necesario para ello contar con código de usuario y clave de acceso, conocida como Clave Sol.

Se le denomina recibo por honorarios electrónico porque se emite desde el portal web de la SUNAT y de manera gratuita.

Las principales características son:

- Es emitido por personas naturales independientes al prestar servicios profesionales, o de arte, ciencia u oficio.
- La calidad de emisor electrónico se obtiene con la emisión de primer recibo por honorario electrónico.
- Otorga al adquirente la posibilidad de deducir gasto para efectos tributarios cuando corresponde.
- Tiene serie alfanumérica y su numeración se genera automáticamente por el sistema.

Las principales ventajas de los Recibos por Honorarios Electrónicos son las siguientes:

- Ahorro en la impresión de sus recibos por honorarios ya que estos se generarán de forma electrónica.
- No requiere autorización de impresión de comprobantes de pago.
- Permite el envío del recibo por honorarios al correo electrónico del cliente.
- Puede realizarse consultas de los recibos por honorarios por fecha de emisión, rango de numeración y destinatarios.
- No excluye la posibilidad de emitir recibos por honorarios impresos.
- Oportunidad de entrega tratándose de servicios prestados a título oneroso, cuando se perciba la retribución, debiéndose indicar el monto recibido; tratándose de servicios prestados a título gratuito, cuando se culmine el servicio.

Las condiciones para emitir un Recibo por Honorario Electrónico son:

- Contar con código de usuario y Clave SOL activa; tener la condición de Habido en el RUC.
- Encontrarse en estado activo en la ficha RUC y tener afectación a renta de cuarta categoría en la ficha RUC.

GRÁFICO N° 2. Recibo por honorarios sin retención

VIDAL SALCEDO CARLOS MARTIN CAL. LA RAMADA NRO. 190 URB. LA PLANICIE LIMA - LIMA - LA MOLINA TELÉFONO: 2609936		R.U.C. 10100604367 RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Nro: E001-14	
Recibí de	AZ DISEÑO S.A.C.		
Identificado con	RUC		
Número	20500333252		
La suma de	UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES		
Por concepto de	IMPLEMENTACION PAGINA WEB AZ DISEÑO		
Observación	-		
Inciso	"A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Fecha	27/05/2009		
		Total por Honorarios	1200.00
		Retención(10%)IR	(0.00)
		Total Neto Recibido	1200.00 NUEVOS SOLES

Fuente: <https://www.google.es/search+honorarios&source>

2.2.13.1 Rentas de Quinta Categoría

1. Renta Bruta (Artículo 34° LIR). - Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales. (Pacherres & Castillo, 2016, pág. 100)

Las asignaciones que por concepto de gastos de representación se otorgan directamente al servidor. No se incluyen los reembolsos de gastos que constan en los comprobantes de pago respectivos.

Por consiguiente, son rentas de Quinta Categoría, las siguientes:

- a.** Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.
- b.** Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- c.** Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- d.** Ingresos de cuarta-quinta sin relación de dependencia: Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda. Lo dispuesto sólo es de aplicación para efectos del IR, mas no para efectos laborales. En este supuesto encuadraban los Servicios No Personales que han sido sustituidos por los Contratos Administrativos de Servicios. Estos últimos se consideran rentas de cuarta categoría.
- e.** Ingresos de cuarta categoría que son considerados ingresos de quinta categoría: Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia. Nótese que la norma exige identidad del sujeto que presta el servicio y del sujeto que lo recibe y paga por el mismo para que todo se considere renta de quinta categoría. Lo dispuesto sólo es de aplicación para efectos del IR, lo laboral es otro tema.

Este supuesto no comprende las rentas obtenidas por las

funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciben dietas. Entonces, el gerente de una empresa que recibe rentas de quinta categoría, puede a la vez ser director y percibir dietas que serán rentas de cuarta categoría y no se considerarán como de quinta.

2. Condiciones de Trabajo según el Segundo Párrafo del Inciso a) del Artículo 34° de la LIR

No se considerarán rentas de quinta categoría las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.

(SUNAT, 724-2006-SUNAT/200000, OFICIO N°, 2006) “Montos o bienes entregados al trabajador, indispensables para la prestación del servicio en virtud del vínculo laboral existente y siempre que no constituyan un beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador”.

3. Planilla Mensual Electrónica (PLAME)

Es el documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la SUNAT, en el que se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación -modalidad formativa laboral y otros, personal de terceros y derechohabientes.

4. Componentes que conforman la nueva Planilla Electrónica:

A partir del 01.07.2011 la nueva Planilla Electrónica se encuentra conformada por la información del Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) que se elabora obligatoriamente a partir de la información consignada en dicho Registro.

5. La Planilla Mensual de Pagos (PLAME)

Es el componente de la Planilla Electrónica que se elabora a partir de la información del T-REGISTRO, y que se debe presentar mensualmente de acuerdo al cronograma que establece la SUNAT. La PLAME contiene la siguiente información mensual, según la categoría del prestador:

- **Trabajador:** Las remuneraciones e ingresos devengados y/o pagados, así como datos de la jornada laboral, descuentos, tributos, aportes y contribuciones.
- **Pensionista:** Los ingresos devengados y/o pagados, descuentos, tributos, aportes y contribuciones.
- **Prestador de servicio con rentas de cuarta categoría:** El monto pagado por el servicio, así como los datos del comprobante.
- **Personal en formación:** El monto pagado de la subvención económica o estipendio.
- **Personal de terceros:** Base de cálculo del aporte al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a cargo del Es salud, la tasa y el aporte al SCTR contratado con Essalud.

El detalle de la información de la PLAME por cada categoría se encuentra en el Anexo 1 aprobado por la R.M. N° 121-2011-TR y norma modificatoria, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y de la SUNAT.

6. El PDT Planilla Electrónica PLAME

Es el medio informático aprobado por la SUNAT para cumplir con la presentación de la PLAME y con la declaración de las obligaciones que se generen a partir del mes de noviembre del 2011 a través del Formulario Virtual N° 0601, y que deben ser presentadas a partir del mes de diciembre del 2011, así como efectuar el pago que corresponda, por los siguientes conceptos:

- a) PLAME, la que deberá contener la información establecida en la R.M. N.° 121-2011-TR o norma que la sustituya o modifique.

- b)** Retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría.
- c)** Información de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría pagadas o puestas a disposición aun cuando el empleador no tenga la obligación de efectuar retenciones por dichas rentas.
- d)** Contribuciones al Essalud, respecto de las remuneraciones que correspondan a los trabajadores o aportes de los asegurados regulares incorporados al Essalud por mandato de una ley especial.
- e)** Contribuciones al Essalud por concepto de pensiones.
- f)** Contribuciones a la ONP bajo el régimen del Decreto Ley N.º 19990 y normas modificatorias.
- g)** Prima por el concepto de “Vida Seguro de Accidentes” respecto de los afiliados regulares al Essalud que contraten el mencionado seguro.
- h)** Aportes al Fondo de Derechos Sociales del Artista - FDSA.
- i)** SCTR contratado con el Essalud para dar cobertura a los afiliados regulares del Essalud.
- j)** Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional - COSAP, creada por el artículo 4º de la Ley N.º 28046, Ley que crea el Fondo y la Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional, precisada por el Decreto Legislativo N.º 948.
- k)** Registro de Pensionistas del Régimen del Decreto Ley N.º 20530, a los que se hace referencia en el artículo 11º de la Ley N.º 28046, Ley que crea el Fondo y la COSAP, precisada por el Decreto Legislativo N.º 948.
- l)** Prima por el concepto “Asegura tu pensión”, respecto de los afiliados obligatorios al Sistema Nacional de Pensiones que contraten el mencionado seguro.
- m)** Retenciones del aporte del trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico cuyas actividades se encuentren comprendidas en los Decretos Supremos N° 029-89-TR y el Decreto Supremo N° 164-2001-EF y sus normas modificatorias, al Fondo

Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica a que se refiere la Ley N.º 29741. (Incorporado por R.S. N.º 138- 2012/SUNAT).

- n) Cuotas del fraccionamiento de los aportes del trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, otorgado por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 29741. Aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2012-TR. (Incorporado por R.S. N.º 181-2012/SUNAT). (SUNAT, PLAME-CARTILLA-PDT+PLAME, 2013). En tal sentido concluimos que el PDT –PLAME es una herramienta muy indispensable para determinar el monto otorgado al trabajador para el cabal desempeño de su labor y que está directamente vinculado a la actividad que realiza y que de no otorgarse no se podría cumplir con la prestación del servicio.

7. Alcances generales sobre las condiciones de trabajo

Contrato de trabajo es un acto jurídico caracterizado por una prestación de servicios por cuenta ajena. El vínculo de ajenidad importa que el trabajador presta servicios personales, subordinados y remunerados para una persona (empleador), y como consecuencia de ello, los frutos del servicio corresponden al empleador, pero también el riesgo de la actividad recae en el propio empleador. (Neves, 2003, pág. 21)

Por lo tanto en condición de empleador se debe brindar al trabajador todas las prestaciones y condiciones que se requieran para que el trabajo se ejecute de manera adecuada, dado que el trabajador solamente debe poner a disposición del empleador sus servicios o actividad; inclusive, si las condiciones de trabajo que se brindan por el empleador no permiten una completa prestación de servicios subordinados y remunerados, no debiera imputarse responsabilidad al trabajador, salvo supuestos de mala fe del trabajador.

8. Las condiciones de trabajo

En cambio, las condiciones de trabajo suelen otorgarse “para” que el trabajador cumpla los servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan tal prestación de servicios, y que pueden estar contenidos en la expresión: “Los gastos y materiales” necesarios –directa o indirectamente– para ejecutar el contenido de la prestación del trabajador. Como consecuencia de ello, las condiciones de trabajo no son de libre disposición del trabajador. (Toyama, s.f.)

Ciertamente, también es posible que el empleador no brinde las condiciones de trabajo directamente, sino que el propio trabajador directamente lo asuma, pero el costo es reembolsado o reintegrado por el empleador. En este caso, no existe una ventaja patrimonial o enriquecimiento del trabajador pues solamente existe un resarcimiento por el gasto que se tuvo que realizar para la prestación del servicio laboral.

La puesta a disposición de los servicios del trabajador importa que el empleador debe brindar todas y cada una de las condiciones de trabajo que se requieran para la cabal prestación de servicios del trabajador. Son, por ello, necesarias para que el trabajo se ejecute y se entregan por razón de estar el trabajador al servicio de la empresa, de otro modo existiría el riesgo de incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios o simplemente se verificaría un total incumplimiento de los servicios. (García, 2000, pág. 621)

9. Retenciones y Pagos a Cuenta Agentes de Retención (Artículo 71º inciso a) de la LIR). - Las personas que paguen o acrediten rentas consideradas de:

- a) Segunda categoría; y,
- b) Quinta categoría. Inciso a) sustituido por el artículo 14º de la Ley N.º 29492, publicada el 31.12.2009, vigente a partir del 1.1.2010.

10. Retenciones (Artículo 75º de la LIR)

Las personas naturales y jurídicas o entidades públicas o privadas que paguen rentas de quinta categoría, deberán retener

mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores un dozavo del impuesto que, conforme a la LIR, les corresponda tributar sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año, dicho total se disminuirá en el importe de la deducción especial de 7 UIT. Primer párrafo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1258, publicado el 8.12. 2016, vigente a partir del 1.1.2017. (sunat.gob.pe, 2016)

El monto retenido se abonará en los plazos previstos por el cronograma tributario para las obligaciones de periodicidad mensual utilizando el PDT 601 – Planilla Electrónica - PLAME.

- **Si la remuneración mensual es por un monto igual o menor a S/.1, 975** y percibe 14 remuneraciones al año (12 sueldos + 2 gratificaciones), no corresponde que se efectúe retención alguna. Esto porque efectuada la proyección anual se tiene que S/.1, 975 por 14 es igual a S/.27, 650, que es precisamente el monto de la deducción especial de 7 UIT ($7 \times \text{S}/.3, 950 = \text{S}/.27, 650$), por lo que al final del ejercicio no habrá renta imponible.
- **Si un trabajador tiene un sueldo mensual de S/.2, 500** y está en el régimen laboral común donde le otorgan dos gratificaciones al año, sí corresponde que le efectúen retención por concepto de Impuesto a la Renta de quinta categoría. De modo referencial, proyectando que el ingreso se mantenga constante, al final del ejercicio, **se tendría:**

Renta Bruta= ($\text{S}/.2, 500 \times 14$ incluido gratificaciones):

$\text{S}/.35, 000(-)$ Deducción Especial de 7 UIT: ($7 \times \text{S}/3,950$) = $\text{S}/27,650$

Renta Neta= $\text{S}/.35, 000 - \text{S}/.27, 650 = \text{S}/.7, 350$

Impuesto a la Renta Anual (8%)= $\text{S}/.588$

Retención Mensual (IR Anual/12) = $\text{S}/.49$

11. Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría (Artículo 46° de la LIR y Artículo 26° del RLIR)

- De las rentas de cuarta y quinta categorías se podrá deducir, anualmente, un monto fijo equivalente a 7 UIT ($7 \times \text{S}/.3, 950 = \text{S}/.27, 650$).

- Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por una vez.
- La deducción anual de 7 UIT se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categoría.
- El legislador tiene claro que todo individuo necesita un nivel de ingreso mínimo que le permita solventar sus gastos de alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y demás necesidades básicas. Por ello, los gastos personales son deducibles a efectos de determinar la renta neta imponible, entendiendo que la capacidad contributiva está constituida precisamente por el remanente disponible luego de deducir el “mínimo de subsistencia”.
- El por qué se opta por una deducción fija y no por una deducción que atiende a la realidad particular de cada contribuyente, es como se dijo una opción legislativa.
- Artículo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1258, publicado el 8.12.2016, vigente de conformidad con su Primera Disposición Complementaria Final a partir del 1.1.2017.

TABLA N° 1. Esquema sobre la determinación de la renta neta de trabajo

RENTA BRUTA(R.B)		DEDUCCIONES		RENTA NETA (R.N)
CUARTA CATEGORÍA	Art.33° de la LIR en su inciso a)Ejercicio individual de profesión,arte ,ciencia u oficio(RxH).	El (-20%)de la R.B. hasta un limite de 24 UITs	Deducción Especial (- 7UITs)	Renta Neta de cuarta y quinta categoria = RENTA NETA DEL TRABAJO
	Art.33° de la LIR en su inciso b)Desempeño de funciones de director de empresas,regidor municipaly otros (Dieta).	No hay deducción del (20%)		
QUINTA CATEGORÍA	Art.34° de la LIR (Boleta de pago-PLANILLA)	No hay deducción del (20%)		

Fuente: Elaboración propia

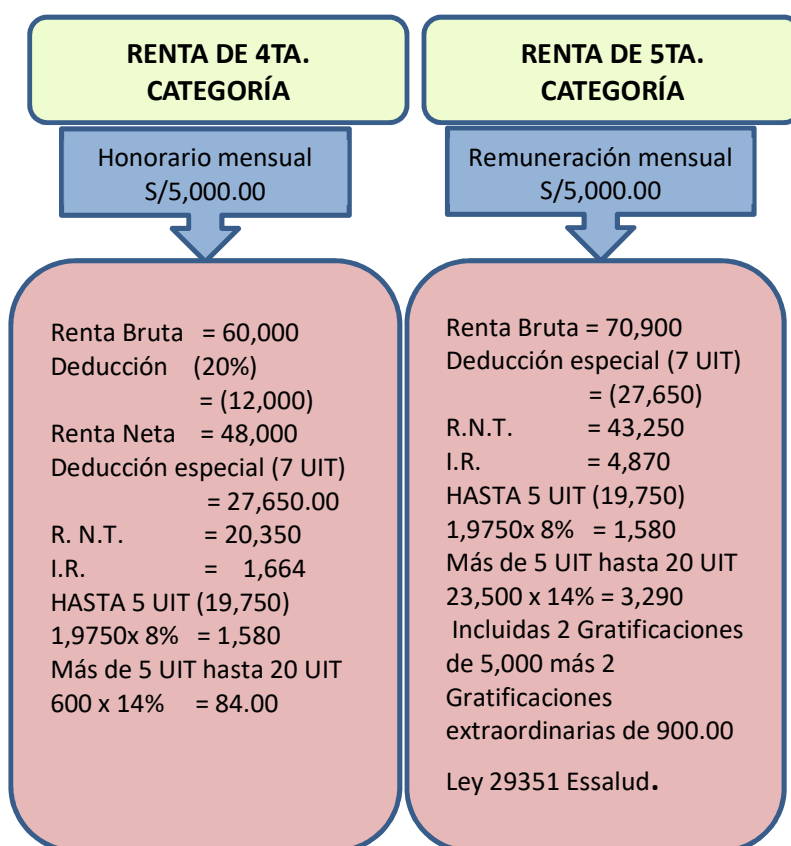
TABLA N° 2. Tasas aplicables a personas naturales domiciliadas

Suma de la Renta Neta del Trabajo y la Renta de Fuente Extranjera	Tasas Aplicables
Hasta 5 UIT (S/ .19,750)	8%
Más de 5 UIT (S/ .19,750) hasta 20 UIT (S/ .79,000)	14%
Más de 20 UIT (S/ .79,000) hasta 35 UIT (S/ .138,250)	17%
Más de 35 UIT (S/ .138,250) hasta 45 UIT (S/ .177,750)	20%
Mas de 45 UIT (S/ .177,750)	30%

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 3. Impuesto a la renta anual ejercicio 2016

Valor de la UIT ejercicio 2016 = S/ .3, 950



Fuente: Elaboración propia

12. Ingresos Inafectos y Exonerados

Estos ingresos deben consignarse en la sección informativa de la Declaración Jurada (DDJJ) Anual.

➤ **Ingresos Inafectos (Artículo 18° de la LIR)**

- a) Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes. La indemnización por despido injustificado u hostilidad, por resolución de contrato sujeto a modalidad, por vacaciones no gozadas, por retención entre otros.
- b) Las indemnizaciones que se reciban por causa de muerte o incapacidad producidas por accidentes o enfermedades, sea que se originen en el régimen de seguridad social, en un contrato de seguro, en sentencia judicial, en transacciones o en cualquier otra forma, como, por ejemplo: Un convenio colectivo.
- c) Las CTS previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- d) Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío, invalidez.
- e) Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia. **Subsidios:** Prestaciones económicas otorgadas por Essalud a los asegurados por periodos no laborados.

➤ **Ingresos exonerados (artículo 19° inciso e) LIR).** Hasta el 31-12-2018: Las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados considerados como tales dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.

13. Obligaciones del trabajador que tiene más de un Empleador (Artículo N°44 inciso b) del RLIR)

- Los trabajadores que perciban más de una remuneración de quinta categoría deben presentar una DDJJ ante el empleador que pague la remuneración mayor, incluyendo la información sobre las remuneraciones percibidas de los otros empleadores, para que éste las acumule y efectúe la retención correspondiente.

- En el mes en que dichas remuneraciones varíen, el trabajador debe informar tal hecho al empleador que efectúa la retención, quien considerará el cambio al calcular la retención correspondiente.
- Copia del cargo de dichas DDJJ debe ser entregada por el trabajador a sus otros empleadores, a fin de que no practiquen las retenciones a que estuviesen obligados.

¿Qué ocurre cuando el trabajador omite la presentación de estas DDJJ?

- **Pago al Contado:** El formulario a utilizar dependerá si se tiene ruc o no.
- **Contribuyente con RUC:** Podrá efectuar el pago desde el módulo SUNAT Operaciones en Línea (SOL) utilizando el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago. Asimismo, podrá realizar el pago proporcionando en la ventanilla de los bancos autorizados la información contenida en la Guía para pagos varios y concluida la transacción el banco le entregará el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago.
- **Contribuyente carece de RUC:** Empleará su documento de identidad (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte o Cédula Diplomática) para efecto de pagar en las entidades bancarias autorizadas mediante el Sistema de Pago Fácil, generándose así el Formulario Virtual N° 1673 Boleta de Pagos – Otros. Además, como medio alternativo, podrá utilizar el Formulario Pre-Impreso N° 1073- Boleta de Pago – Otros.
- **Solicitud de fraccionamiento:** El contribuyente deberá solicitar su número de RUC en caso no lo tuviera, presentar la solicitud con el Formulario Virtual N° 687, solicitar si lo desea un reporte de precalificación y generar obligatoriamente su pedido de deuda, así como efectuar el pago de la cuota de acogimiento, en caso corresponda. Cuando el plazo y el monto de la deuda que se solicita fraccionar es menor o igual a doce (12) meses y a tres (3) UIT (S/.11, 850) no se exige el pago de

la cuota de acogimiento. Si la deuda es mayor a 3 UIT, la cuota de acogimiento dependerá del plazo solicitado.

¿Cuál es el procedimiento para que los contribuyentes de rentas de quinta categoría efectúen el pago del IR no retenido o soliciten la devolución del exceso?

- **Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT:**
Considerando que los contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de quinta categoría no se encuentran obligados a presentar DDJJ por IR, se estableció el procedimiento para que dichos contribuyentes efectúen el pago del IR no retenido, así como para que soliciten ante el agente de retención la devolución o compensación del exceso retenido dentro del plazo previsto para el pago de regularización del IR del ejercicio correspondiente.

GRÁFICO N° 4. Boleta de pago del trabajador

TRABAJADOR(A): PUMA GONZALES HILDA							
EMPRESA 1:				EMPRESA 2:			
NOTICIERO DEL CONTADOR				LOS ANDES DEL SUR S.A.C			
SUELDO	S/ 1,600.00			SUELDO:	S/ 6,500.00		
TIEMPO:	ENERO-DICIEMBRE			TIEMPO:	JULIO-DICIEMBRE		
A.Hilda debe entregar su certificado de renta de quinta a la empresa 2 LOS ANDES DEL SUR S.A.C							
B.La empresa LOS ANDES DEL SUR S.A.C debe tener en cuenta los ingresos percibidos en la primera empresa.							
MES DE JULIO DEL AÑO 2016							
EMPRESA 1		S/ 1,600.00	12	19,200.00	8%	S/ 19,750.00	S/ 1,580.00
EMPRESA 2		S/ 6,500.00	6	S/ 39,000.00	14%	S/ 21,085.00	S/ 2,951.90
GRATIFICACIÓN JULIO		S/ 1,600.00	1	S/ 1,600.00			S/ 4,531.90
GRATIFICACIÓN DICIEMBRE		S/ 1,600.00	1	S/ 1,600.00			
GRATIFICACIÓN DICIEMBRE		S/ 6,500.00	1	S/ 6,500.00			
BONIF.EXTRAORD.-E 1		S/ 585	1	S/ 585.00			
				68,485.00			
UIT		S/ 3,950.00	7	S/ 27,650.00		RENTA DE 5TA	S/ 755.32
BASE CÁLCULO				S/ 40,835.00			

Fuente: Elaboración propia

2.2.14 Caso Práctico:

Rentas del Trabajo

Durante el ejercicio gravable 2016, por su profesión de médico y en el ejercicio independiente de dicha actividad, el señor Jorge Perales Ruiz

es emisor electrónico por designación de la SUNAT, por lo que sus ingresos están registrados en el “Libro de Ingresos y Gastos Electrónico”, conforme a lo indicado en el presente caso práctico.

Asimismo, como director de la Clínica La Salud es Primero SAC identificada con RUC N° 20154786938, recibió el 20 de Setiembre de 2016, por concepto de dietas la suma de S/ 32,000, respecto de las cuales se le retuvo el 8%.

Sus ingresos como profesional independiente los recibió a través del banco “Buenos Intereses”, identificado con RUC N° 20453689754, siendo afectado con el Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, por la suma de S/100, según constancia de retenciones.

De otro lado el señor Jorge Perales Ruiz ha percibido rentas calificadas como de quinta categoría de parte de la Clínica La Esmeralda SAC por su labor como médico, percibiendo un haber mensual de S/ 16,000 de enero a diciembre de 2016, más las gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

Asimismo, la empresa le otorgó una bonificación como prestación alimentaría (Ley N° 28051), la cual fue percibida por un monto de S/ 10,000 por todo el año.

En los meses de mayo y noviembre, percibió la suma de S/ 16,000 como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y en diciembre percibió la suma de S/ 9,200 por concepto de gratificación extraordinaria.

Cabe mencionar que en el mes de octubre vendió parte de sus vacaciones, percibiendo en dicho mes una remuneración vacacional que ascendió a S/ 8,000.

Adicionalmente la empresa le encargó realizar una exposición de temas médicos para una de las sucursales que la misma tiene en el extranjero, requiriéndole que por dicho concepto gire un recibo por honorarios por el monto de S/ 13,000. Dicho servicio al ser efectuado para la misma empresa con la cual mantiene simultáneamente una relación laboral de dependencia, se considera como renta de quinta categoría, conforme a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 34° de la Ley.

Por todo concepto la Clínica La Esmeralda SAC como agente de retención le ha entregado un certificado de retenciones por la suma de S/ 43,200 soles.

Durante el ejercicio 2016 el señor Jorge Perales Ruiz realizó viajes al extranjero, oportunidad que aprovechó para realizar las siguientes operaciones:

1. El 22 de octubre realizó una exposición relativa a los últimos avances médicos en un evento realizado en EE, UU participación por la cual fue remunerado con US\$ 2,400, monto que los percibió en efectivo.
2. El 02 de febrero del 2015 compró en la ciudad de Granada (España) acciones de la empresa peruana “La Luz SAA” por un valor de S/ 8,000 soles las mismas que vendió en diciembre del 2016 por el importe de S/ 12,000 soles logrando obtener una ganancia de S/ 4,000.
3. El 2015 adquirió un vehículo por US\$ 16,000 en Bahamas el mismo que fue registrado, pero no asegurado en dicho país y que venía arrendando a un monto mensual de US\$ 350 dólares. Sin embargo, en junio del 2016 sufrió el robo del mismo, pérdida por la cual no obtuvo reembolso alguno.
4. En julio realizó un viaje a Uruguay adquirió acciones de la empresa uruguaya “El Madero”, las cuales vendió en noviembre en la Bolsa de Valores de Argentina obteniendo una ganancia de S/ 7,900.

Respecto de las rentas obtenidas en el extranjero, se le ha retenido por su participación como expositor en el evento realizado en EE. UU US\$ 450 dólares americanos y adicionalmente, por la venta de las acciones en la Bolsa de Valores de Argentina le han retenido el importe de S/ 760.

Finalmente, en el ejercicio 2016 efectuó donaciones al Hogar Clínica “San Juan de Dios” por un monto de S/ 32,000, otro a la Clínica “Buena Atención” SAC por un monto de S/ 10,500 y a la Asociación sin fines de lucro denominado “Club Los Solidarios” por un monto de S/ 5,000, la cual tiene como objeto social la protección vecinal.

A continuación, se detalla la determinación correspondiente a las rentas brutas y netas de cuarta y quinta categoría. Así como la liquidación del impuesto.

Ingresos de Rentas de Cuarta Categoría

A. Rentas por el ejercicio individual de la profesión:

Hay que indicar que el señor Jorge Perales Ruiz es emisor electrónico designado por la SUNAT de Recibos por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera Electrónica, conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y modificatorias, y también emite recibos por honorarios impresos a sus clientes:

TABLA N° 3. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de enero

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
23.12.2015	18.01.2016	E001 - 034	Librería "El Futuro" SAC	20578213695	2	6,000.00	480
17.01.2016	17.01.2016	E001 - 035	Luis Peña Ramos	-----	1	2,300.00	0
18.01.2016	20.01.2016	E001 -036	Las Codornices SRL	20593587968	2	2,800.00	224
20.01.2016	21.01.2016	E001 - 037	Rosa Centeno Peralta	10289756321	5	2,100.00	0
Total Enero						13,200.00	704

TABLA N° 4. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de febrero

Fecha	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
10.02.2016	13.02.2016	E001 - 038	Lucia Roque Daz	10458326598	2	6,200.00	496
17.02.2016	19.02.2016	E001 -039	Bodega "El Dulce" SRL	20596384265	2	4,128.00	330
25.02.2016	26.02.2016	E001 - 040	Julio Pérez Llanos	----	1	942.00	0
Total Febrero						11,270.00	826

TABLA N° 5. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de marzo

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
02.03.2016	04.03.2016	E001 - 041	Pedro Suarez López	10547329821	5	3,034.00	0
05.03.2016	08.03.2016	E001 - 042	María Tirado Rivera	----	1	4,800.00	0
14.03.2016	14.03.2016	E001 - 043	Fotocopiadora "La Luz" S.A.C	20145873654	2	9,600.00	768
Total Marzo						17,434.00	768

TABLA N° 6. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de abril

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
03.04.2016	06.04.2016	E001 - 044	Vilma Salinas Gonzáles	----	1	3,500.00	0
07.04.2016	08.04.2016	E001 -045	José Perales Luna	10254736952	3	6,200.00	0
29.04.2016	30.04.2016	E001- 046	REVERTIDO	----	4	0.00	0
Total Abril						9,700.00	0

TABLA N° 7. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de mayo

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
20.05.2016	21.05.2016	E001 - 047	Rosa Centeno Peralta	10289756321	5	2,100.00	0
25.05.2016	27.05.2016	E001 - 048	Importaciones EL SOL S. A	20694328795	2	1,600.00	128
27.05.2016	29.05.2016	E001 - 049	Camilo Vera Ríos	----	1	2,300.00	0
Total Mayo						6,000.00	128

TABLA N° 8. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de junio

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
08.06.2016	10.06.2016	E001 - 050	Librería La Fontana S.A.C	20547235698	2	5,724.00	458
15.06.2016	18.06.2016	E001 - 051	Celeste Razuri Panta	----	1	2,218.00	0
23.06.2016	25.06.2016	E001 - 052	Fotocopiadora La Luz SAC	20145873654	2	6,458.00	517
Total Junio						14,400.00	975

TABLA N° 9. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de agosto

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
08.06.2016	10.06.2016	E001 - 053	Ruth Garcia Peña	----	1	3,200.00	0
15.06.2016	18.06.2016	E001 - 054	Distribuidora La Luz EIRL	20147562835	2	7,200.00	576
23.06.2016	25.06.2016	E001 - 055	Luisa Poma Vega	10475623145	3	3,710.00	0
Total Agosto						14,110.00	576

TABLA N° 10. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de setiembre

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
15.09.2016	17.09.2016	E001 - 056	Tenorio Ramirez Luque	10543214938	2	4,400.00	352
21.09.2016	24.09.2016	E001 - 057	Distribuidora La Luz EIRL	20147562835	2	5,800.00	464
27.09.2016	30.09.2016	E001 - 058	Raquel Pozo Rioja	----	1	3,420.00	0
Total Setiembre						13,620.00	816

TABLA N° 11. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de octubre

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
12.10.2015	15.10.2016	E001 - 059	Hugo Rodas Sifuentes	10248638973	5	6,500.00	0
19.10.2016	22.10.2016	E001 - 060	Distribuidora La Luz EIRL	20147562835	2	3,800.00	304
25.10.2016	29.10.2016	E001 - 061	Roberto Estrada Santos	----	1	4,500.00	0
Total Octubre						14,800.00	304

TABLA N° 12. Ingresos de rentas de cuarta categoría mes de diciembre

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorarios	Nombre y apellido/Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido 8%
04.12.2015	06.12.2016	E001 - 062	Carla Torres Pineda	----	1	2,370.00	0
12.12.2016	15.12.2016	E001 - 063	Distribuidora La Luz EIRL	20147562835	2	7,200.00	576
15.12.2016	16.12.2016	E001 - 064	Estudio Loyola SRL	20145985326	2	4,800.00	384
21.12.2016	15.01.2017	E001 - 065	Libreria El Futuro SAC	20578213695	2	(*) 3,800	0
Total Diciembre						18,170.00	960

TABLA N° 13. Total, de ingresos mensuales de rentas de cuarta categoría

MES	Monto bruto	Monto retenido 8%
ENERO	13,200.00	704.00
FEBRERO	11,270.00	826.00
MARZO	17,434.00	768.00
ABRIL	9,700.00	0.00
MAYO	6,000.00	128.00
JUNIO	14,400.00	975.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	14,110.00	576.00
SETIEMBRE	13,620.00	816.00
OCTUBRE	14,800.00	304.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	18,170.00	960.00
TOTAL	132,704.00	6,057.00

1. Personas naturales sin actividad empresarial que no son agentes de retención, al pagar rentas de cuarta categoría.
2. El pagador de la renta es una persona jurídica o natural que se encuentra en el Régimen General del Impuesto a la Renta, razón por la cual tiene la obligación de efectuar la retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).
3. El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.
4. Este número al haber sido REVERTIDO se conserva en el listado y no puede ser generado para otro cliente.
5. El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado – NUEVO RUS, por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.

B. Otras rentas de cuarta categoría:

Dietas percibidas por ejercer el cargo de director en la empresa

Clínica “La Salud es Primero SAC”

TABLA N° 14. Otras rentas de cuarta categoría

Fecha	Concepto	RUC	Ingreso percibido S/	Impuesto retenido S/*
20.09.2016	Dietas por reunión de directorio del período Enero/Setiembre de 2016 en la empresa “Clínica La Salud es Primero SAC”.	20154786938	32,000	2,560

- La Clínica “La Salud es Primero SAC” se encuentra acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta, razón por la cual realizó la retención del 8%.

TABLA N° 15. Pagos a cuenta del impuesto

Mes	Monto bruto S/	Impuesto resultante	Impuesto retenido S/*	Impuesto pagado S/**	Recibo por honorarios electrónicos
Enero	13,200.00	1,056.00	704.00	352.00	E001-034 al E001-037
Febrero	11,270.00	902.00	826.00	76.00	E001-038 al E001-040
Marzo	17,434.00	1,395.00	768.00	627.00	E001-041 al E001-043
Abril	9,700.00	776.00	0.00	776.00	E001-044 al E001-046
Mayo	6,000.00	480.00	128.00	352.00	E001-047 al E001-049
Junio	14,400.00	1,152.00	975.00	177.00	E001-050 al E001-052
Agosto	14,110.00	1,129.00	576.00	553.00	E001-053 al E001-055
Setiembre	13,620.00	1,090.00	816.00	274.00	E001-056 al E001-058
Octubre	14,800.00	1,184.00	304.00	880.00	E001-059 al E001-061
Diciembre	14,370.00	1,150.00	960.00	190.00	E001-062 al E001-064
Total	128,904.00	10,314.00	6,057.00	4,257.00	

- Sólo los clientes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, pueden realizar la retención del 8% sobre las rentas de cuarta categoría, debido a que califican como Agentes de Retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).
- Determinó y realizó sus pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría, por un monto equivalente al 8% de sus ingresos mensuales, a través del PDT N° 616 – Trabajadores Independientes y del Formulario Virtual N° 616.
- El importe del recibo por honorarios N° E001-065 por S/ 3,800 no se considera en el período diciembre de 2016 por- que está pendiente de cobro al 31.12.2016 (Criterio de imputación: Por lo percibido).
- Cabe señalar que el agente de retención deberá retener el impuesto en el momento que abone los honorarios (criterio de lo percibido), conforme lo dispone el artículo 74° de la Ley.

TABLA N° 16. Determinación de la renta neta de cuarta categoría

Renta bruta	S/
Ingresos según Libro de Ingresos y Gastos	132,704
(-) Ingresos no percibidos en el ejercicio (RHE E-065)	(3,800)
Total renta bruta	128,904
(-) Deducciones	
20% de rentas de cuarta categoría (S/ 128,904 x 20%)* (+)	(25,781)
Ingresos percibidos por sesión de directorio de la Clínica La Salud es Primero SAC	32,000
Renta neta de cuarta categoría	135,123

- Se considera el monto total de S/ 25,781 al no exceder el mismo el tope de las 24 UIT, establecida como deducción máxima para el caso de las rentas de cuarta categoría proveniente por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

TABLA N° 17. Ingresos de rentas de quinta categoría- renta bruta

Concepto	Monto bruto S/	Monto retenido
1. Remuneración de enero a diciembre (S/ 16,000 x 12)	192,000	
2. Gratificaciones julio y diciembre	32,000	
3. Bonificación Ley N° 28051 (Prestación alimentaria)	10,000	
4. Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29351) *	2,880	
5. Compensación por tiempo de servicios (S/ 16,000) **	---	
6. Gratificación Extraordinaria	9,200	
7. Remuneración Vacacional	8,000	
8. Otros ingresos considerados renta de quinta categoría	13,000	
Renta neta de quinta categoría	267,080	43,200

- La Ley N° 29351 establece la reducción de costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, abonándose el 9% que paga el empleador como aportación a Essalud, al trabajador bajo la modalidad de bonificación extraordinaria.
- Ingresos inafectos. Deben ser registrados en la casilla 201 de la “Sección Informativa” del Formulario Virtual

**TABLA N° 18. Determinación de la renta neta de cuarta y quinta categoría
(renta neta de trabajo)**

Concepto	S/
Renta neta de cuarta categoría	135,123
Renta de quinta categoría	267,080
Total rentas de cuarta y quinta categoría	402,203
(-) Deducción 7 UIT (7 x S/ 3,950) *	(27,650)
Renta neta de cuarta y quinta categoría	374,553

- Si el total de las Rentas netas de cuarta y quinta categorías no excede del límite de las 7 UIT, la deducción se efectuará sólo por el total de dichas rentas.

TABLA N° 19. Ingresos rentas de fuente extranjera

Concepto	S/
22.10.2016: Percepción de US\$ 2,400 dólares americanos por exposición en evento realizado en EE.UU.*	8,078
Diciembre 2016: ganancia de capital por la venta de acciones de la empresa peruana La Luz SAA**	----
Junio del 2016: Pérdida por el robo de un vehículo de su propiedad adquirido, registrado y ubicado en Bahamas por un monto de \$ 16,000 Dólares Americanos***	----
Julio del 2016: ganancia de capital por la venta de acciones de la empresa "El Madero" en la Bolsa de Valores de Argentina. ****	7,900
Renta Neta de Fuente Extranjera	15,978

(*) Tipo de cambio compra a la fecha de percepción (22.10.2016): S/ 3.366

(**) La ganancia de capital por acciones de la empresa peruana debe ser considerada en la determinación de la renta de fuente peruana de segunda categoría.

(***) La pérdida de US\$ 16,000 por el robo del vehículo, ocurrido en Bahamas no es compensable para efecto de determinar el Impuesto a la Renta porque dicho país está en la lista de países o territorios de baja o nula imposición.

(****) La ganancia de capital por acciones de la empresa "El Madero" forma parte de la renta de fuente extranjera que se suma a la renta del trabajo por no cumplir lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51° de la Ley.

TABLA N° 20. Impuesto retenido en el extranjero

Impuesto pagado/ retenido en el extranjero	S/
22.10.2016: Retención de US\$ 450 dólares americanos por exposición en evento realizado en EE. UU*	1,515
Julio del 2016: Retención por la venta de acciones en la Bolsa de Valores de Argentina.	760
Total	2,275

- Tipo de cambio promedio ponderado compra de la fecha de percepción (22.10.2016) S/3.366 (18.75% de retención en el extranjero)

TABLA N° 21. Deducción por donaciones efectuadas**Determinación del monto de donaciones**

Beneficiario	Monto en S/
1. Hogar Clínica "San Juan de Dios"	32,000
2. Clínica "Buena Atención" SAC*	10,500
3. Asociación sin fines de lucro denominado "Club Los Solidarios" **	5,000
Total de donaciones efectuadas	47,500

- La donación efectuada a la Clínica "Buena Atención SAC" no es considerada concepto deducible, pues la mencionada Clínica no es una entidad sin fines de lucro.
- La donación a la ASFL "Club Los Solidarios", no es concepto deducible al tener la misma un fin gremial y no calificar como entidad perceptora de donaciones (inciso x) del artículo 49° de la LIR.
- De conformidad con el inciso b) del artículo 49° el monto por donaciones no puede exceder el 10% de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera:

TABLA N° 22. Donación máxima deducible

Donación máxima deducible: 10% (RNT + RFE)	
10% (374,553 + 15,978) = 39,053	
El importe donado al Hogar Clínica San Juan de Dios es menor al importe establecido como máximo deducible.	
Donación aceptada como deducción	32,000

Donde:

RNT= Renta Neta del Trabajo (Renta neta de cuarta y quinta categoría) - casilla 512 del Formulario Virtual N° 703
 RNFE = Renta de Fuente Extranjera - casilla 116 del Formulario Virtual N° 703.

TABLA N° 23. Determinación de la renta neta imponible de trabajo

Renta Neta de Trabajo	374,553
Deducciones	
1. (-) ITF (según constancia de retenciones/percepciones) *	(100)
2. (-) Donación al Hogar Clínica "San Juan de Dios"	(32,000)
	342,453
Renta neta de fuente extranjera	15,978
Total Renta Imponible del Trabajo y Fuente Extranjera	358,431

- El ITF de S/. 100 resulta de la retención del banco "Buenos Intereses" por concepto del depósito por sus ingresos profesionales de cuarta categoría

TABLA N° 24. Cálculo del impuesto de la renta neta del trabajo y fuente extranjera

Renta imponible de trabajo y de fuente extranjera		RNT + RNFE*		Diferencia	Tasa	Importe
Hasta	5 UIT	0	19,750	19,750	8%	1,580
Más de 5UIT	Hasta 20 UIT	19,751	79,000	59,249	14%	8,295
Más de 20 UIT	Hasta 35 UIT	79,001	138,250	59,249	17%	10,072
Más de 35 UIT	Hasta 45 UIT	138,251	177,750	39,499	20%	7,900
Más de 45 UIT		177,751	a más	180,684	30%	54,205
		Total		358,431		82,052

RNT= Renta Neta del Trabajo / RNFE= Renta Neta de Fuente Extranjera

TABLA N° 25. Liquidación anual de la renta del trabajo y fuente extranjera

Concepto	S/
Impuesto calculado (-)	82,052
Créditos	
1. Créditos sin derecho a devolución Crédito por Renta de fuente Extranjera (1)	(2,275)
2. Créditos con derecho a devolución	
A. Pagos a cuenta:	
Rentas de cuarta categoría	(4,257)
B. Retenciones:	
Rentas de cuarta categoría	(8,617)
Rentas de quinta categoría	(43,200)
	(56,074)
Saldo por regularizar (a favor del fisco)	23,703

2.2.15 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. (SUNAT, 2016)

2.2.16 Facultades de la Administración Tributaria

A) Facultad de Recaudación:

La facultad de Recaudación es una atribución con la que cuenta la Administración Tributaria a fin de cobrar o percibir los tributos, permitiendo al Estado cumplir con sus fines.

Doctrinariamente la Facultad de Recaudación puede ejercer esta atribución mediante el método directo; mediante el cual el fisco

haciendo uso de su poder coactivo, obliga al deudor tributario a abonar el monto de la deuda. Asimismo, mediante el método indirecto, el fisco no hace uso de su poder coactivo, sino que se vale de medidas autoritativas o de la participación de terceros, para este propósito como son las retenciones, percepciones, detracciones, etc. (Sanabria, 2007)

B) Facultad de Determinación:

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- ✓ El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- ✓ La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Facultad de Fiscalización:

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

D) Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria. Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC.
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

2.2.17 Delitos Tributarios

2.2.18 Concepto:

El delito clásicamente se ha definido como: “La acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible”.

En ese sentido, el **delito tributario** consistirá en toda conducta, es decir toda acción u omisión que viola o vulnera las normas jurídicas de tipo tributarias, que se concretan en artificios, argucias o engaños, cuyo objetivo es evitar o disminuir el pago de un tributo, afectando la recaudación tributaria y el proceso de ingresos y egresos del Estado.

De ese modo, un mismo hecho puede generar la violación de normas y disposiciones de carácter tributario y, a la vez, configurar un delito. Ante ello, **Serrano Díaz** nos señala “que en los delitos tributarios existe el conocimiento de que la acción que se desarrolla está orientada a reducir o evitar el pago del impuesto”.

Es decir, se presenta el dolo, que es precisamente el componente que lo diferencia de un ilícito administrativo, por tanto, existe conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, entendido esto como, conciencia por parte del sujeto de la realización de un acto ilícito.

Se transgrede una norma tributaria, reduciendo o eliminando la carga tributaria, aun cuando solo sea una conducta omisiva; es decir, existe el “**Ánimo de Lucrar**”, ya que se busca un provecho económico indebido.

Así, cabe recoger lo señalado por **Huamaní Cueva** quien señala que “De lo regulado expresamente por las normas penales y las tributarias, las notas diferenciales evidentes entre ambas figuras(delito e infracción) se encuentra en la culpabilidad (para configurarse el delito ,el acto debe ser doloso o culposo; tratándose de la infracción tributaria, aquel elemento no tienen relevancia); en la sanción (tratándose de los delitos, entre otras penas, cabe la pena privativa de libertad; en las infracciones, no; en éstas las sanciones son administrativas); en las normas que las tipifican; en el sujeto activo (de los delitos, exclusivamente personas naturales; de las infracciones, los deudores tributarios, sean personas naturales, jurídicas u otros entes; la vía procesal o procedimental (para los delitos la vía judicial, justicia penal ordinaria ;las infracciones tributarias, en la medida

que se trate de infracciones administrativas, son procedimentalizadas y sancionadas en la vía administrativa, aun cuando por ellas se pueda llegar al poder judicial vía la demanda contenciosa administrativa o las garantías constitucionales”. (clubdecontadores.com, s.f.)

De acuerdo al **Artículo 171° del Código Tributario** surgen dos responsabilidades; una penal tributario para la investigación del hecho, su juzgamiento y la imposición de las penas o medidas de seguridad y una responsabilidad civil para la reparación de los daños y perjuicios. También esta responsabilidad civil comprende el pago del tributo omitido, son responsables los autores del delito y los partícipes de este delito según el Código Tributario.

2.2.19 Componentes del Delito Tributario

- a. **Gravedad del hecho ilícito.** - En el caso del delito se aprecia que esta figura jurídica solo se utiliza en caso de comisión de hechos ilícitos que sean calificados como graves. Por el contrario, en el caso de la infracción tributaria, se aprecia que esta solo debe verificar la comisión de actuaciones que tratan de hechos ilícitos leves, es decir, que no sean calificados como graves.

De acuerdo a lo señalado por el texto del artículo 164° del Código Tributario es infracción tributaria, “toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el referido Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos”.

- b. **Culpabilidad.** - El tema de la culpabilidad tiene relación con la situación en la cual se encuentra una persona, sobre todo para ver si se le puede calificar como imputable y responsable por los hechos que haya realizado.

Según MACHICADO: “La culpabilidad tiene dos formas: el dolo y la culpa. La primera es intención, la segunda, negligencia. Ambas tienen por fundamento la voluntad del sujeto activo. Sin intención o sin negligencia no hay culpabilidad, y sin ésta, no hay delito, por ser la culpabilidad elemento del delito.” (Jorge, 2009).

Para poder comprender esta figura veamos algunos ejemplos:

- Se mata a una persona con un cuchillo para robarle dinero que acaba de retirar del banco. Aquí el agresor actúa con conocimiento y voluntad por lo que actúa con dolo, lo cual equivale a tener intención de realizar una conducta contraria a ley.
- Una persona que maneja un automóvil al dar una curva cerrada trata de adelantar a un bus por lo que invade un carril contrario y atropella a un peatón que terminaba de cruzar la pista. En este caso se aprecia que la persona ha actuado con imprudencia cuando estaba conduciendo el vehículo.
- En una pelea en competencia oficial de olimpiadas de karate una patada termina por matar al contrincante. Aquí se aprecia que “la causa escapa al control del autor, la conducta se debe a un caso fortuito” (Jorge, 2009)

Por lo anteriormente expuesto apreciamos que la culpabilidad califica como una situación. Si bien observamos que existe una muerte en los tres casos descritos, las conductas no son idénticas. Dependerá entonces la existencia del dolo para tomar en cuenta si se configura o no el delito. En el caso de la infracción, debemos precisar que no se toma en cuenta la culpabilidad para que se configure la misma, por lo que aun existiendo el error o el dolo, en ambas situaciones se configura la infracción.

- c. Interés protegido.-** Bajo la óptica del delito, se debe tomar en cuenta lo que el Estado busca proteger, de allí que resulte necesaria la figura del bien jurídicamente tutelado, el cual sería el “proceso de ingresos y egresos a cargo del Estado, resultando parcialmente válida la postura de algunos autores que consideran que el bien jurídico está representado solamente por la recaudación tributaria”. (Paredes, 2007, pág. 45) .

Ello implica que lo que se pretende proteger es al propio Estado dentro de su actuación en las finanzas públicas. En cambio, para la infracción tributaria, el interés que se busca proteger es el de la Administración Tributaria.

- d. Naturaleza de la sanción.** - En este tema se debe analizar cuál es la manera en la cual se impondrá la sanción. En el caso del delito la

sanción consiste en una privación de la libertad, lo cual se refleja en la pena de cárcel. En cambio, las sanciones aplicables a las infracciones tributarias pueden ser de dos tipos: las pecuniarias que están representadas por las multas y las no pecuniarias que se manifiestan como el cierre de locales, el comiso de bienes, el internamiento temporal de vehículos y la suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

- e. **Entidad sancionadora.** - Al revisar cuál sería la entidad que determina y aplica la sanción frente al hecho ilícito, apreciamos que en el caso del delito la entidad que aplicaría la sanción sería el Poder Judicial en la sentencia condenatoria. En el caso de las infracciones tributarias, la entidad que debe aplicar la sanción será la Administración Tributaria.
- f. **Base legal.** -Que se sustenta en el Decreto Legislativo N° 813 y normas modificatorias, en el caso de los delitos tributarios es la Ley Penal Tributaria, además del Código Penal. En cambio, en el caso de las infracciones tributarias, tanto la infracción como la sanción se encuentran tipificadas en el texto del Código Tributario.

2.2.20 Ilícitos Tributarios

La ilicitud en la conducta de la persona puede afectar a cualquier parte del conjunto de la normatividad en general, por tanto la afectación a la normatividad tributaria no es ajena a ello.

La expresión "ilícito tributario" hay que atenderla con un concepto omnicomprendivo de la infracción tributaria tanto en el plano administrativo como en el ámbito penal.

2.2.21 Evasión Tributaria

Evadir proviene del latín "**evadere**" que significa "sustraerse", irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho racionamiento al campo tributario, evadir conlleva el significado de sustraerse al pago "dolosamente o no" de un tributo que se adeuda. (Asesoría en Tributación, 2015)

En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al:

- ✓ Ilícito tributario administrativo, como Infracción Tributaria, e
- ✓ Ilícito tributario penal, Delito Tributario.

TABLA N° 26. Esquema sobre la evasión tributaria

INFRACCIONES ° ILÍCITO TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO	° Proveniente de una interpretación económica Elusión Tributaria (Normas VIII del C. T.)			
	° Provenientes del Incumplimiento de Obligaciones Tributarias (Art. 172° del C. T.)			
DELITOS ° ILÍCITO TRIBUTARIO PENAL	d e l i t a d u a c i o n	Leyes Especiales	° Ley de los delitos Aduaneros Ley N° 26461	° Contrabando Defraudación de Rentas de Aduanas ° Recepción
			Ley Penal Tributaria Decreto Leg. N° 813 modif. por la disposición final decimo primera de la ley N° 27038 del 31-12-98	° Defraudación Tributaria ° Delito Contable Tributario
		Código Penal	° Elaboración Clandestina de Productos Gravados Art 271° Código Penal ° Comercio Clandestino de Productos Gravados Art 272° Código Penal (Derogados en la práctica por la Ley Penal Tributaria)	

Fuente: (Alva, 2015)

2.2.21.1. Ilícitos Administrativos Tributarios:

a. Contravenciones: Etimológicamente contravención proviene del latín “*contravenire*” y significa obrar en contra de lo que está mandado. La acepción corriente, lo mismo que la jurídica es: cometer una infracción o una falta.

Para “**Adolf Schonke**” las contravenciones son delitos pequeños de escasa trascendencia social respecto de los cuales el legislador es benévolo; en atención a los bienes jurídicos, por cuya protección deben velar; se considera suficiente una pena de arresto por pocos días o la imposición de una multa, como sanción variable en su monto, según sea el caso.

b. Infracción Tributaria: Se produce cuando los deberes jurídicos son incumplidos, es decir el deber de obediencia y de colaboración con la administración pública que obligan a los sujetos a hacer o no hacer determinados actos son incumplidos.

Para el Código Tributario “Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, constituye infracción sancionable

de acuerdo con lo establecido en ese título" (Artículo N° 164 del C.T).

2.2.21.2. Ilícitos Penales Tributarios: Delitos Tributarios

a) La Ley Penal Tributaria. - Constituye la fuente fundamental por excelencia del Derecho Penal Tributario, por ende, es de donde partimos para estudiar los delitos tributarios.

Para Rubén Sanabria la ley penal o la norma específica penal tributaria refiere una configuración abstracta del hecho ilícito que para que coincida con un hecho real, es preciso previamente establecer si está o no justificada por el orden jurídico extra penal.

b) Características. - La Ley en general y la penal tributaria en particular, reúne las siguientes características:

- ✓ **Obligatoria:** Porque es obligatoria para todos los particulares como para los órganos del Estado, no hay distinción.
- ✓ **Exclusiva:** Ya que es la única capaz de calificar y establecer penas. Esto está vinculado al principio jurídico de, no hay delito, no hay pena, si su regulación no está previamente establecida por ley.
- ✓ **Ineludible:** Se tiene que cumplir mientras que la norma este vigente, según la Constitución de 1993, en su Artículo N° 109 : entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma, en la cual se postergue en parte o en su totalidad la entrada en vigencia.
- ✓ **Igualitaria:** Por el principio de igualdad todos estamos ubicados en un mismo plano ante la ley, como expresa el Código Penal en el artículo N° 10, "La ley penal se aplica con igualdad, salvo las excepciones previstas en la ley o contratos internacionales".

c) Clasificación de los Delitos Tributarios. - De acuerdo al Art.175°, Capítulo IV del Código Tributario:

1. Defraudación Tributaria.
2. Defraudación Aduanera.
3. Instigación Pública a no pagar el tributo.
4. Violación de precintos y controles tributarios.
5. Contrabando.

6. Otros delitos tipificados por leyes especiales.

d) Penas. - De acuerdo al Art.176º serán sancionados con las siguientes penas:

I. Pena Principal: Privación de libertad.

II. Penas Accesorias:

1. Multa;
2. Comiso de las mercancías y medios o unidades de transporte;
3. Inhabilitación especial:
 - a) Inhabilitación para ejercer directa o indirectamente actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación por el tiempo de uno (1) a cinco (5) años.
 - b) Inhabilitación para el ejercicio del comercio, por el tiempo de uno a tres años.
 - c) Pérdida de concesiones, beneficios, exenciones y prerrogativas tributarias que gocen las personas naturales o jurídicas.

2.2.21.3. Conductas del Sujeto Activo y su incidencia en la Defraudación Tributaria:

1.- Cultura Tributaria

Es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población, que asumen lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo

retornada por la vía de servicios públicos aceptables. (Armas & Colmenares, 2010, págs. 122-141)

Si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al Gobierno. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria, donde todos paguemos impuestos sin excepción, desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa. Es decir, ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras (Cabrera, 2007)

Para crear una sólida cultura tributaria como lo dice León, C (2009) debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo, y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado (Amasifuen, s.f.)

En cuanto al sistema tributario en sí mismo, éste tiene que ser, un instrumento que facilite al máximo el cumplimiento voluntario masivo de los contribuyentes. Tiene que ser justo, equitativo, progresivo, y que se sienta como tal, según Robles, J (2002).

Pensamiento con el cual nos identificamos plenamente, por cuanto los contribuyentes en general necesitan comprender la importancia y el uso que se da a los tributos; por ende, consideramos que es momento de reaccionar y de cambiar todo el Sistema Tributario. Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida.

2.- Conciencia Tributaria

Entendiendo a ésta como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados” (Alva, 2015)

Esta definición incluye varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. (Alva, 2015)

El concepto de Conciencia Tributaria es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. (Bravo, 2011, pág. 1)

3.- Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

De manera ideal se podría pensar que el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones ante el fisco de forma voluntaria y sólo por excepción, se deberían utilizar medios de fuerza para lograr ese cumplimiento. Sin embargo, en nuestro país parece ser lo contrario.

La manera como el fisco ha estado actuando en los últimos años está orientada a procurar un incremento de la recaudación tributaria, priorizando en algunas situaciones acciones de cobranza, imposición de multas y creación de algunos mecanismos de colaboración como las detracciones, retenciones y percepciones, que pueden generar sobrecostos en los contribuyentes y a veces una pérdida de liquidez, tan importante en estos días.

Actualmente parece ser que la Administración Tributaria está decidida a modificar este patrón de conducta y permitir que el cumplimiento voluntario sea la regla general. Pero para llegar a este ideal se debe generar confianza en el contribuyente, proporcionarle facilidades tanto en los medios utilizados para cumplir con la presentación de sus declaraciones, como en la forma de realizar los pagos, buscar darle apoyo al contribuyente cumplidor en las formas y plazos, entre otros. Buen parte de este trabajo es identificar a los contribuyentes y segmentarlos para poder ofrecerles un tipo de tratamiento distinto, lo cual se refleja en una mayor confianza de parte de éstos últimos hacia el fisco (Alva, 2015)

Hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son conductas muy importantes para que la ciudadanía no cometa **delitos tributarios**; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

2.2.22 Defraudación Tributaria

2.2.23 Concepto:

De acuerdo al "**Artículo 1º** de la Ley Penal Tributaria indica que: "El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa."

Una de las causas por las cuales se produce la defraudación tributaria es la evasión, entendida ésta como "toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal

resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”. (Villegas, 2001, pág. 382)

Conforme lo señala el maestro **Villegas** “la defraudación fiscal requiere, subjetivamente, la intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos. Esas maniobras están intencionalmente destinadas a inducir en error a la autoridad para que la falta total o parcial de pago aparezca como legítima, y de allí la mayor gravedad de esta infracción, que se traduce en la mayor severidad de las sanciones”. (Villegas, 2001, pág. 389)

Según el artículo 98º del Modelo de Código Tributario para América Latina, se define a la defraudación de la siguiente manera: “Comete defraudación quien, mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier forma de engaño, induce en error al fisco, del cual resulte, para sí o para un tercero, un enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquél a la percepción del tributo”.

Coincidimos con lo señalado por **Vidal Henderson** cuando afirma que “como para el delito tributario es necesaria la demostración de la responsabilidad en forma subjetiva, debe el delito tributario regularse por los principios del derecho penal resultando indispensable para su configuración la existencia de la intención dolosa del infractor, la que la Administración debe acreditar fehacientemente al presentar la respectiva denuncia” (Vidal, 1992, pág. 63)

Bramont - Arias Torres señala que “en esencia el delito de defraudación tributaria consiste en la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público”. (Bramont & García, 1997, pág. 415)

2.2.24 Modalidades de Defraudación Tributaria:

El texto del **Artículo 2º** de la Ley Penal Tributaria regula las modalidades del delito de defraudación tributaria. Allí se determina que son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo Nº 41 del Código Penal:

- 1) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.

Según **Paredes Castañeda** esta “primera modalidad prevé dos posibilidades: La ocultación de bienes, ingresos o rentas (activos) del contribuyente y la declaración de deudas inexistentes (pasivos), todo con la finalidad de disminuir la capacidad impositiva del contribuyente y como consecuencia reducir o anular el monto del impuesto a pagar”. (Paredes, 2007, pág. 61)

- 2) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

“Este delito se configura cuando recaudado el impuesto mediante la retención o percepción, el agente no cumple con entregarlo al Estado, por tanto, el único requisito es el primer caso retención, que el dinero retenido haya sido efectivamente descontado, y, en el segundo, que se haya recibido”. (Paredes, 2007, pág. 61)

2.2.25 Tipos de Defraudación Tributaria:

A) Tipo Atenuado

Los atenuantes son aquellas circunstancias que determinan que un delito tenga una penalidad menor que el tipo base.

Esta situación se presenta cuando se realiza el tipo base descrito en el artículo 1° de la Ley Penal Tributaria y por las modalidades descritas en puntos anteriores se deja de pagar al fisco tributos por un monto que no exceda de las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a un periodo de tiempo que describiremos a continuación:

El **Artículo 3°** de la Ley Penal Tributaria precisa que el que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 de la mencionada Ley, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) UIT, vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea

el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa. (Paredes, 2007, pág. 67).

B) Tipo Agravado

Los agravantes son circunstancias que hacen que la penalidad o sanción de un delito aumente con referencia al tipo base. Aquí normalmente estarían involucrados conceptos como alevosía, premeditación, ventaja, entre otros supuestos.

El tipo agravado está regulado en el **Artículo 4°** de la Ley Penal Tributaria, conforme se desarrollan a continuación:

El mencionado artículo precisa que la defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- b. Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización.

C) Tipo Autónomo Relacionado con la Labor Contable:

De acuerdo a lo dispuesto por el **Artículo 5°** de la Ley Penal Tributaria se determina que será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a. Incumpla totalmente dicha obligación.
- b. No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c. Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.

- d. Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

D) La Inhabilitación en el Ejercicio Profesional:

Existe una pena anexa a la impuesta en el delito de defraudación tributaria, la cual se determina en el texto del **Artículo 6°** de la Ley Penal Tributaria, la cual determina que en los delitos de defraudación tributaria la pena deberá incluir, inhabilitación no menor de seis meses ni mayor de siete años, para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria.

**2.2.26 Datos sobre la situación de las Clínicas del Distrito,
Provincia y Departamento de Cusco**

TABLA N° 27. Número y ubicación de las Clínicas Privadas del Distrito de Cusco

CLÍNICAS PRIVADAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO (CENTRO HISTÓRICO)					
N° DE ORDEN	NOMBRE DE CLÍNICA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
1	HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS- CUSCO	AVENIDA MANZANARES N° 264 URB.MANUEL PRADO	CUSCO	CUSCO	CUSCO
2	GRUPO PERUANO SUIZA	AVENIDA PERÚ K-3, URBANIZACIÓN QUISPICANCHIS	CUSCO	CUSCO	CUSCO
3	DR. VÍCTOR PAREDES	CALLE LECHUGAL N° 405 Y CALLE MATARA N° 410	CUSCO	CUSCO	CUSCO
4	CLÍNICA MAC SALUD	AV. DE LA CULTURA N°1410	CUSCO	CUSCO	CUSCO

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

TABLA N° 28. Relación de trabajadores de la Clínica San Juan de Dios del Cusco

INFORMACIÓN DEL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS		
RELACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CLÍNICA		
SERVICIOS DE SALUD	PROFESIONAL MÉDICO	CANTIDAD
CARDIOLOGÍA	ESPECIALISTAS	3
CIRUGÍA ONCOLÓGICA	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA GENERAL	ESPECIALISTAS	2
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	ESPECIALISTAS	2
ENDOCRINOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
GASTROENTEROLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
GERIATRÍA	ESPECIALISTA	1
GINECOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
MEDICINA GENERAL	ESPECIALISTAS	3
MEDICINA INTERNA	ESPECIALISTAS	2
NEFROLOGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUMOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUROCIRUGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUROLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
ODONTOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
OFTALMOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
PEDIATRÍA	ESPECIALISTAS	4
PSQUIATRÍA	ESPECIALISTA	1
TRAUMATOLOGÍA	ESPECIALISTAS	10
UROLOGÍA	ESPECIALISTA	1
TOTAL DE ESPECIALISTAS QUE LABORAN EN FORMA INDEPENDIENTE RENTA DE 4TA CATEGORIA		47

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

TABLA N°29. Relación de trabajadores de la Clínica Grupo Peruano Suiza del Cusco

INFORMACIÓN DE LA CLINICA GRUPO PERUANO SUIZA		
RELACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CLÍNICA		
SERVICIOS DE SALUD	PROFESIONAL MÉDICO	CANTIDAD
CARDIOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
CIRUGÍA GENERAL	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA PLÁSTICA	ESPECIALISTAS	2
GINECOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
MEDICINA GENERAL	ESPECIALISTA	1
NEUROCIRUGÍA	ESPECIALISTAS	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	ESPECIALISTAS	3
PEDIATRÍA	ESPECIALISTAS	3
RADIOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
TRAUMATOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
UROLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
TOTAL DE ESPECIALISTAS QUE LABORAN EN FORMA INDEPENDIENTE: RENTA DE 4TA CATEGORÍA		21

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

TABLA N°30. Relación de trabajadores de la clínica Víctor Paredes del Cusco

CLÍNICA DR.VÍCTOR PAREDES		
RELACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CLÍNICA		
SERVICIOS DE SALUD	PROFESIONAL MÉDICO	CANTIDAD
ANESTESIOLOGÍA	ESPECIALISTAS	3
CARDIOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
CIRUGÍA GENERAL	ESPECIALISTAS	2
CIRUGÍA ONCOLÓGICA	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA DENTAL	ESPECIALISTAS	2
CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	ESPECIALISTA	1
DERMATOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
ENDOCRINOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
GASTROENTEROLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
GINECOLOGÍA	ESPECIALISTAS	6
MEDICINA GENERAL	ESPECIALISTAS	3
MEDICINA INTERNA	ESPECIALISTAS	3
NEUMOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUROCIRUGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUROLOGÍA	ESPECIALISTA	1
ODONTOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
ONCOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
PEDIATRÍA	ESPECIALISTAS	2
PSICOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
TRAUMATOLOGÍA	ESPECIALISTAS	4
UROLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
TOTAL DE ESPECIALISTAS QUE LABORAN EN FORMA INDEPENDIENTE		43

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

TABLA N° 31. Relación de trabajadores de la clínica Mac Salud del Cusco

CLÍNICA MAC SALUD - CUSCO		
RELACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CLÍNICA		
SERVICIOS DE SALUD	PROFESIONAL MÉDICO	CANTIDAD
ANESTESIOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
CARDIOLOGÍA	ESPECIALISTAS	3
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA PLÁSTICA CARDIOVASCULAR	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA DENTAL	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	ESPECIALISTA	1
CIRUGÍA GENERAL	ESPECIALISTAS	3
DERMATOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
ENDOCRINOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
GASTROENTEROLOGÍA	ESPECIALISTA	1
GINECOLOGÍA OBSTÉTRICA	ESPECIALISTAS	4
GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	ESPECIALISTA	1
MEDICINA GENERAL	ESPECIALISTAS	3
MEDICINA HIPERBÁRICA DE ALTURA	ESPECIALISTA	1
MEDICINA INTERNA	ESPECIALISTA	1
MEDICINA INTERNA INTENSIVA	ESPECIALISTA	1
NEFROLOGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUMOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
NEUROCIRUGÍA	ESPECIALISTA	1
NEUROLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
ODONTOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
OFTALMOLOGÍA	ESPECIALISTAS	3
OTORRINOLARINGOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
PEDIATRÍA	ESPECIALISTAS	2
PSICOLOGÍA	ESPECIALISTA	1
REUMATOLOGÍA	ESPECIALISTAS	2
TRAUMATOLOGÍA	ESPECIALISTAS	3
UROLOGÍA	ESPECIALISTA	1
TOTAL DE ESPECIALISTAS QUE LABORAN EN FORMA INDEPENDIENTE		46

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

RESUMEN: Se ha determinado que el número total de profesionales médicos que generan rentas de cuarta categoría en las diferentes especialidades, de las clínicas que comprende el distrito Cusco es de 157.

Los profesionales en mención también son generadores de rentas de quinta categoría, los cuales sin excepción laboran en los diversos hospitales del Cusco, como: Hospital Antonio Lorena, Hospital Regional y Essalud; por el cual indicamos que son nuestra población y muestra.

2.3 Formulación de la Hipótesis

2.3.1 Hipótesis General

La Defraudación Tributaria incide en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.

2.3.2 Hipótesis Específicas

- a)** La Cultura Tributaria incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.
- b)** La Conciencia Tributaria incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.
- c)** El Cumplimiento de Obligaciones Tributarias incide en la Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016.

2.4 Operacionalización de Variables e Indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Defraudación Tributaria	De acuerdo al "Artículo 1º de la Ley Penal Tributaria indica que: "El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes. Por ello es necesario mencionar que para crear una sólida cultura tributaria como lo dice León, C (2009) debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo, y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado (Amasifuen, s.f.) En cuanto al sistema tributario en sí mismo, éste tiene que ser, un instrumento que facilite al máximo el cumplimiento voluntario masivo de los contribuyentes. Tiene que ser justo, equitativo, progresivo, y que se sienta como tal, según Robles, J (2002).	Cultura Tributaria.	- Grado de complejidad del Sistema Tributario. - Conocimiento del RUC. - Conocimiento de obligaciones tributarias con respecto al cronograma de vencimientos tributarios. - Conocimiento de la obligación de llevar libros. - Complejidad de trámites (RUC, declaraciones). - Conocimiento del Sistema Tributario y el beneficio del pago de impuestos. - Conocimiento de sanciones de la A.T. - Conocimiento del Sistema de recaudación (SUNAT) - Conocimiento sobre devolución de impuestos.
		Conciencia Tributaria.	- Conciencia del pago de impuestos. - Nivel de consideración en el pago de impuestos. - Beneficio del pago de impuestos. - Pago voluntario en el pago de impuestos. - Nivel de consideración en la aplicación de tasas por rentas 4ta y 5ta. - Satisfacción de los servicios que brinda el Estado. - Opinión del ardid por el no pago de impuestos.
		Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	- Obligación de inscripción en el RUC. - Momento en que se pagan los impuestos por trabajo independiente y dependiente, de acuerdo al cronograma de vencimientos tributarios. - Obligación de emitir recibos por honorarios. - Solicitudes de devolución de impuestos.

Variable Dependiente: Rentas de Cuarta y Quinta Categoría.	Rentas de Cuarta categoría. -El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría. (TUO del Impuesto a la renta, 2004, pág. 102). Rentas de Quinta categoría. - El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales. (Pacherres & Castillo, 2016, pág. 100)	❖ N° de inscritos RUC- Registro PLAME. (trabajadores dependientes 5ta categoría e independientes 4ta categoría). ❖ N° de contribuyentes y la obligación del llevado de libros en Rentas de 4ta categoría. ❖ Emisión de comprobantes de pago por Rentas de 4ta. ❖ Retenciones de renta de 5ta categoría – PLAME. ❖ N° de contribuyentes en el pago de impuestos. ❖ N° de contribuyentes con declaración mensual y anual.	❖ Momento de inscripción al RUC por rentas de cuarta categoría ❖ Tipo de rentas al que está afecto. (solo 4ta, solo 5ta, o ambas rentas.) ❖ Llevado de libros manual y/o electrónico. ❖ Emisión de recibos por honorarios en rentas de cuarta categoría. ❖ Retención por renta de quinta categoría-boleta-PLAME. ❖ Obligación del pago de impuestos por rentas de trabajo dependiente e independiente. ❖ Declaración y pago oportuno por rentas de cuarta y quinta categoría.
---	--	--	---

Fuente: Elaboración propia de los autores

2.5 Definición de Términos Básicos:

- **Acreedor Tributario.** -Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad.
- **Deudor Tributario.** -Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.
- **Sujeto Activo.** - Persona que tenga la calidad de deudor tributario. En el caso de las personas jurídicas conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Penal, están sujetos a sanción sus representantes legales.
- **Sujeto Pasivo.** - El sujeto pasivo es el Estado, algunos autores consideran que indirectamente también lo es la colectividad.
- **Ardid.-** Despliegue habilidoso de medios de engaño.
- **Artificio.** - Se entiende los dobles o disimulo, así como la maquinación empleada con la finalidad de defraudar.
- **Astucia.** -También llamada ardid en pos de engañar. Aquel astuto es hábil para engañar.
- **Dolo.** -El dolo se da por el conocimiento y voluntad de acción u omisión de una situación objetiva descrita en el tipo del código penal.
- **Error.** - (Ausencia de dolo), no es más que un error o desconocimiento parcial o total del elemento de tipo objetivo o de una circunstancia agravante de pena.
- **Informalidad.** -Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.
- **Punibilidad.** - Significa cualidad de punible, es decir aquella conducta a la que se tiene la posibilidad de aplicar una sanción o pena jurídica. La Punibilidad significa la posibilidad de aplicar pena, atendiendo a esto no a cualquier delito se le puede aplicar pena.
- **Fisco.** - Es el órgano del Estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.

- **Contribución.** - Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Contribuyente.** -Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos.
- **Control Tributario.** -Comprende las actuaciones por SUNAT, para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.
- **Deducciones:** Las deducciones juegan un papel importante en el procedimiento de cálculo, en virtud de lo que grava la Ley del Impuesto sobre la renta de trabajo.
- **Exoneración.** - Es el beneficio o privilegio establecido por Ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto.
- **Recibo por Honorarios.** -Es el comprobante de pago que debe emitir el trabajador independiente que preste sus servicios por el ejercicio individual de su profesión, arte, ciencia u oficio.
- **Facturas Falsas.** - En el momento de la determinación de la deuda tributaria por parte del contribuyente, ya sea con respecto al IGV o con relación al Impuesto a la Renta, en muchos casos se obtiene un resultado a favor del fisco, como consecuencia de ello le corresponde tributar al contribuyente. También se puede obtener un resultado a favor del contribuyente, ya sea producto de una aplicación de créditos o saldos a favor o de un mayor gasto y menores ingresos. En este caso, no existirá tributo a favor del fisco sino un crédito a favor del contribuyente, el cual será materia de devolución o de compensación a elección de éste último.
- **Renta Bruta:** Total de todos los ingresos provenientes de fuentes productoras de ingresos.
- **Renta Neta:** Estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Nivel de la Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) es cuantitativo porque utiliza la recolección y análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

3.1.2 Nivel de Investigación

La presente investigación puede ser tipificada como descriptiva y evaluativa. (Hernández Sampieri, 2014)

Es descriptiva, por cuanto tiene la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto y es evaluativo porque pretende medir los niveles de defraudación tributaria a nivel de renta de contribuyentes de la cuarta y quinta categoría en las clínicas privadas por parte de los médicos que realizan la prestación de servicios de salud en el distrito de Cusco del periodo 2016, analizando causas y efectos de la relación entre variables.

3.2 Diseño de la Investigación

Es no experimental porque busca no manipular deliberadamente las variables, es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional la variable. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población es el conjunto de todas las unidades de análisis que pertenecen al ámbito donde se desarrolla el trabajo de investigación. (Carrasco, 2009)

TABLA N° 32. Médicos que trabajan en las Clínicas en estudio

CLÍNICAS	POBLACIÓN
Clínica Dr. Víctor Paredes	43
Clínica Mac Salud	46
Clínica San Juan de Dios	47
Clínica Grupo Peruano Suizo	21
Total, de especialistas	157

Fuente: Elaboración propia de las investigadoras

La población estará conformada por todos los profesionales médicos que prestan los servicios de salud en la clínicas particulares que incumplen el desarrollo de las obligaciones del pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere a la recaudación de las rentas de cuarta y quinta categoría de acuerdo a las normas legales vigentes periodo 2016, fue elegida esta población por razones de que muchos de los profesionales médicos que laboran a nivel de las clínicas privadas no efectúan las declaraciones y contribuciones en favor de las rentas de cuarta categoría de acuerdo a las normas legales vigentes como la Ley N° 28194 Ley para la lucha contra la evasión tributaria y para la economía.

3.3.2 Muestra

Es un fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetivos y el reflejo fiel de ellas, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población.

El muestreo que se aplicó es el muestreo probabilístico aleatorio estratificado.

$$n = \frac{(Z)^2 \cdot (N) \cdot (p) \cdot (q)}{(E)^2 \cdot (N-1) + (Z)^2 \cdot (p) \cdot (q)}$$

Donde:

Z	Nivel de confianza	1.96
N	Tamaño de la población	157
p	Probabilidad de éxito	0.95
q	Probabilidad de fracaso	0.05
E	Margen de error	0.05

$$n = 50$$

CLÍNICA	MÉDICOS
Víctor Paredes	14
Mac Salud	15
San Juan de Dios	15
Grupo Peruano Suizo	6
TOTAL	50

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Descripción de instrumentos

a) Técnicas

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación será necesaria la utilización de las técnicas más importantes que a continuación se detalla:

✓ **Análisis documental:**

El análisis documental es una técnica de suma importancia la cual permitirá, verificar y analizar la base normativa a nivel de código tributario, así como la información bibliográfica obtenida, relacionadas a como se presenta la defraudación tributaria y que mecanismos deberán de utilizarse para superar dicho problema a nivel de los contribuyentes y los profesionales médicos que

desempeñan sus servicios en las clínicas de prestación de servicios de salud en el distrito de Cusco, período 2016.

✓ **Investigación documental:**

A nivel de la Investigación documental se abordó aspectos importantes como:

Revisión de los libros especializados y actualizados, revistas, internet, relacionados con el tema del Código Tributario, Ley Penal Tributaria, Ley del Impuesto a la Renta entre otros, así como la recaudación de rentas de cuarta y quinta categoría, cumplimiento de obligaciones tributarias, cultura tributaria y conciencia tributaria a nivel de los diferentes regímenes del Sistema Tributario.

b) Instrumentos

✓ **Encuestas:**

Esta técnica es fundamental, su utilización es para obtener información sobre la defraudación tributaria en rentas de cuarta y quinta categoría por parte de los profesionales médicos, en las clínicas de prestación de servicios de salud del distrito provincia y departamento Cusco periodo 2016.

✓ **Cuestionario:**

Se ha elaborado un cuestionario para los médicos que trabajan en las clínicas en estudio, así como a los pacientes que acuden a ella, para el mejor análisis y contrastación de los resultados.

3.4.2 Validación del Instrumento

La encuesta se ha validado con el análisis, revisión y aprobación de un comité de profesionales con experiencia en el tema de investigación.

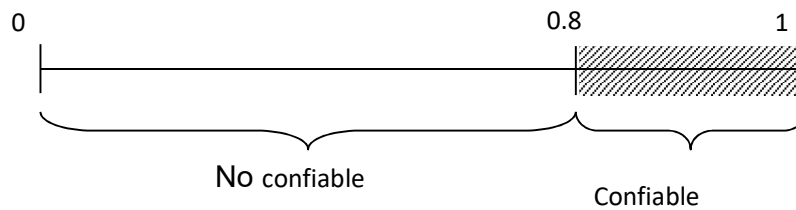
3.4.2.1 Confiabilidad del Instrumento

Para la confiabilidad del instrumento se ha aplicado el Alfa de Cronbach.

Confiabilidad:

Cálculo del índice de consistencia interna: Alfa de Cronbach.

Si su valor está por debajo de 0.8 el instrumento que se está evaluando presenta una variabilidad heterogénea en sus ítems y por tanto nos llevará a conclusiones equivocadas.



Para calcular el valor de α , utilizaremos la fórmula:

Donde los valores son:

α = Alfa de Cronbach

K = Número de Ítems

V_i = Varianza de cada ítem

V_t = Varianza total

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,853	5

TABLA Nº 33. Estadísticas del total de elementos

Estadísticas del total de elementos

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Cultura tributaria	7,46	3,356	,690	,820
Conciencia tributaria	8,10	2,908	,625	,844
Cumplimiento de obligaciones tributarias	7,92	2,973	,645	,833
Defraudación tributaria	7,58	3,473	,859	,801
Rentas de cuarta y quinta categoría	7,50	3,235	,668	,823

De acuerdo a los resultados los instrumentos aplicados son confiables.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se especifican como van a ser tratados los datos. Esta tarea puede hacerse mediante tablas de frecuencia y gráficos con sus correspondientes análisis e interpretaciones.

- ✓ **Tablas de frecuencia:** Cuando la información presentada necesita ser desagregada en categorías o frecuencias.
- ✓ **Gráficos:** Son formas visibles de presentar los datos y permiten que en forma simple y rápida se observen las características de los datos o las variables. De acuerdo con su presentación, los gráficos pueden ser: lineales, diagramas superficiales, pirámide de edad, representaciones cartográficas o mapas, pictogramas.
- ✓ **Estadísticos.** Estadística inferencial para la prueba de hipótesis, Chi cuadrado para medir la independencia y Tau B de Kendall para medir el nivel de correlación que existe entre las variables en estudio.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos

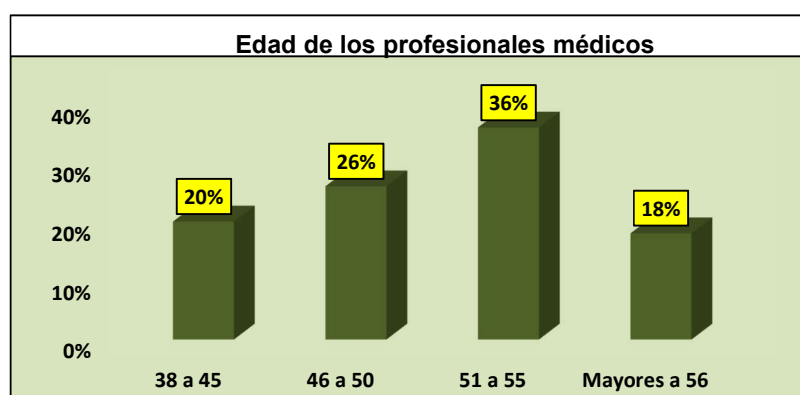
RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES MÉDICOS

TABLA N° 34. Edad de los profesionales médicos

Edad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
38 a 45	10	20,0	20,0	20,0
46 a 50	13	26,0	26,0	46,0
51 a 55	18	36,0	36,0	82,0
Mayores a 56	9	18,0	18,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 5. Edad de los profesionales médicos



La tabla N°34 y el Gráfico N°5 presenta la edad de los profesionales médicos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 18 equivalente al 36% tiene entre 51 a 55 años de edad, 13 equivalente al 26% fluctúa entre 46 a 50 años, 10 equivalente al

20% corresponde a las edades entre 38 a 45 años, finalmente 9 equivalente al 18% tienen más de 56 años.

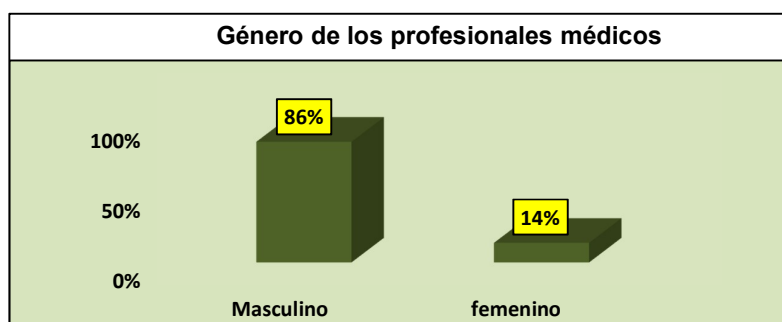
Los resultados nos muestran que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 36% tienen, entre 51 a 55 años de edad, la misma que suma en experiencia y conocimientos tanto en el cumplimiento de su profesión.

TABLA N° 35. Género de los profesionales médicos

Género	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Masculino	43	86,0	86,0	86,0
Femenino	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 6. Género de los profesionales médicos



La tabla N°35 y el Gráfico N°6 presenta el género de los profesionales médicos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

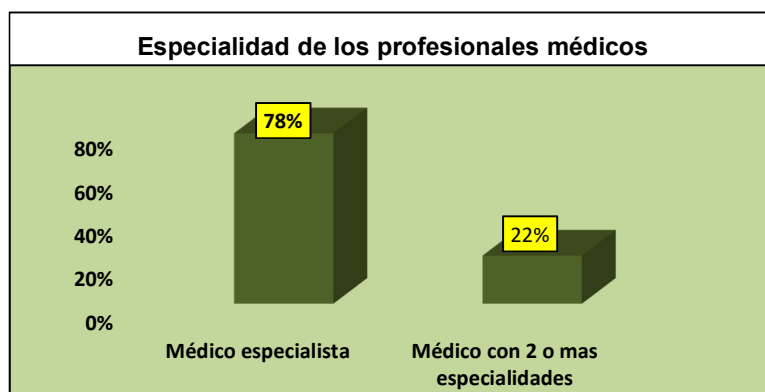
Del total de profesionales encuestados; 43 equivalente al 86% corresponde al género masculino y 7 equivalente al 14% al género femenino.

TABLA N° 36. Especialidad de los profesionales médicos

Especialidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Médico especialista	39	78,0	78,0	78,0
Médico con 2 o más especialidades	11	22,0	22,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicada

GRÁFICO N° 7. Especialidad de los profesionales médicos



La tabla N°36 y el Gráfico N°7 presenta la especialidad de los profesionales médicos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

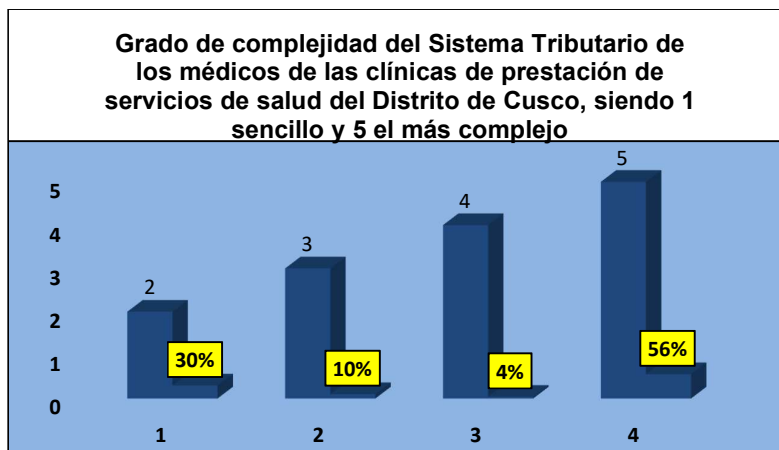
Del total de profesionales encuestados; 39 equivalente al 78% tienen una sola especialidad y 11 equivalente al 22% tienen dos o más especialidades los mismos que cuentan con consultorios particulares dentro de las instalaciones de las clínicas de prestación de servicios de salud, a su vez esto significa mayor responsabilidad tributaria.

TABLA N° 37. Grado de complejidad del Sistema Tributario de los médicos de las clínicas de prestación de servicios de salud del Distrito de Cusco, siendo 1 sencillo y 5 el más complejo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
02	15	30,0	30,0	30,0
03	5	10,0	10,0	40,0
04	2	4,0	4,0	84,0
05	28	56,0	56,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 8. Grado de complejidad del Sistema Tributario de los médicos de las clínicas de prestación de servicios de salud del Distrito de Cusco, siendo 1 sencillo y 5 el más complejo



La tabla N°37 y el Gráfico N°8 presenta el grado de complejidad del Sistema Tributario de los médicos de las clínicas de prestación de servicios de salud del Distrito de Cusco, siendo 1 sencillo y 5 el más complejo; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 15 equivalente al 30% encuentran poco sencillo del Sistema Tributario, 5 equivalente al 10% lo ubican en grado poco complejo, 2 equivalente al 4% lo perciben como complejo, finalmente 28 equivalente al 56% indican que el Sistema Tributario es muy complejo.

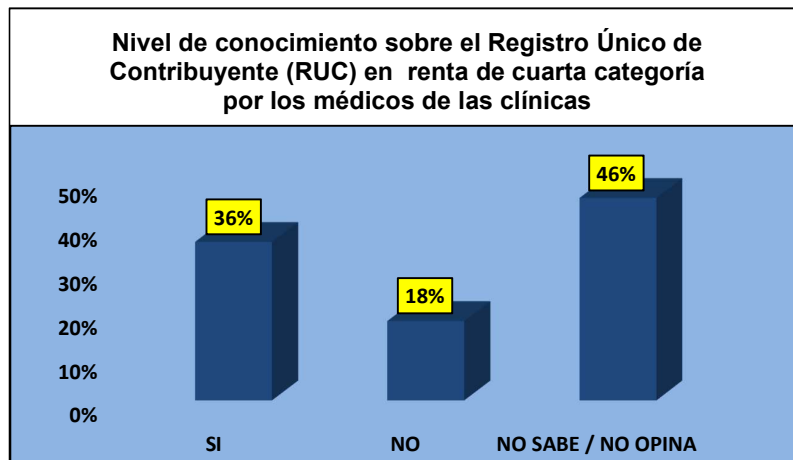
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 56% refieren como complejo al Sistema Tributario, dificultad que conlleve a un inadecuado cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 38. Nivel de conocimiento sobre el Registro Único de Contribuyente (RUC) en renta de cuarta categoría por los médicos de las clínicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	36	36,0	36,0
No	9	18	18,0	54,0
No Sabe / No Opina	23	46	46,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 9. Nivel de conocimiento sobre el Registro Único de Contribuyente (RUC) en renta de cuarta categoría por los médicos de las clínicas



La tabla N°38 y el Gráfico N°9 presenta el nivel de conocimiento sobre el Registro Único de Contribuyente (RUC) en renta de cuarta categoría por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido. **Interpretación:**

Del total de profesionales encuestados; 18 equivalente al 36% respondieron que, si conocen sobre el RUC y su utilidad, 9 equivalente al 18% respondieron que no conocen, finalmente 23 equivalente al 46% no sabe no opina.

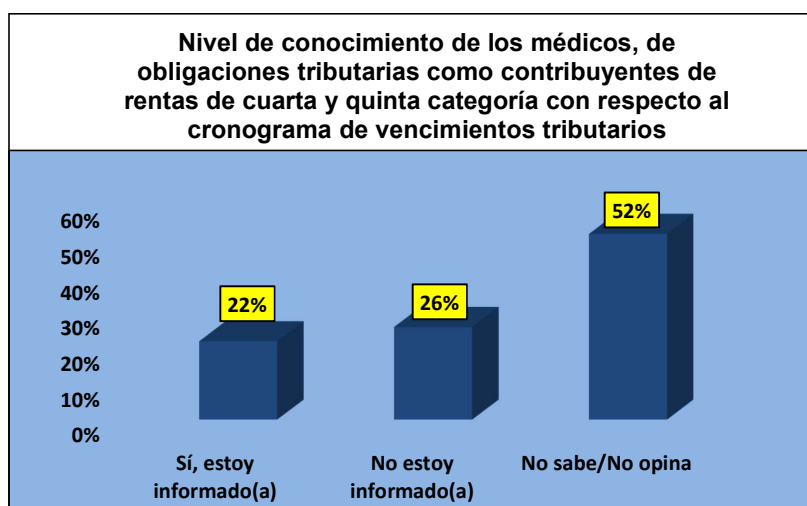
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 46% no sabe, no opina sobre la utilidad del RUC.

TABLA N° 39. Nivel de conocimiento de los médicos, de obligaciones tributarias como contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría con respecto al cronograma de vencimientos tributarios.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, estoy informado(a)	11	22,0	22,0	22,0
No estoy informado(a)	13	26,0	26,0	48,0
No sabe/No opina	26	52,0	52,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 10. Nivel de conocimiento de los médicos, de obligaciones tributarias como contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría con respecto al cronograma de vencimientos tributarios.



La tabla N°39 y el Gráfico N°10 presenta el nivel de conocimiento de los médicos, de obligaciones tributarias como contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 11 equivalente al 22% refiere estar informado sobre sus obligaciones tributarias como contribuyente, 13 equivalente al 26% respondieron no estar informados y 26 equivalente al 52% no sabe /no opina. Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 52% no sabe ni opina sobre sus obligaciones tributarias como contribuyentes de

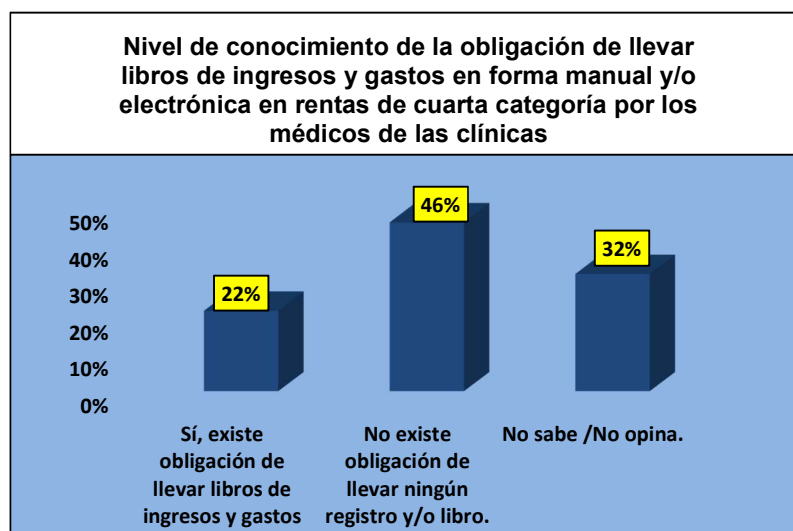
rentas de cuarta y quinta categoría, esto a su vez se refleja en sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 40. Nivel de conocimiento de la obligación de llevar libros de ingresos y gastos en forma manual y/o electrónica en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, existe obligación de llevar libros de ingresos y gastos	11	22,0	22,0	22,0
No existe obligación de llevar ningún registro y/o libro.	23	46,0	46,0	68,0
No sabe /No opina.	16	32,0	32,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 11. Nivel de conocimiento de la obligación de llevar libros de ingresos y gastos en forma manual y/o electrónica en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas



La tabla N°40 y el Gráfico N°11 presenta el nivel de conocimiento de la obligación de llevar libros de ingresos y gastos en forma manual y/o electrónica en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 11 equivalente al 22% respondieron que sí, existe obligación de llevar libros de ingresos y gastos, 23 equivalente al 46% respondieron no existe obligación, finalmente 16 equivalente al 32% no sabe no opina.

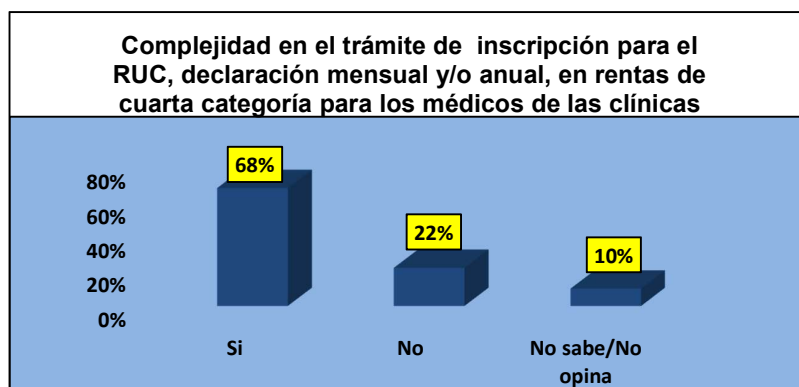
Los resultados indican que casi la mitad del porcentaje de profesionales correspondiente al 46% afirman no conocer sobre sus obligaciones de llevar libros de ingresos y gastos, este desconocimiento se reflejaría en el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 41. Complejidad en el trámite de inscripción para el RUC, declaración mensual y/o anual, en rentas de cuarta categoría para los médicos de las clínicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	34	68,0	68,0	68,0
No	11	22,0	22,0	90,0
No sabe/No opina	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 12. Complejidad en el trámite de inscripción para el RUC, declaración mensual y/o anual, en rentas de cuarta categoría para los médicos de las clínicas



La tabla N°41 y el Gráfico N°12 presenta la complejidad en el trámite de inscripción para el RUC, declaración mensual y/o anual, en rentas de cuarta categoría para los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 34 equivalente al 68% respondieron que sí, los tramites de inscripción para el RUC, declaración mensual y declaración anual son complejos, 11 equivalente al 22% respondieron no, finalmente 5 equivalente al 10% no sabe no opina.

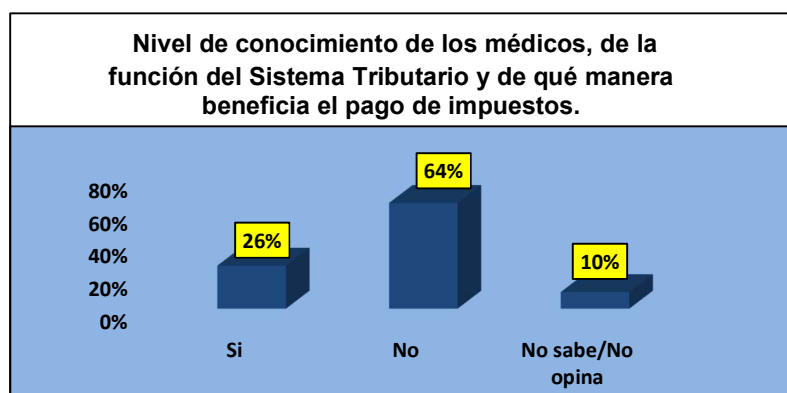
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 68% afirman el trámite de inscripción para el RUC, declaración mensual y declaración anual es compleja, a su vez esta complejidad obstruye y dificulta el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 42. Nivel de conocimiento de los médicos, de la función del Sistema Tributario y de qué manera beneficia el pago de impuestos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	13	26,0	26,0	26,0
No	32	64,0	64,0	90,0
No sabe/No opina	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 13. Nivel de conocimiento de los médicos, de la función del Sistema Tributario y de qué manera beneficia el pago de impuestos.



La tabla N°42 y el Gráfico N°13 presenta el nivel de conocimiento de los médicos, de la función del Sistema Tributario y de qué manera beneficia el pago de impuestos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 13 equivalente al 26% respondieron que, si conocen la función del sistema tributario y cómo lo beneficia el pago de

impuestos, 32 equivalente al 64% respondieron no, finalmente 5 equivalente al 10% no sabe no opina.

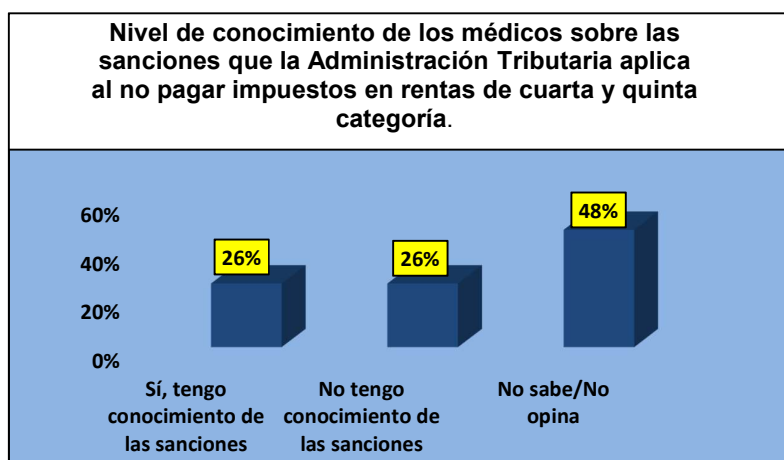
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 64% más de la mitad afirman desconocer sobre la función del sistema tributario y cómo lo beneficia a uno el pago de impuestos, así mismo el desconocimiento de esta información contribuye al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 43. Nivel de conocimiento de los médicos sobre las sanciones que la Administración Tributaria aplica al no pagar impuestos en rentas de cuarta y quinta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, tengo conocimiento de las sanciones	13	26,0	26,0	26,0
No tengo conocimiento de las sanciones	13	26,0	26,0	52,0
No sabe/No opina	24	48,0	48,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 14. Nivel de conocimiento de los médicos sobre las sanciones que la Administración Tributaria aplica al no pagar impuestos en rentas de cuarta y quinta categoría.



La tabla N°43 y el Gráfico N°14 presenta el nivel de conocimiento de los médicos sobre las sanciones que la Administración Tributaria aplica al no pagar impuestos en rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 13 equivalente al 26% respondieron que, si tiene conocimiento de las sanciones tributarias, 13 equivalente al 26% respondieron no, finalmente 24 equivalente al 48% no sabe no opina.

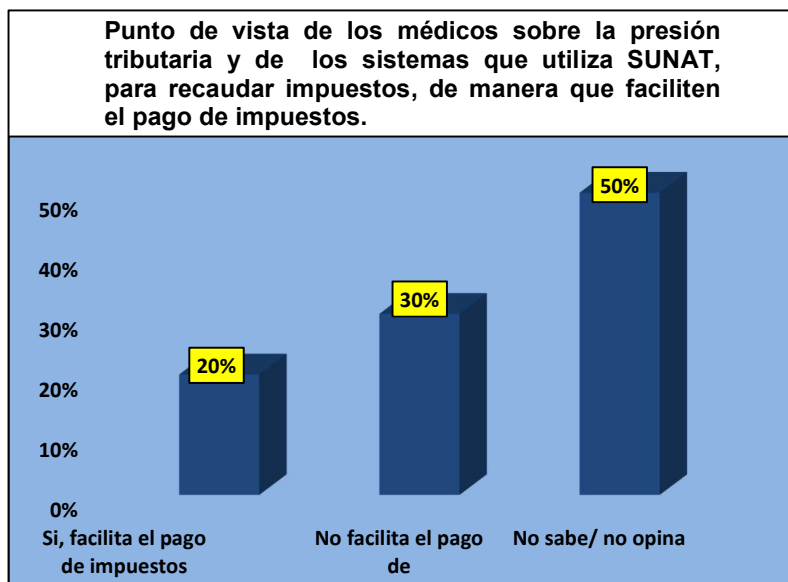
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 48% no sabe no opina sobre las sanciones que la Administración Tributaria aplica al no pagar impuestos en rentas de cuarta y quinta categoría, así mismo el desconocimiento de esta información contribuye al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 44. Punto de vista de los médicos sobre la presión tributaria y de los sistemas que utiliza SUNAT, para recaudar impuestos, de manera que faciliten el pago de impuestos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, facilita el pago de impuestos	10	20,0	20,0	20,0
No facilita el pago	15	30,0	30,0	50,0
No sabe/ no opina	25	50,0	50,0	100,0
Total		100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 15. Punto de vista de los médicos sobre la presión tributaria y de los sistemas que utiliza SUNAT, para recaudar impuestos, de manera que faciliten el pago de impuestos.



La tabla N°44 y el Gráfico N°15 presenta el punto de vista de los médicos sobre la presión tributaria y de los sistemas que utiliza SUNAT, para recaudar impuestos, de manera que faciliten el pago de impuestos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 10 equivalente al 20% respondieron que, si facilita el pago de impuestos, 15 equivalente al 30% respondieron no, finalmente 25 equivalente al 50% no sabe no opina.

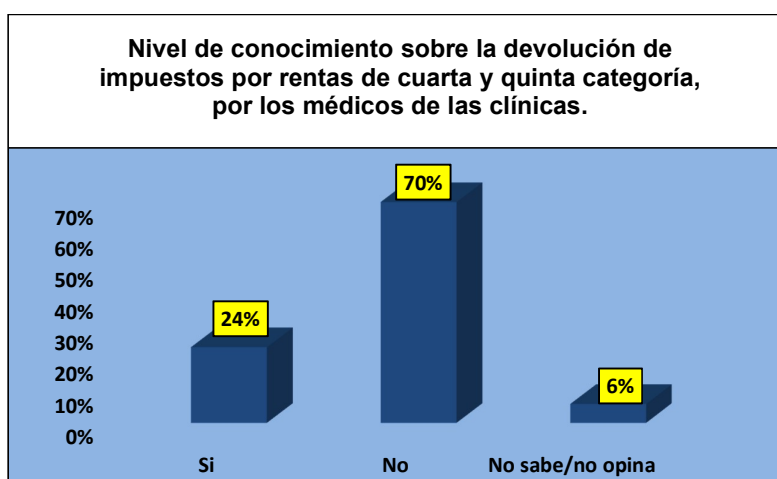
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 50% afirma no sabe ni opina, que el sistema que utiliza SUNAT facilita el pago de los impuestos, éste desconocimiento y/o desinterés obstruye y dificulta el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 45. Nivel de conocimiento sobre la devolución de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría, por los médicos de las clínicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	12	24,0	24,0	24,0
No	35	70,0	70,0	94,0
No sabe/no opina	3	6,0	6,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 16. Nivel de conocimiento sobre la devolución de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría, por los médicos de las clínicas.



La tabla N°45 y el Gráfico N°16 presenta el nivel de conocimiento sobre la devolución de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría, por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 12 equivalente al 24% respondieron que si tienen conocimiento sobre la devolución de impuestos por rentas, 35 equivalente al 70% respondieron no tienen conocimiento, finalmente 3 equivalente al 6% no sabe no opina.

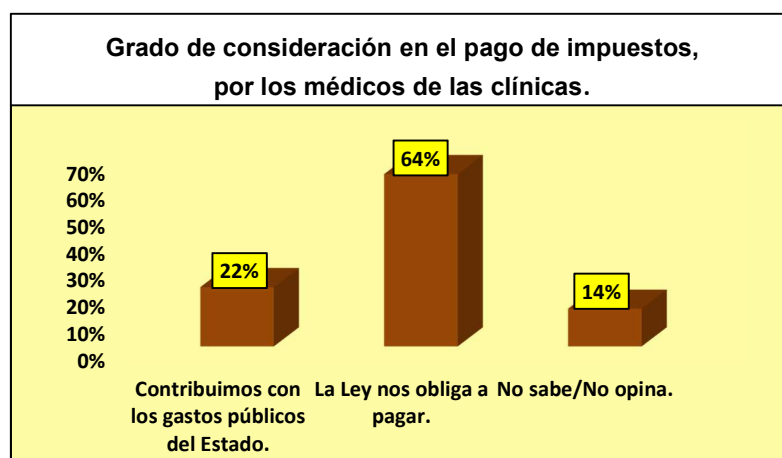
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 70% afirman desconocer sobre la devolución de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría, así mismo el desconocimiento de esta información contribuye al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 46. Grado de consideración en el pago de impuestos, por los médicos de las clínicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Contribuimos con los gastos públicos del Estado.	11	22,0	22,0	22,0
La Ley nos obliga a pagar.	32	64,0	64,0	86,0
No sabe/No opina.	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 17. Grado de consideración en el pago de impuestos, por los médicos de las clínicas.



La tabla N°46 y el Gráfico N°17 presenta el grado de consideración en el pago de impuestos, por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 11 equivalente al 22% consideran que los pagos de sus impuestos contribuyen al gasto público del Estado, 32 equivalente al 64% consideran que están obligados por ley al pago de sus impuestos, finalmente 7 equivalente al 14% no sabe no opina.

Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 64% afirman estar obligados al pago de sus impuestos, así mismo esta afirmación nos hace referencia al cumplimiento no voluntario de sus

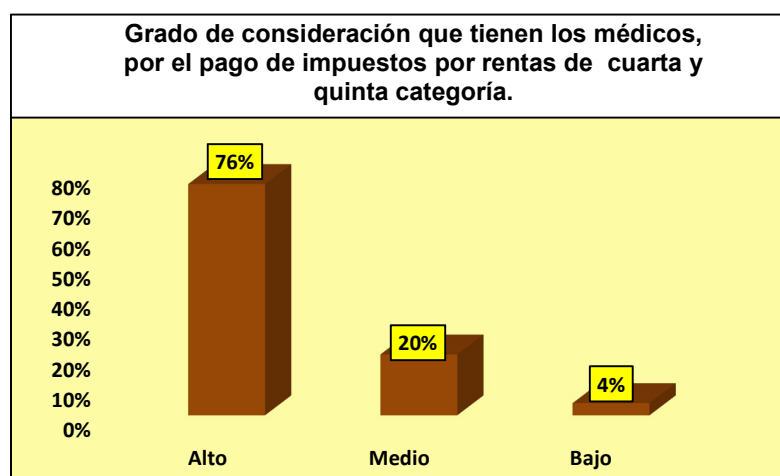
responsabilidades tributarias, lo mismo que motiva a una conducta de defraudación de impuestos.

TABLA N° 47. Grado de consideración que tienen los médicos, por el pago de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	38	76,0	76,0	76,0
Medio	10	20,0	20,0	96,0
Bajo	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 18. Grado de consideración que tienen los médicos, por el pago de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría.



La tabla N°47 y el Gráfico N°18 presenta el grado de consideración que tienen los médicos, por el pago de impuestos por rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 38 equivalente al 76% consideran que el pago de sus impuestos es alto, 10 equivalente al 20% consideran que es medio moderado y 2 equivalente al 4% indica no sabe no opina.

Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 76% consideran alto el pago de sus impuestos por rentas de cuarta y quinta

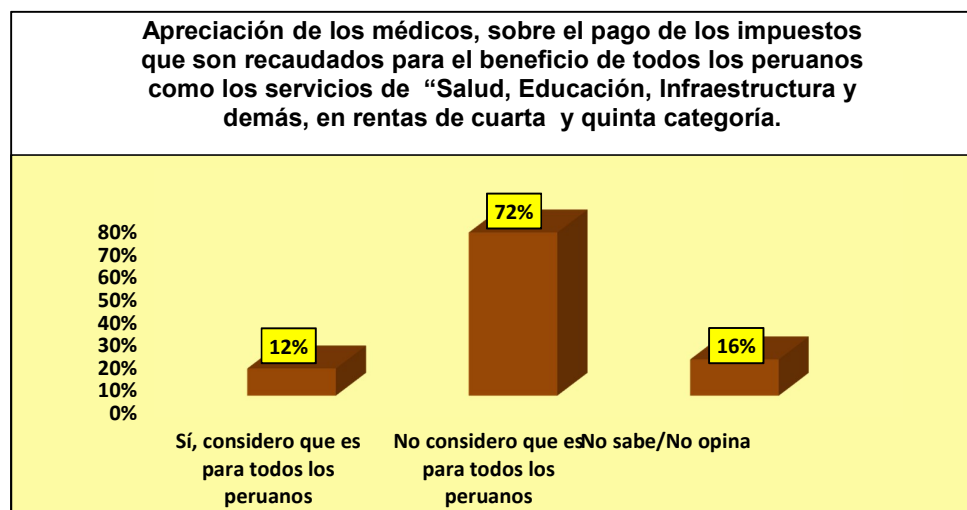
categoría, así mismo esta afirmación motiva a una conducta de defraudación de impuestos y por ende al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 48. Apreciación de los médicos, sobre el pago de los impuestos que son recaudados para el beneficio de todos los peruanos como los servicios de “Salud, Educación, Infraestructura y demás, en rentas de cuarta y quinta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, considero que es para todos los peruanos	6	12,0	12,0	12,0
No considero que es para todos los peruanos	36	72,0	72,0	84,0
No sabe/No opina	8	16,0	16,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 19. Apreciación de los médicos, sobre el pago de los impuestos que son recaudados para el beneficio de todos los peruanos como los servicios de “Salud, Educación, Infraestructura y demás, en rentas de cuarta y quinta categoría.



La tabla N°48 y el Gráfico N°19 presenta la apreciación de los médicos, sobre el pago de los impuestos que son recaudados para el beneficio de todos los peruanos

como los servicios de “Salud, Educación, Infraestructura y demás, en rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 6 equivalente al 12% si consideran que es para todos los peruanos, 36 equivalente al 72% no consideran que es para todos los peruanos, finalmente 8 equivalente al 16% no sabe no opina.

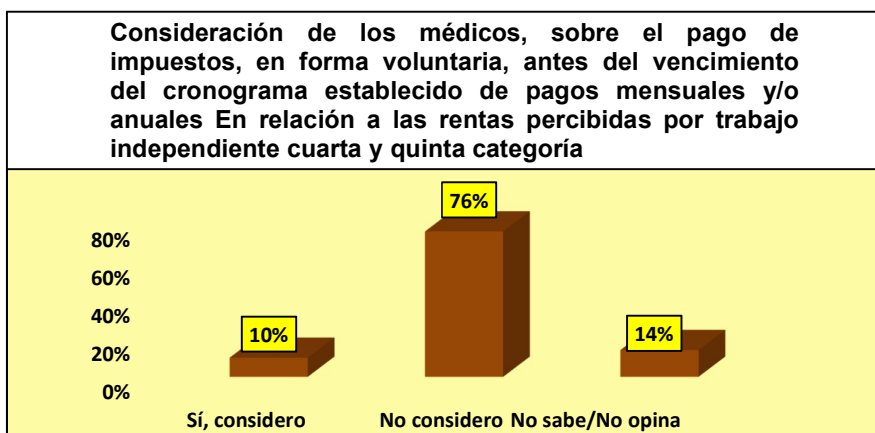
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 72% consideran que los pagos de sus impuestos no benefician a todos los peruanos, así mismo esta afirmación nos hace referencia a que, el desconocimiento de a quienes benefician los aportes que hacen los profesionales médicos mediante el pago de impuestos, contribuye al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias, lo mismo que motiva a una conducta de defraudación de impuestos.

TABLA N° 49. Consideración de los médicos, sobre el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales En relación a las rentas percibidas por trabajo independiente cuarta y quinta categoría

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, considero	5	10,0	10,0	10,0
No considero	3	76,0	76,0	86,0
No sabe/No opina	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 20. Consideración de los médicos, sobre el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales En relación a las rentas percibidas por trabajo independiente cuarta y quinta categoría



La tabla N°49 y el Gráfico N°20 presenta la consideración de los médicos, sobre el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales En relación a las rentas percibidas por trabajo independiente y dependiente; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 5 equivalente al 10% si consideran el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales, 38 equivalente al 76% no consideran, finalmente 7 equivalente al 14% no sabe no opina.

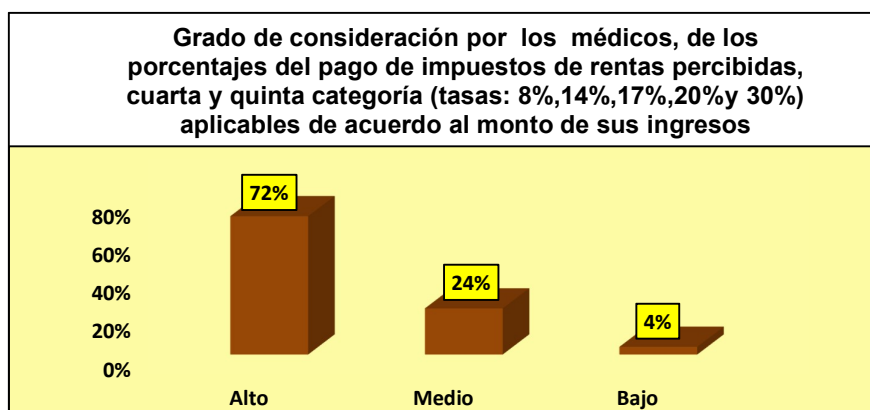
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 76% no consideran el pago de impuestos, en forma voluntaria, antes del vencimiento del cronograma establecido de pagos mensuales y/o anuales, esto evidencia la falta de iniciativa por parte de los profesionales médicos ante el cumplimiento de sus responsabilidades.

TABLA N° 50. Grado de consideración por los médicos, de los porcentajes del pago de impuestos de rentas percibidas, cuarta y quinta categoría (tasas: 8%,14%,17%,20%y 30%) aplicables de acuerdo al monto de sus ingresos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	36	72,0	72,0	72,0
Medio	12	24,0	24,0	96,0
Bajo	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 21. Grado de consideración por los médicos, de los porcentajes del pago de impuestos de rentas percibidas, cuarta y quinta categoría (tasas: 8%,14%,17%,20%y 30%) aplicables de acuerdo al monto de sus ingresos.



La tabla N°50 y el Gráfico N°21 presenta el grado de consideración por los médicos, de los porcentajes del pago de impuestos de rentas percibidas, de cuarta y quinta categoría (tasas: 8%,14%,17%,20%y 30%) aplicables de acuerdo al monto de sus ingresos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 36 equivalente al 72% consideran que los porcentajes del pago de sus impuestos es alto, 12 equivalente al 24% consideran que es medio moderado y 2 equivalente al 4% es bajo.

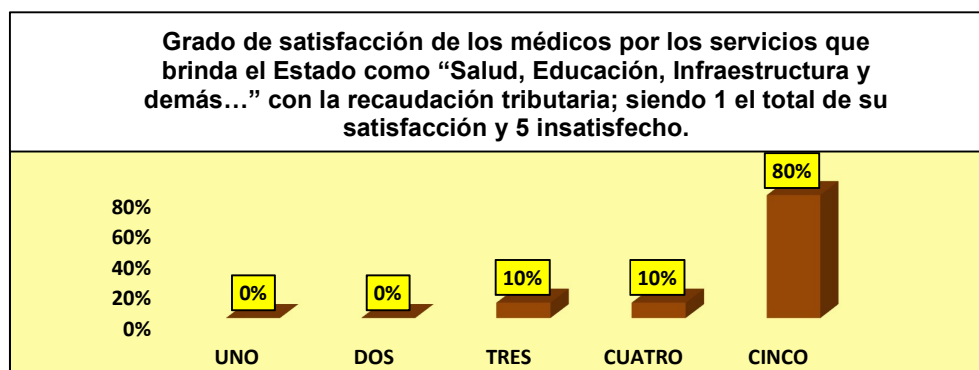
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 72% consideran alto el porcentaje del pago de sus impuestos por rentas percibidas de cuarta y quinta categoría, así mismo esta afirmación motiva a una conducta de defraudación de impuestos y por ende al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 51. Grado de satisfacción de los médicos por los servicios que brinda el Estado como “Salud, Educación, infraestructura y demás...” con la recaudación tributaria; siendo 1 el total de su satisfacción y 5 insatisfecho.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
03	5	10,0	10,0	10,0
04	5	10,0	10,0	20,0
05	40	80,0	80,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 22. Grado de satisfacción de los médicos por los servicios que brinda el Estado como “Salud, Educación, Infraestructura y demás...” con la recaudación tributaria; siendo 1 el total de su satisfacción y 5 insatisfecho.



La tabla N°51 y el Gráfico N°22 presenta el grado de satisfacción de los médicos por los servicios que brinda el Estado como “Salud, Educación, infraestructura y demás...” con la recaudación tributaria; siendo 1 el total de su satisfacción y 5 insatisfecho; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 5 equivalente al 10% están medianamente satisfechos por los servicios que brinda el Estado, 5 equivalente al 10% poco satisfecho, finalmente 40 equivalente al 80% están insatisfechos.

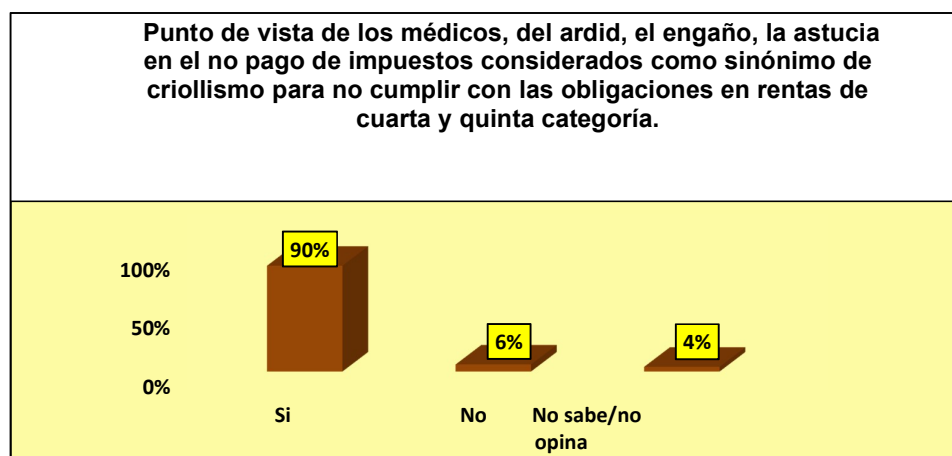
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 80% afirman estar insatisfechos por los servicios que brinda el Estado como “Salud, Educación, infraestructura y demás...” con la recaudación tributaria, así mismo esta afirmación motiva a una conducta de defraudación de impuestos y por ende al incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 52. Punto de vista de los médicos, del ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos considerados como sinónimo de criollismo para no cumplir con las obligaciones en rentas de cuarta y quinta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	45	90,0	90,0	90,0
No	3	6,0	6,0	96,0
No sabe/no opina	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 23. Punto de vista de los médicos, del ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos considerados como sinónimo de criollismo para no cumplir con las obligaciones en rentas de cuarta y quinta categoría.



La tabla N°52 y el Gráfico N°23 presenta el punto de vista de los médicos, del ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos considerados como sinónimo de

criollismo para no cumplir con las obligaciones en rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 45 equivalente al 90% respondieron que si sería como un sinónimo de criollismo para no cumplir con las obligaciones, 3 equivalente al 6% respondieron no, finalmente 2 equivalente al 4% no sabe no opina.

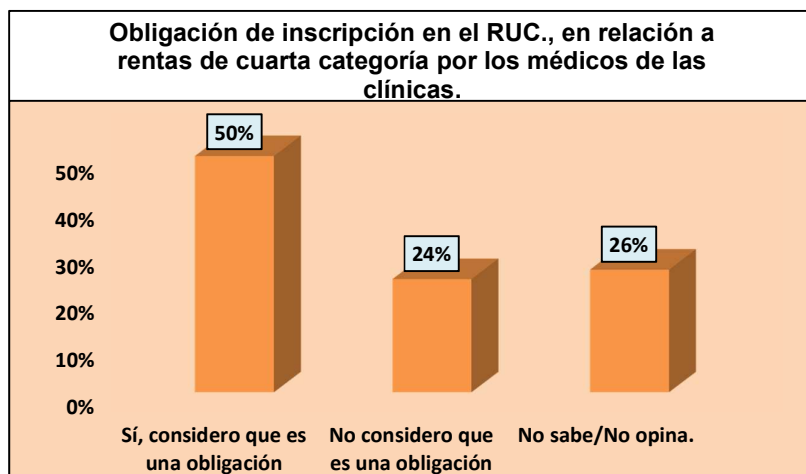
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 90% afirman que, “el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos” por rentas de trabajo independiente (4ta categoría) y dependiente (5ta categoría), sería como un sinónimo de criollismo para no cumplir con las obligaciones, esta afirmación es evidencia que el profesional médico es consciente de la conducta criolla como razón para el incumplimiento de las responsabilidades tributarias.

TABLA N° 53. Obligación de inscripción en el RUC., en relación a rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, considero que es una obligación	25	50,0	50,0	50,0
No considero que es una obligación	12	24,0	24,0	74,0
No sabe/No opina	13	26,0	26,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 24. Obligación de inscripción en el RUC., en relación a rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas.



La tabla N°53 y el Gráfico N°24 presenta la obligación de inscripción en el RUC., en relación a rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 25 equivalente al 50% si consideran que es una obligación la inscripción en el RUC, 12 equivalente al 24% consideran que no y 13 equivalente al 26% indica que no sabe, no opina.

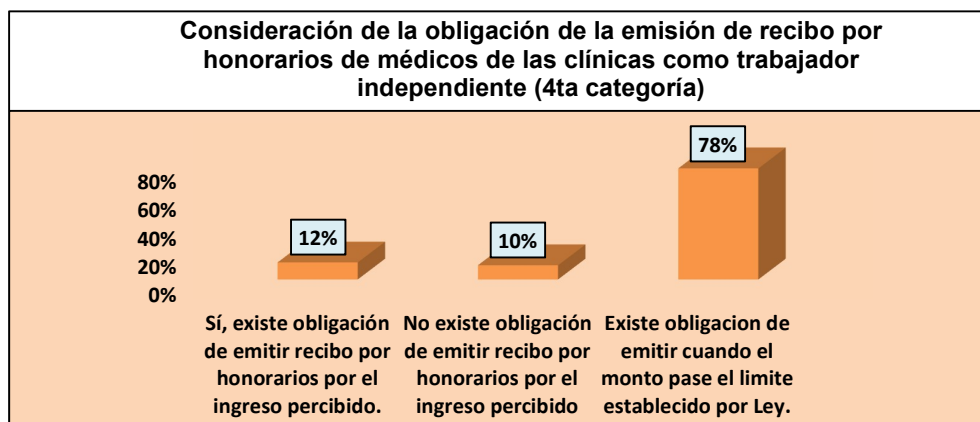
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 50% indican como obligatorio la inscripción en el RUC, esta afirmación muestra el grado de compromiso respecto al cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 54. Consideración de la obligación de la emisión de recibo por honorarios de médicos de las clínicas como trabajador independiente (4ta categoría)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, existe obligación de emitir recibo por honorarios por el ingreso percibido.	6	12,0	12,0	12,0
No existe obligación de emitir recibo por honorarios por el ingreso percibido	5	10,0	10,0	22,0
Existe obligación de emitir cuando el monto pasa el límite establecido por Ley.	39	78,0	78,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 25. Consideración de la obligación de la emisión de recibo por honorarios de médicos de las clínicas como trabajador independiente (4ta categoría)



La tabla N°54 y el Gráfico N°25 presenta la consideración de la obligación de la emisión de recibo por honorarios de médicos de las clínicas como trabajador independiente (4ta categoría); en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

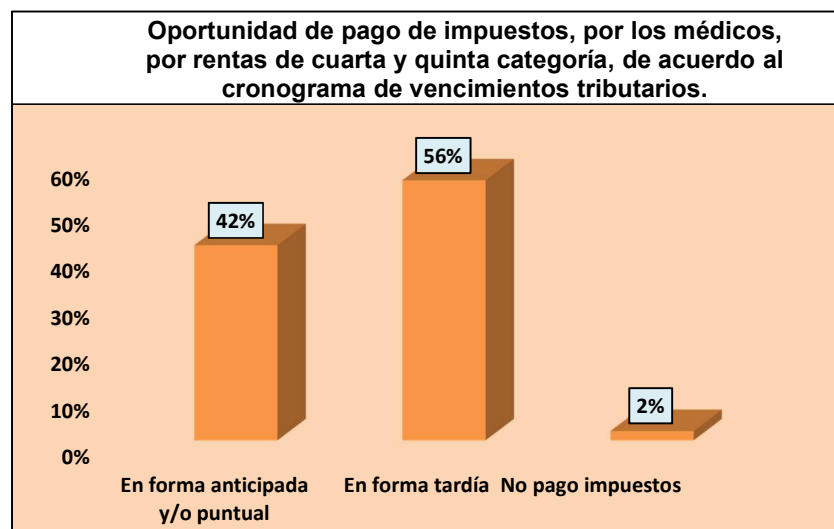
Del total de profesionales encuestados; 6 equivalente al 12% respondieron que, si existe obligación de emitir recibo por honorarios por el ingreso percibido, 5 equivalente al 10% respondieron no existe obligación de emitir recibo por honorarios por el ingreso percibido, finalmente 39 equivalente al 78% respondieron que existe obligación de emitir cuando el monto pasa el límite establecido por Ley. Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 78% coinciden afirmando que es obligatorio emitir recibo por honorarios por el ingreso percibido, siempre y cuando pase el límite establecido de 1,500.00 soles, esta afirmación demuestra el conocimiento equivocado que tienen y que conlleva a la actitud negativa de los profesionales médicos, en el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 55. Oportunidad de pago de impuestos, por los médicos, por rentas de cuarta y quinta categoría, de acuerdo al cronograma de vencimientos tributarios.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En forma anticipada y/o puntual	21	42,0	42,0	42,0
En forma tardía	28	56,0	56,0	98,0
No pago impuestos	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 26. Oportunidad de pago de impuestos, por los médicos, por rentas de cuarta y quinta categoría, de acuerdo al cronograma de vencimientos tributarios.



La tabla N°55 y el Gráfico N°26 presenta la oportunidad de pago de impuestos, por los médicos, por rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 21 equivalente al 42% respondieron realiza el pago de impuestos de forma anticipada y puntual, 28 equivalente al 56% respondieron realiza el pago de impuestos de forma tardía, finalmente 1 equivalente al 2% respondieron que no paga impuestos.

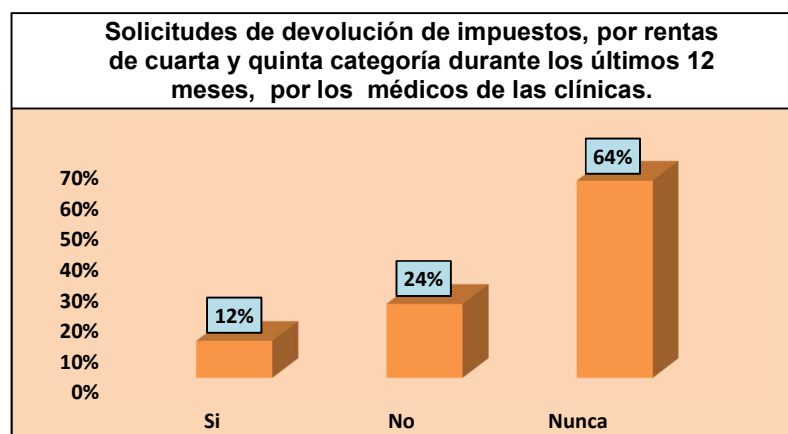
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 56% realizan su pago de forma tardía, así mismo evidencia la falta de compromiso con en el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 56. Solicitudes de devolución de impuestos, por rentas de cuarta y quinta categoría durante los últimos 12 meses, por los médicos de las clínicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	6	12,0	12,0	12,0
No	12	24,0	24,0	36,0
Nunca	32	64,0	64,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 27. Solicitudes de devolución de impuestos, por rentas de cuarta y quinta categoría durante los últimos 12 meses, por los médicos de las clínicas.



La tabla N°56 y el Gráfico N°27 presenta las solicitudes de devolución de impuestos, por rentas de cuarta y quinta categoría durante los últimos 12 meses, por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 6 equivalente al 12% respondieron si han solicitado devoluciones de impuestos en los últimos 12 meses, 12 equivalente al 24% respondieron no solicitaron devolución de impuestos, finalmente 32 equivalente al 64% respondieron que nunca solicitaron devolución de impuestos.

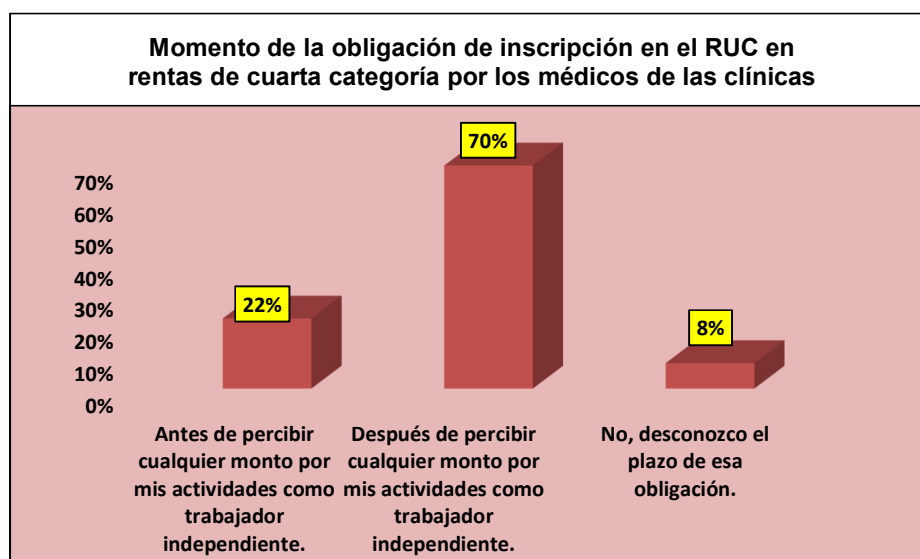
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 64% no realizaron solicitudes de devolución de impuestos por rentas de trabajo independiente (4ta categoría) y dependiente (5ta categoría) durante los últimos 12 meses o en algún momento.

TABLA N° 57. Momento de la obligación de inscripción en el RUC en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Antes de percibir cualquier monto por mis actividades como trabajador independiente.	11	22,0	22,0	22,0
Después de percibir cualquier monto por mis actividades como trabajador independiente	35	70,0	70,0	92,0
No, desconozco el plazo de esa obligación.	4	8,0	8,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 28. Momento de la obligación de inscripción en el RUC en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas



La tabla N°57 y el Gráfico N°28 presenta el momento de la obligación de inscripción en el RUC en rentas de cuarta categoría por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 11 equivalente al 22% respondieron que antes de percibir cualquier monto por mis actividades como trabajador independiente, 35 equivalente al 70% respondieron después de percibir cualquier monto por mis actividades como trabajador independiente, finalmente 4 equivalente al 8% desconocen el plazo de esa obligación.

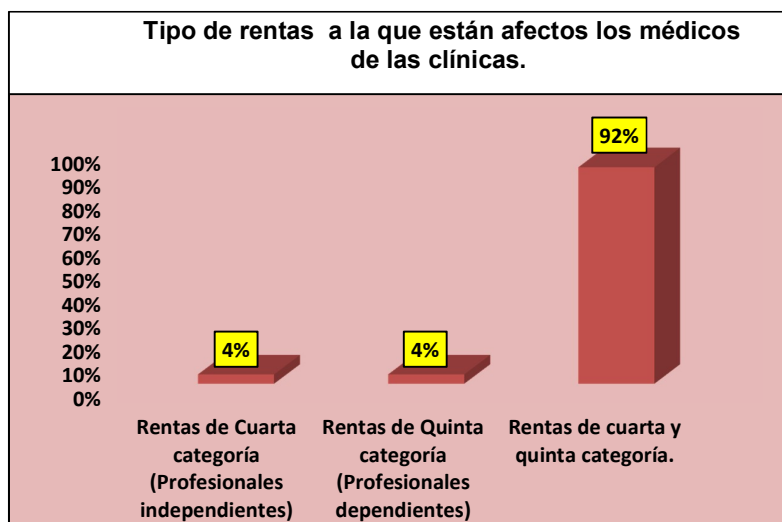
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 70% afirman que es obligatorio inscribirse en el RUC después de percibir cualquier monto.

TABLA N° 58. Tipo de rentas a la que están afectos los médicos de las clínicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Rentas de Cuarta categoría (Profesionales independientes).	2	4,0	4,0	4,0
Rentas de Quinta categoría (Profesionales dependientes).	2	4,0	4,0	8,0
Rentas de cuarta y quinta categoría.	46	92,0	92,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 29. Tipo de rentas a la que están afectos los médicos de las clínicas.



La tabla N°58 y el Gráfico N°29 presenta los tipos de rentas a la que están afectos los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 2 equivalente al 4% respondieron están afecto a rentas de cuarta categoría, 2 equivalente al 4% a rentas de quinta categoría, finalmente 46 equivalente al 92% a ambas rentas, de cuarta y quinta categoría.

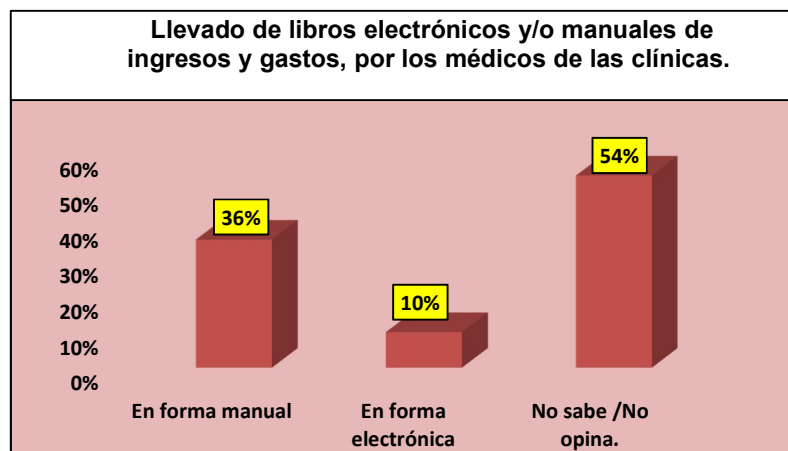
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 92% afirman estar afectos a rentas de cuarta y quinta categoría, lo que a su vez quiere decir que son profesionales que laboran de forma dependiente e independiente, también indica que perciben ingresos de más de una fuente y por ende su responsabilidad tributaria asciende.

TABLA N° 59. Llevado de libros electrónicos y/o manuales de ingresos y gastos, por los médicos de las clínicas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En forma manual	18	36,0	36,0	36,0
En forma electrónica	5	10,0	10,0	46,0
No sabe /No opina.	27	54,0	54,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 30. Llevado de libros electrónicos y/o manuales de ingresos y gastos, por los médicos de las clínicas.



La tabla N°59 y el Gráfico N°30 presenta el llevado de libros electrónicos y/o manuales de ingresos y gastos, por los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 18 equivalente al 36% lleva los libros de ingresos y gastos de forma manual, 5 equivalente al 10% de forma electrónica, finalmente 27 equivalente al 54% no sabe no opina.

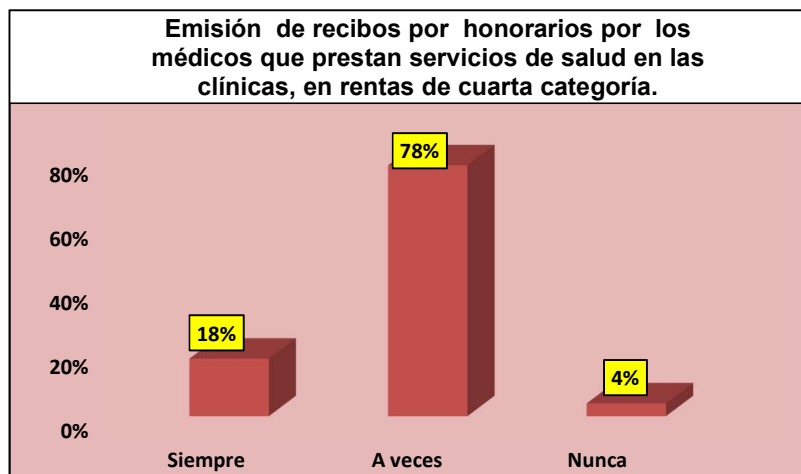
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 54%, desconoce, no sabe no opina y/o muestra desinterés del manejo de los libros de ingresos y gastos.

TABLA N° 60. Emisión de recibos por honorarios por los médicos que prestan servicios de salud en las clínicas, en rentas de cuarta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	9	18,0	18,0	18,0
A veces-irregularmente	39	78,0	78,0	96,0
Nunca	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 31. Emisión de recibos por honorarios por los médicos que prestan servicios de salud en las clínicas, en rentas de cuarta categoría.



La tabla N°60 y el Gráfico N°31 presenta la emisión de recibos por honorarios por los médicos que prestan servicios de salud en las clínicas, en rentas de cuarta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 9 equivalente al 18% respondió que siempre entrega recibo por honorarios, 39 equivalente al 78% a veces o casi siempre, no de forma continua o irregularmente y finalmente 2 equivalente al 4% nunca.

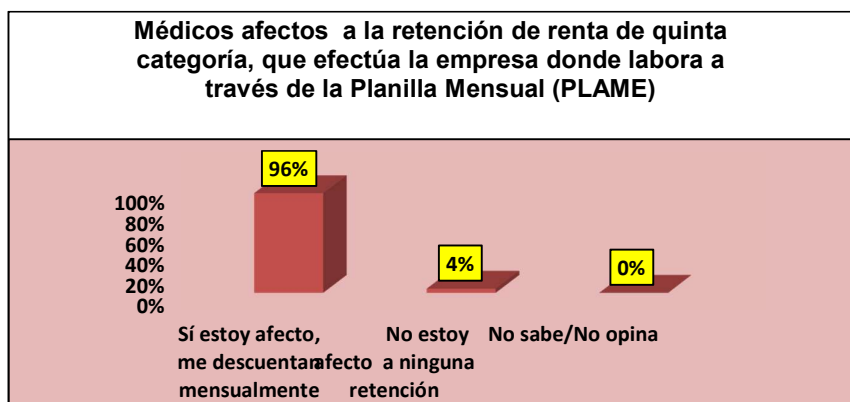
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 78%, es irregular en la entrega de recibo por honorarios, lo que evidenciaría el incumplimiento de sus responsabilidades tributarias, por ende, conductas y acciones de defraudación tributaria.

TABLA N° 61. Médicos afectados a la retención de renta de quinta categoría, que efectúa la empresa donde labora a través de la Planilla Mensual (PLAME)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí estoy afecto, me descuentan mensualmente	48	96,0	96,0	96,0
No estoy afecto a ninguna retención	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 32. Médicos afectados a la retención de renta de quinta categoría, que efectúa la empresa donde labora a través de la Planilla Mensual (PLAME)



La tabla N°61 y el Gráfico N°32 presenta los médicos afectados a la retención de renta de quinta categoría, que efectúa la empresa donde labora a través de la Planilla Mensual (PLAME); en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 48 equivalente al 96% esta afecta a retenciones y 2 equivalente al 4% no está afecto.

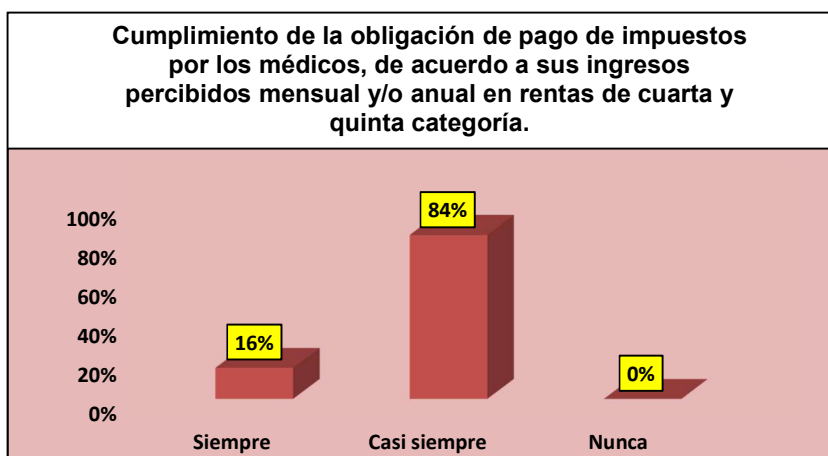
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 96% está afecto a retención de renta de quinta categoría, que efectúa la empresa donde labora a través de la Planilla Mensual (PLAME), lo que evidenciaría el cumplimiento en el pago de rentas de quinta categoría por parte de la empresa que afirma la responsabilidad tributaria.

TABLA N° 62. Cumplimiento de la obligación de pago de impuestos por los médicos, de acuerdo a sus ingresos percibidos mensual y/o anual en rentas de cuarta y quinta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	8	16,0	16,0	16,0
Casi siempre	42	84,0	84,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 33. Cumplimiento de la obligación de pago de impuestos por los médicos, de acuerdo a sus ingresos percibidos mensual y/o anual en rentas de cuarta y quinta categoría.



La tabla N°62 y el Gráfico N°33 presenta el cumplimiento de la obligación de pago de impuestos por los médicos, de acuerdo a sus ingresos percibidos mensual y/o anual en rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 8 equivalente al 16% respondió que siempre cumple con el pago de sus impuestos y 42 equivalente al 84% respondió que casi siempre cumple con el pago de sus impuestos.

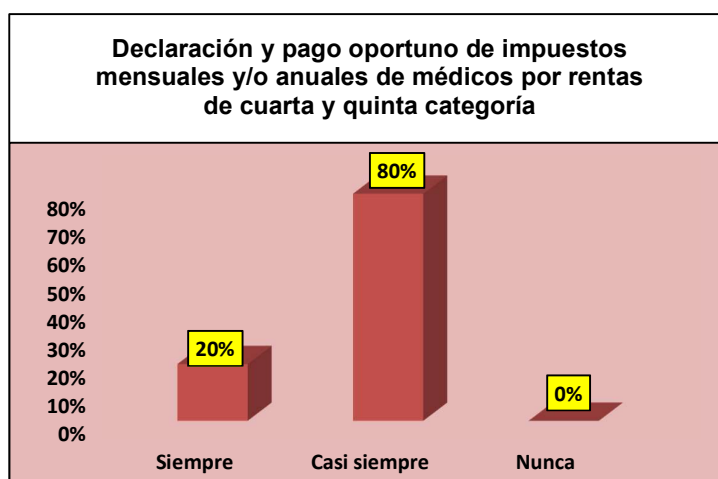
Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 84% cumple irregularmente con el pago de sus impuestos, lo que a su vez indica el incumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

TABLA N° 63. Declaración y pago oportuno de impuestos mensuales y/o anuales de médicos por rentas de cuarta y quinta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
Siempre	10	20,0	20,0	20,0
Casi siempre	40	80,0	80,0	100,0
Nunca	0	0,0	0,0	
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 34. Declaración y pago oportuno de impuestos mensuales y/o anuales de médicos por rentas de cuarta y quinta categoría



La tabla N°63 y el Gráfico N°34 presenta la declaración y pago oportuno de impuestos mensuales y/o anuales de médicos por rentas de cuarta y quinta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 10 equivalente al 20% respondió que siempre declara y paga oportunamente sus impuestos y 40 equivalente al 80% respondió que casi siempre declara y paga oportunamente sus impuestos.

Los resultados indican que el mayor porcentaje de profesionales correspondiente al 80% cumple casi siempre con declarar y pagar oportunamente sus impuestos, lo que a su vez indica un irregular cumplimiento de sus responsabilidades tributarias.

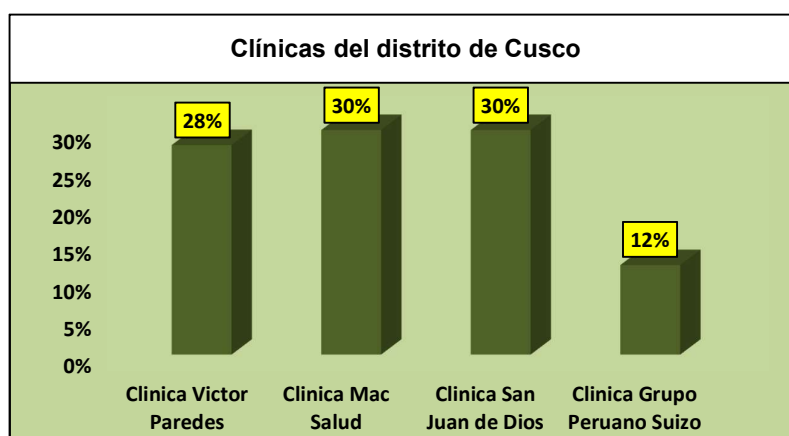
4.2 Resultados de la encuesta a profesionales médicos por dimensiones

TABLA N° 64. Clínicas del Distrito de Cusco

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Clínica Víctor Paredes	14	28,0	28,0	28,0
Clínica Mac Salud	15	30,0	30,0	58,0
Clínica San Juan de Dios	15	30,0	30,0	88,0
Clinica Grupo Peruano Suizo	6	12,0	12,0	100,0
	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 35. Clínicas del distrito de Cusco



Interpretación:

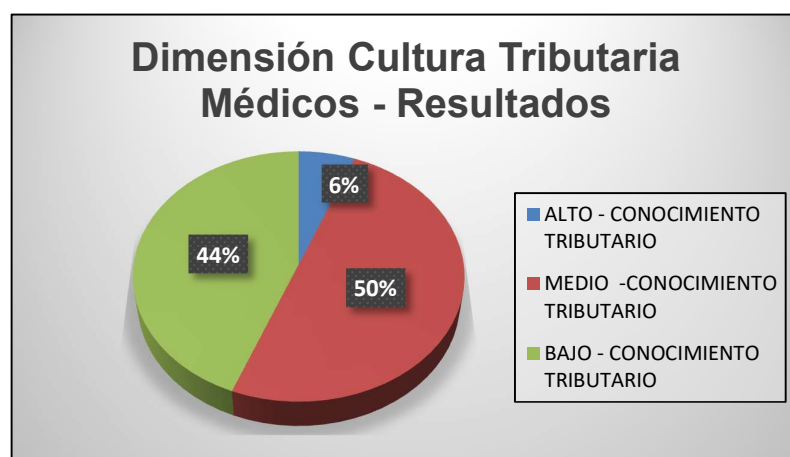
En la tabla N° 64 y gráfico N° 35 para delimitar la muestra, con el 30% corresponde a las Clínicas San Juan de Dios y Mac Salud en cada caso, el 28% corresponde a la Clínica Víctor Paredes y el 12% a la Clínica Grupo Peruano Suizo, lugares donde laboran los profesionales médicos de la salud en estudio.

TABLA N° 65. Dimensión Cultura Tributaria Médicos - Resultados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto- Conocimiento Tributario	3	6,0	6,0	6,0
Medio- Conocimiento Tributario	25	50,0	50,0	56,0
Bajo Conocimiento Tributario	22	44,0	44,0	100,0
TOTAL	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 36. Dimensión Cultura Tributaria Médicos – Resultados



La tabla N°65 y el Gráfico N°36 presenta el resultado de la **Dimensión 1**, que mide la **Cultura Tributaria** como el nivel de conocimiento que tienen los profesionales médicos de una sociedad a cerca del Sistema Tributario y sus funciones.

Interpretación:

Del total de profesionales encuestados; 25 equivalente al 50% presentan una cultura medianamente adecuada respecto al RUC, tipo de renta a la que pertenecen, sus obligaciones, entre otros, el 22 equivalente al 44% presenta un nivel bajo de cultura tributaria lo cual significa que no conoce el Sistema Tributario correspondiente de rentas a la que pertenecen y 3 equivalente al 6% en forma adecuada.

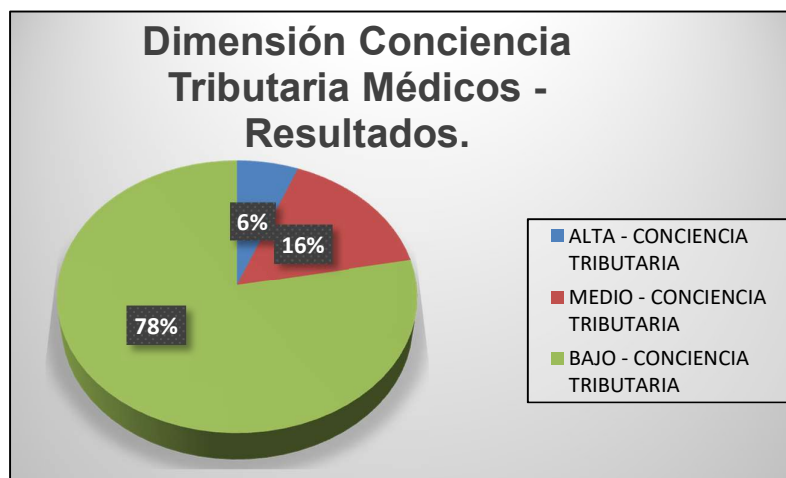
Muchos de los médicos tienen un nivel de conocimiento medianamente adecuado representando así la mitad de la población en estudio.

TABLA N° 66. Dimensión Conciencia Tributaria Médicos - Resultados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alta-Conciencia Tributaria	3	6,0	6,0	6,0
Media-Conciencia Tributaria	8	16,0	16,0	22,0
Baja Conciencia Tributaria	39	78,0	78,0	100,0
TOTAL	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 37. Dimensión Conciencia Tributaria Médicos - Resultados.



La tabla N°66 y el Gráfico N°37 presenta el resultado de la **Dimensión 2**, que mide la **Conciencia Tributaria** que tienen los profesionales médicos de una sociedad.

Interpretación:

Se mide la conciencia tributaria refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales, 39 equivalente al 78% presenta un nivel de conciencia tributaria en forma baja o inadecuada, porque

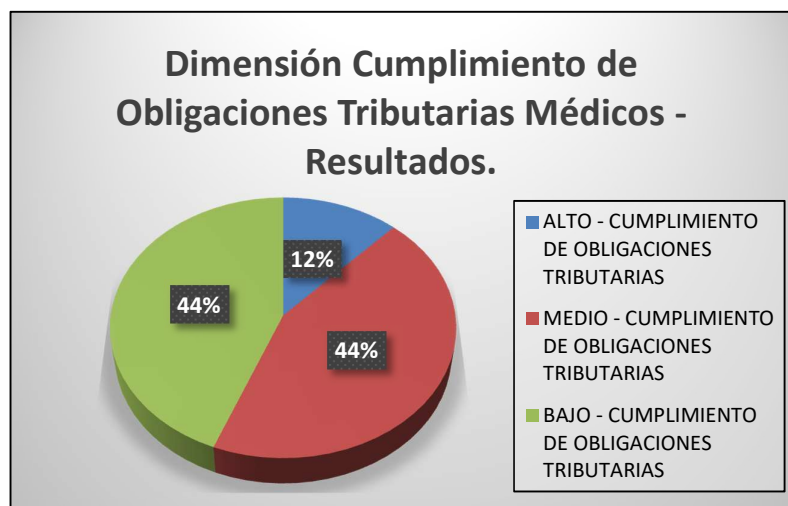
defrauda impuestos de acuerdo a los montos que percibe en la renta de cuarta categoría, 8 equivalente al 16% presenta un nivel de conciencia medianamente adecuada lo cual significa que de esa misma manera entiende de la importancia de la tributación en nuestro país; realizando sus obligaciones tributarias, sin embargo no cumplen a cabalidad y solo 3 equivalente al 6% tiene una adecuada conciencia tributaria de saber que debe cumplir con la contribución del pago de sus impuestos de rentas de cuarta y quinta categoría.

TABLA N° 67. Dimensión Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Médicos
- Resultados.

	Frecue ncia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto- Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	6	12,0	12,0	12,0
Medio- Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	22	44,0	44,0	56,0
Bajo Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	22	44,0	44,0	100,0
TOTAL	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

**GRÁFICO N° 38. Dimensión Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Médicos - Resultados.**



La tabla N°67 y el Gráfico N°38 presenta el resultado de la **Dimensión 3**, que mide el nivel de **Cumplimiento de Obligaciones Tributarias**, como contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría que tienen los profesionales médicos de una sociedad.

Interpretación

En la tercera dimensión que es el cumplimiento de obligaciones tributarias, se observa, 22 equivalente al 44% tiene bajo cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así también 22 equivalente al 44% cumple medianamente con sus obligaciones tributarias y 6 equivalente al 12% es adecuada.

Sin embargo, se observa que los galenos no declaran sus ingresos de cuarta categoría en forma verídica, disminuyendo así sus ingresos reales en rentas de cuarta categoría, como la no emisión de los recibos por honorarios de forma continua por las consultas, procedimientos, entre otros.

TABLA N° 68. Defraudación Tributaria Médicos - Resultados.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto-Nivel de Defraudación Tributaria	de	16	38,0	38,0	38,0
Medio-Nivel de Defraudación Tributaria	de	30	60,0	60,0	98,0
Bajo Nivel de Defraudación Tributaria	de	1	2,0	2,0	100,0
TOTAL		50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 39. Defraudación Tributaria Médicos - Resultados



La tabla N°68 y el Gráfico N° 39 presenta el resultado de la **Defraudación Tributaria**, que mide el nivel de actitud y acción, como contribuyentes de rentas de cuarta categoría que tienen los profesionales médicos de una sociedad.

Interpretación

Se mide el resultado global y se analiza la defraudación tributaria, el 60% presenta una defraudación tributaria media-moderada, es decir que pagan impuestos, sin embargo, no declaran tampoco pagan el total de sus ingresos reales, lo que conlleva a defraudar mediante acciones de astucia, ardid o engaño, el 38%

presenta un nivel alto no pagando impuestos, más cercanos a los ingresos percibidos reales, el 2% paga impuestos.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A PACIENTES CONTINUOS

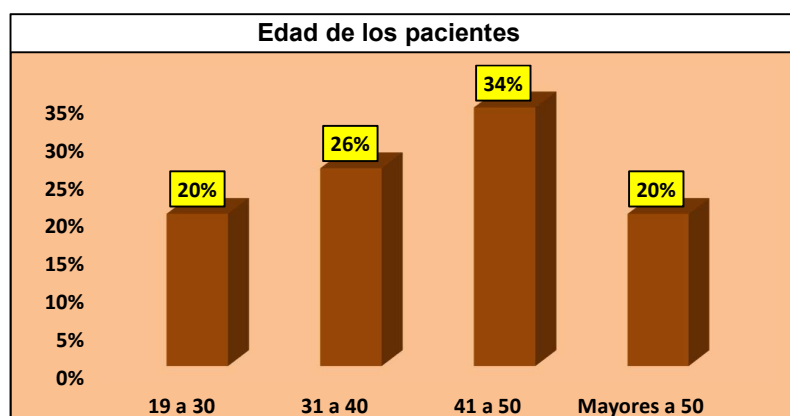
4.3 Resultados de la encuesta a pacientes

TABLA N° 69. Edad de los pacientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	19 a 30	10	20,0	20,0	20,0
	31 a 40	13	26,0	26,0	46,0
	41 a 50	17	34,0	34,0	80,0
	Mayores a 50	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 40. Edad de los pacientes



La tabla N° 69 y el Gráfico N°40 presenta la edad de los pacientes encuestados; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 10 equivalente al 20% tiene entre 19 a 30 años de edad, 13 equivalente al 26% fluctúa entre 31 a 40 años, 17 equivalente al 34% corresponde a las edades entre 41 a 50 años, finalmente 10 equivalente al 20% son mayores de 50 años.

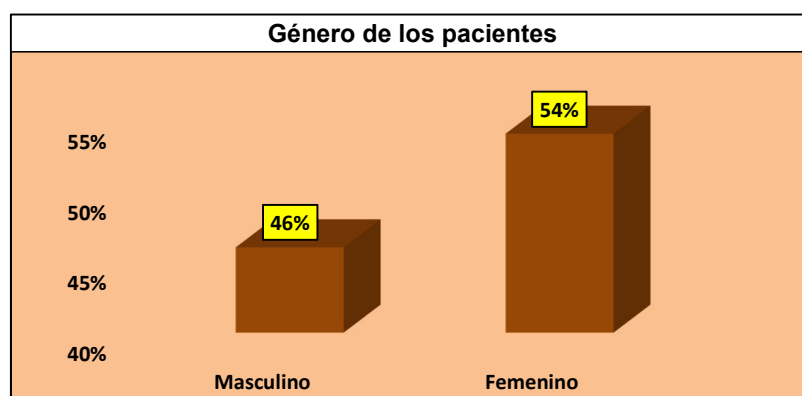
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 34% tienen, entre 41 a 50 años de edad.

TABLA N° 70. Género de los pacientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Masculino	23	46,0	46,0	46,0
Válido	Femenino	27	54,0	54,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 41. Género de los pacientes



La tabla N°70 y el Gráfico N°41 presenta el género de los pacientes encuestados; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

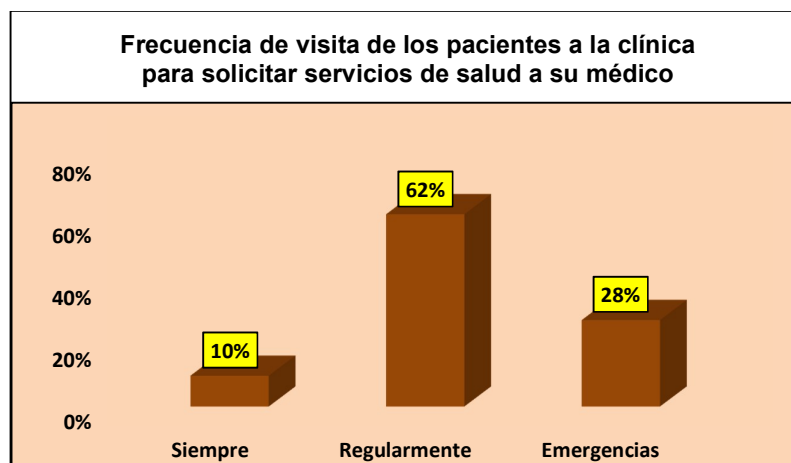
Del total de pacientes encuestados; 23 equivalente al 46% corresponde al género masculino y 27 equivalente al 54% al género femenino.

TABLA N° 71. Frecuencia de visita de los pacientes a la clínica para solicitar servicios de salud a su médico

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	5	10,0	10,0	10,0
Válido Regularmente	31	62,0	62,0	72,0
Emergencias	14	28,0	28,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 42. Frecuencia de visita de los pacientes a la clínica para solicitar servicios de salud a su médico



La tabla N°71 y el Gráfico N°42 presenta la frecuencia de visita de los pacientes a la clínica para solicitar servicios de salud a su médico, en rentas de cuarta categoría; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 5 equivalente al 10% siempre solicita servicio de salud a su médico, 31 equivalente al 62% regularmente, finalmente 14 equivalente al 28% en situación de emergencia.

Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 62%, acude regularmente por servicios de salud con su médico, hablamos de por

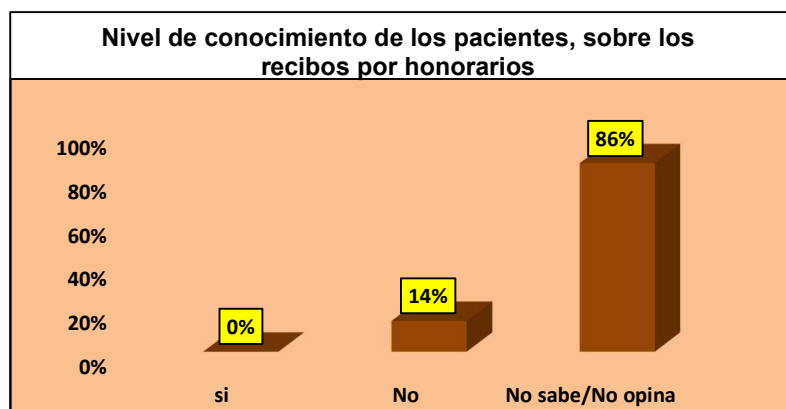
lo menos 2 veces al mes, lo cual se refleja en ingresos mensuales para el profesional de médico.

TABLA N° 72. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre los recibos por honorarios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	0	0,0	0,0	0,0
	No	7	14,0	14,0	14,0
	No sabe/No opina	43	86,0	86,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 43. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre los recibos por honorarios



La tabla N°72 y el Gráfico N°43 presenta el nivel de conocimiento de los pacientes, sobre los recibos por honorarios; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados, 7 equivalente al 14% indica que no conoce sobre estos comprobantes de pago, finalmente 43 equivalente al 86 % no sabe no opina.

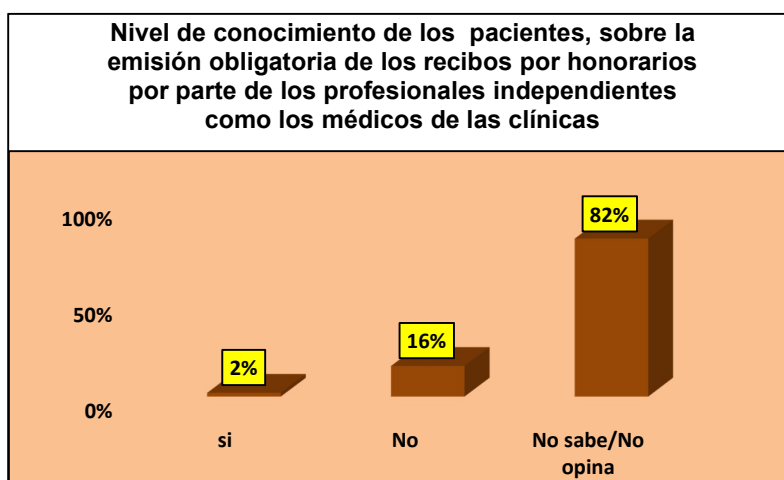
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 86%, no tiene un conocimiento claro de este comprobante, su utilidad, o beneficios que trae para el Estado al solicitarlos.

TABLA N° 73. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales independientes como los médicos de las clínicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	2,0	2,0	2,0
	No	8	16,0	16,0	18,0
	No sabe/No opina	41	82,0	82,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas

GRÁFICO N° 44. Nivel de conocimiento de los pacientes, sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales independientes como los médicos de las clínicas.



La tabla N°73 y el Gráfico N°44 presenta el nivel de conocimiento de los pacientes, sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales independientes como los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 1 equivalente al 2% si conoce sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales, 8 equivalente al 16% no conoce, finalmente 41 equivalente al 82% no sabe no opina o muestra desinterés en el tema.

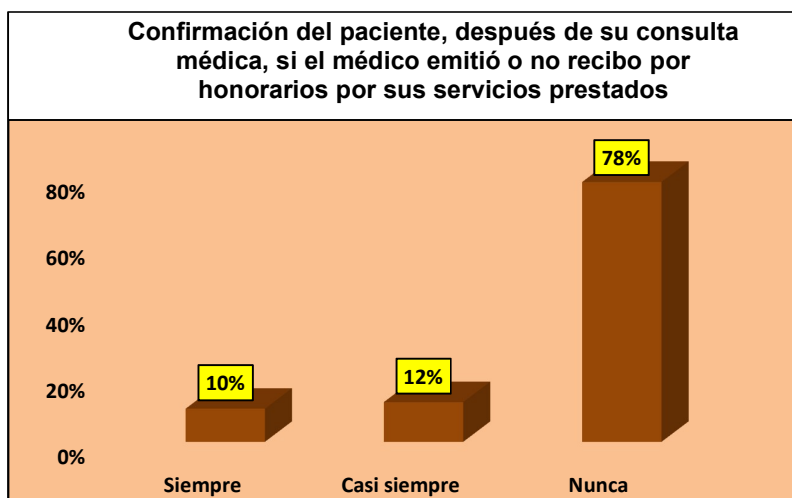
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 82%, no sabe no opina sobre la emisión obligatoria de los recibos por honorarios por parte de los profesionales, cabe resaltar que quien está obligado a informar sobre este derecho del paciente, es el mismo profesional médico. Esta conducta nos indica una clara acción de defraudación de impuestos por parte del profesional que brinda el servicio.

TABLA N° 74. Confirmación del paciente, después de su consulta médica, si el médico emitió o no recibo por honorarios por sus servicios prestados.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	5	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	6	12,0	12,0	22,0
	Nunca	39	78,0	78,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 45. Confirmación del paciente, después de su consulta médica, si el médico emitió o no recibo por honorarios por sus servicios prestados



La tabla N°74 y el Gráfico N°45 presenta la confirmación del paciente, después de su consulta médica, si el médico emitió o no recibo por honorarios por sus servicios prestados; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 5 equivalente al 10% respondió que el médico siempre le emite recibos por honorarios por los servicios prestados, 6 equivalente al 12% casi siempre, finalmente 39 equivalente al 78% respondió que nunca.

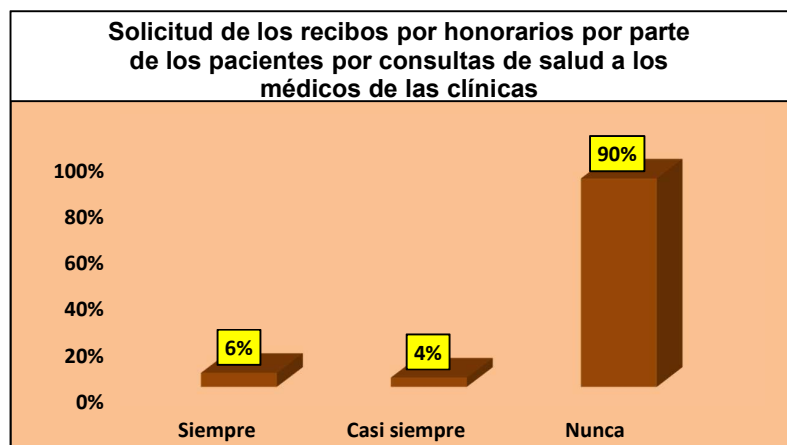
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 78% nunca recibió recibos por honorarios emitidos por parte del profesional, quién le brindó el servicio, evidencia de un claro incumplimiento de obligación tributaria por parte del profesional médico que prestó el servicio.

TABLA N° 75. Solicitud de los recibos por honorarios por parte de los pacientes por consultas de salud a los médicos de las clínicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	6,0	6,0	6,0
	Casi siempre	2	4,0	4,0	10,0
	Nunca	45	90,0	90,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 46. Solicitud de los recibos por honorarios por parte de los pacientes por consultas de salud a los médicos de las clínicas



La tabla N°75 y el Gráfico N°46 presenta, solicitud de los recibos por honorarios por parte de los pacientes por consultas de salud a los médicos de las clínicas; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 3 equivalente al 6% respondió que siempre solicita recibos por honorarios, 2 equivalente al 4% casi siempre, finalmente 45 equivalente al 90% respondió que nunca.

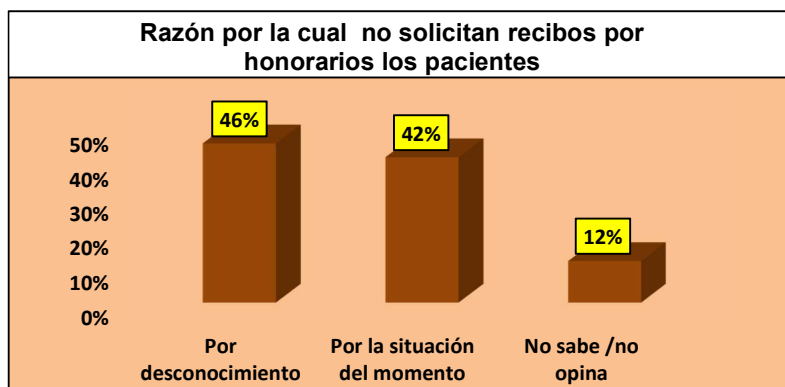
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 90%, nunca solicita recibos por honorarios al profesional médico, quién le brinda el servicio, evidencia de un claro incumplimiento tributario por parte del profesional médico que presta el servicio ya que es quién debe entregar el recibo por honorarios sin que el paciente lo solicite.

TABLA N° 76. Razón por la cual no solicitan recibos por honorarios los pacientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Por desconocimiento	23	46,0	46,0	46,0
	Por la situación del momento	21	42,0	42,0	88,0
	No sabe /no opina	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 47. Razón por la cual no solicitan recibos por honorarios los pacientes



La tabla N°76 y el Gráfico N°47 presenta, la razón por la cual no solicitan recibos por honorarios los pacientes; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 23 equivalente al 46% respondió por desconocimiento, 21 equivalente al 42% por la situación del momento, finalmente 6 equivalente al 12% no sabe no opina.

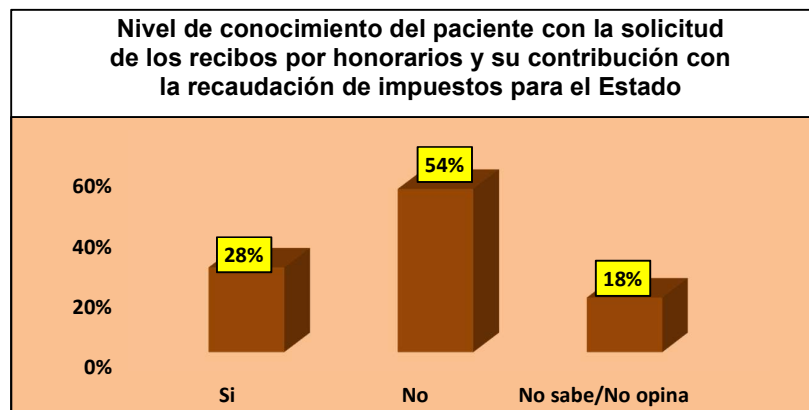
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 46% no solicita recibos por honorarios por desconocimiento, evidencia de un claro incumplimiento tributario por parte del profesional médico que presta el servicio ya que es quien está en el deber de informar al paciente sobre ese derecho.

TABLA N° 77. Nivel de conocimiento del paciente con la solicitud de los recibos por honorarios y su contribución con la recaudación de impuestos para el Estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	28,0	28,0
	No	27	54,0	82,0
	No sabe/No opina	9	18,0	100,0
	Total	50	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 48. Nivel de conocimiento del paciente con la solicitud de los recibos por honorarios y su contribución con la recaudación de impuestos para el Estado



La tabla N°77 y el Gráfico N°48 presenta el nivel de conocimiento del paciente con la solicitud de los recibos por honorarios y su contribución con la recaudación de impuestos para el Estado; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 14 equivalente al 28% respondió que si conoce la contribución tributaria que realiza al exigir su recibo por honorarios, 27 equivalente al 54% respondió que no conoce, finalmente 9 equivalente al 18% no sabe, no opina o no muestra interés en el tema.

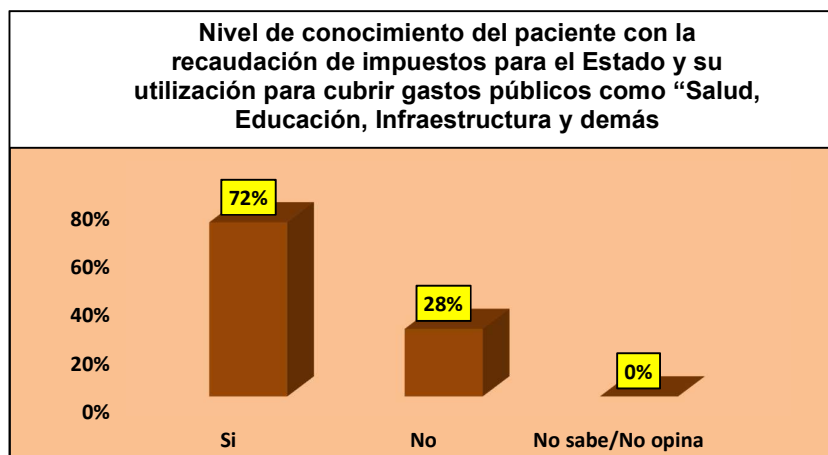
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 54%, no conoce la contribución que realiza al solicitar su comprobante, con la recaudación de impuestos para el Estado, el desconocimiento de esta información contribuye al desfaldo frente a la recaudación.

TABLA N° 78. Nivel de conocimiento del paciente con la recaudación de impuestos para el Estado y su utilización para cubrir gastos públicos como “Salud, Educación, Infraestructura y demás

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	72,0	72,0
	No	14	28,0	100,0
	No sabe/No opina	0	0,0	
	Total	50	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 49. Nivel de conocimiento del paciente con la recaudación de impuestos para el Estado y su utilización para cubrir gastos públicos como “Salud, Educación, Infraestructura y demás



La tabla N°78 y el Gráfico N°49 presenta el nivel de conocimiento del paciente con la recaudación de impuestos para el Estado y su utilización para cubrir gastos públicos como “Salud, Educación, Infraestructura y demás; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 36 equivalente al 72% respondió que, si conoce que al contribuir con los impuestos el Estado cubre los gastos públicos, 14 equivalente al 28% respondió que no conoce.

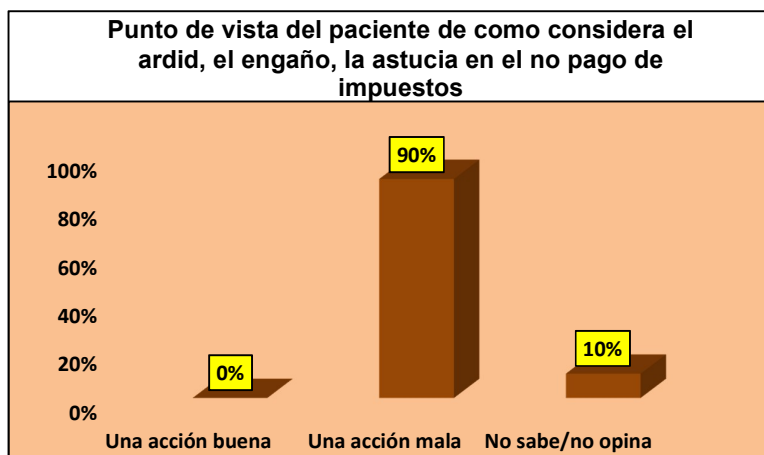
Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 72%, si conoce que el Estado utiliza los fondos de recaudación de impuestos para cubrir gastos públicos como “Salud, Educación, Infraestructura y demás.”

TABLA N° 79. Punto de vista del paciente de como considera el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Una acción buena	0	0,0	0,0	0,0
	Una acción mala	45	90,0	90,0	90,0
	No sabe/No opina	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 50. Punto de vista del paciente de como considera el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos



La tabla N°79 y el Gráfico N°50 presenta el punto de vista del paciente de como considera el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos; en función a la frecuencia y porcentaje obtenido.

Interpretación:

Del total de pacientes encuestados; 45 equivalente al 90% respondió que es una acción mala y 5 equivalente al 10% no sabe, no opina.

Los resultados indican que el mayor porcentaje de pacientes correspondiente al 90%, están de acuerdo que, “el ardid, el engaño, la astucia en el no pago de impuestos” es una acción inadecuada, la misma que contribuye a la sustracción frente a la recaudación de impuestos realizado por el Estado.

TABLA N° 80. Cultura Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión

				Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto Nivel de Conocimiento		de	0	0,0	0,0	0,0
	Medio Nivel de Conocimiento		de	24	48,0	48,0	48,0
	Bajo Nivel de Conocimiento		de	26	52,0	52,0	100,0
	Total			50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 51. Cultura Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión



La tabla N°80 y el Gráfico N°51 presenta el resultado de **Cultura Tributaria** por dimensión en pacientes.

Interpretación:

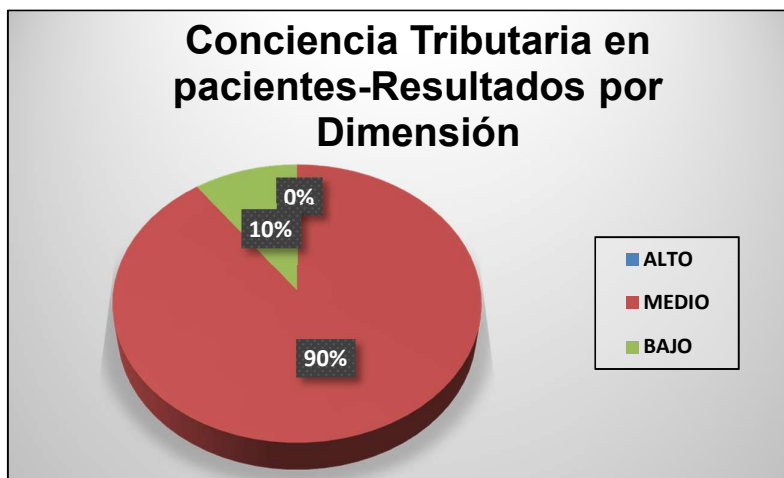
Respecto a la encuesta sobre la cultura tributaria de los pacientes, indicamos que el 52% de ellos presenta un nivel bajo de conocimientos en cultura tributaria, un 48% de esta población tiene conocimiento medianamente adecuado, es decir, que tiene conocimiento básico de cultura tributaria, sin embargo, aun así, se omite la solicitud de un comprobante de pago.

TABLA N° 81. Conciencia Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto Nivel de Conciencia Tributaria	0	0,0	0,0	0,0
Medio Nivel de Conciencia Tributaria	45	90,0	90,0	90,0
Bajo Nivel de Conciencia Tributaria	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 52. Conciencia Tributaria en pacientes-Resultados por Dimensión



La tabla N°81 y el Gráfico N°52 presenta el resultado de **Conciencia Tributaria** por dimensión en pacientes.

Interpretación:

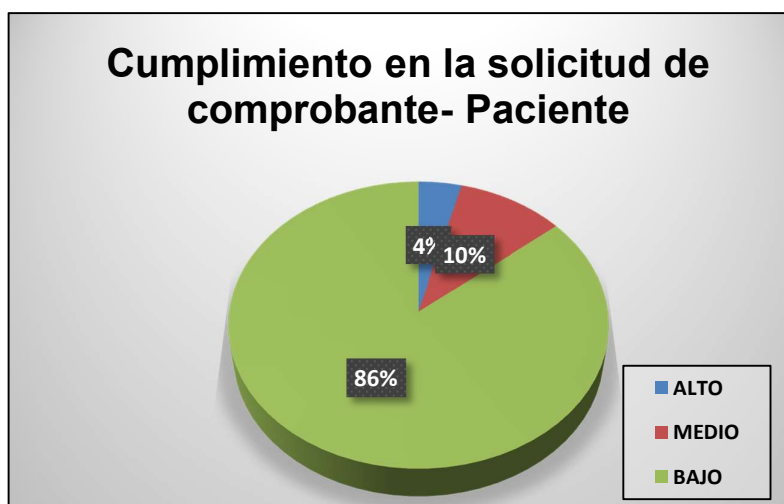
Se mide a la conciencia tributaria que tienen los pacientes, el 90% es medianamente adecuada lo que indica que al mayor pago de impuestos hay mayor presupuesto para invertirlos en Salud, Educación, Infraestructura entre otros, e indican que el no pagar impuestos es un engaño, estando conscientes de ello y un 10% es baja o no tiene conciencia tributaria adecuada u óptima. Se debiera incentivar, concientizar y culturizar a que los a pacientes soliciten recibos por honorarios en temas de salud.

TABLA N° 82. Cumplimiento en la solicitud de comprobante- Paciente

		Frecuencia	Porcen taje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto Cumplimiento	2,0	4,0	4,0	4,0
	Medio Cumplimiento	5,0	10,0	10,0	14,0
	Bajo Cumplimiento	43	86,0	86,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base a pruebas aplicadas.

GRÁFICO N° 53. Cumplimiento en la solicitud de comprobante- Paciente



La tabla N°82 y el Gráfico N°53 presenta el resultado de **Cumplimiento** de los pacientes **en la solicitud de comprobante** de pago como son los recibos por honorarios que todo usuario debería solicitar al término de un servicio.

Interpretación:

El 86% de pacientes representa un apoyo indirecto para el incumplimiento de obligaciones tributarias de los médicos, como contribuyentes de rentas de cuarta categoría. Se evidencia que existe incumplimiento en la emisión de comprobantes de pago de los médicos hacia pacientes, porque afirman no solicitar recibos por honorarios, ni tener necesidad de recibirlas.

4.1.3 Resultados de contrastación con datos de SUNAT

En la tabla se evalúan a los profesionales médicos que pertenecen a rentas de cuarta y quinta categoría, siendo analizadas solamente sus ingresos por trabajo independiente (cuarta categoría), dentro de las Clínicas de Prestación de Servicios de Salud en estudio, de acuerdo al seguimiento y a la visita continua de pacientes a consultorios, los ingresos por mes alcanzarían a S/. 3, 742,880.00 soles anuales, de las cuales S/1, 156,080.00 son de la Clínica Víctor Paredes, S/. 1,030,560.00 de la Clínica Mac Salud S/.1, 177,680.00 de la Clínica San Juan de Dios y finalmente S/ 536,560.00 de la Clínica Grupo Peruano Suizo registrados al año 2016. (**Ver Anexos:** Cuadro analítico en rentas de cuarta categoría en las clínicas del distrito Cusco, período 2016).

TABLA N° 83. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT en el año 2016
Región Cusco (en miles de soles)

MESES	Cuarta Categoría	Quinta Categoría
Enero	1,697.20	6,929.90
Febrero	866.70	11,571.20
Marzo	822.20	7,297.10
Abril	881.80	5,915.10
Mayo	758.90	6,316.60
Junio	820.00	5,896.20
Julio	849.80	5,337.80
Agosto	1,109.00	6,172.60
Septiembre	932.50	8,624.10
Octubre	1,032.50	5,119.30
Noviembre	1,014.50	5,695.80
Diciembre	1,567.80	5,938.00
TOTAL	12,353.00	80,813.70

(Ver Anexos: Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT 2016)

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT

De acuerdo al informe de SUNAT los ingresos recaudados por impuestos en Rentas de Quinta Categoría a nivel de la Región Cusco, en lo que concierne al período 2016, asciende a un monto de S/. 80,813.70 (en miles de soles). Del cual no pudimos evidenciar si existió defraudación tributaria, al haber tenido limitantes en nuestra investigación y no haber hallado y evidenciado defraudación en este tipo de rentas.

De acuerdo a informe de SUNAT los ingresos recaudados por impuestos en Rentas de Cuarta Categoría, a nivel de la Región Cusco, en lo que concierne al período 2016, asciende a un monto de S/. 12,353.00 (en miles de soles). Haciendo un análisis de acuerdo a lo concerniente a rentas de Cuarta Categoría, en la recaudación de impuestos de acuerdo a información de SUNAT, solamente en rentas de cuarta categoría se tiene que la recaudación asciende a un monto de S/. 12,353.00 (en miles de soles).

Si hacemos un análisis, de acuerdo a las consultas realizadas, operaciones, tratamientos, entre otros, se tiene que los profesionales médicos en las clínicas de prestación de servicios de salud del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, en el período 2016, de acuerdo a la investigación realizada y seguimiento de dichas actividades, debiesen pagar un impuesto de S/.299,430.40 (soles), sin embargo comparando con la tabla de lo recaudado por SUNAT en el año 2016, se observa que las cifras muestran que se estaría defraudando al fisco reduciendo consiguientemente ingresos para el Estado.

4.4 Prueba de Hipótesis

El método de consistencia interna basado en el alfa de Cronbach permite estimar la fiabilidad de un instrumento de medida a través de un conjunto de ítems que se espera que midan el mismo constructo o dimensión teórica.

La validez de un instrumento se refiere al grado en que el instrumento mide aquello que pretende medir. Y la fiabilidad de la consistencia interna del instrumento se puede estimar con el alfa de Cronbach. La medida de la fiabilidad mediante el alfa de Cronbach asume que los ítems miden un mismo constructo y que están altamente correlacionados. Cuanto más cerca se encuentre el valor del alfa a 1 mayor es la consistencia interna de los ítems analizados. La fiabilidad de la escala debe obtenerse siempre con los datos de cada muestra para garantizar la medida fiable del constructo en la muestra concreta de investigación.

Como criterio general, George y Mallery sugieren las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa $>.9$ es excelente
- Coeficiente alfa $>.8$ es bueno
- Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable
- Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable
- Coeficiente alfa $>.5$ es pobre
- Coeficiente alfa $<.5$ es inaceptable

A continuación, se presentan las siguientes tablas según los resultados obtenidos del alfa de cronbach para este estudio.

1. Prueba de confiabilidad para la encuesta formulada a los médicos de las clínicas ubicadas en el Distrito, Provincia y Departamento Cusco.

Resumen del procesamiento de los casos:

		Nº	%
Casos	Válidos	50	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,925	50

Del cual obtenemos que el coeficiente de alfa resulto mayor a .9; lo que indica que tenemos una fiabilidad excelente.

2. Prueba de confiabilidad para la encuesta formulada a los pacientes de las Clínicas ubicadas en el Distrito, Provincia y Departamento Cusco.

Resumen del procesamiento de los casos:

		Nº	%
Casos	Válidos	50	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,975	50

Del cual obtenemos que el coeficiente de alfa resulto mayor a .9; lo que indica que tenemos una fiabilidad excelente.

4.5 Discusión de Resultados

La defraudación tributaria, es uno de los grandes flagelos en los ingresos de nuestro país y por ende en la ciudad del Cusco. Esta investigación tuvo como objetivo determinar cómo la defraudación tributaria incide en rentas de cuarta y quinta categoría, en las Clínicas de Prestación de Servicios de Salud, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, periodo 2016, por parte de los médicos quienes generan ambas rentas y fueron nuestra población en

estudio, el cual comprende a todo el profesional médico como perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría.

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general que la defraudación tributaria incide en rentas de cuarta y quinta categoría.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen: (Bravo, 2011, pág. 1), quién resalta que la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales; (Armas & Colmenares, 2010, págs. 122-141) quienes expresan que la Cultura Tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población, que asumen lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la defraudación tributaria. Estos autores expresan que la cultura, conciencia y cumplimiento de obligaciones tributarias inciden en la defraudación tributaria. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

De los resultados consolidados obtenidos en la **Dimensión 1- Cultura Tributaria** (tabla N°65 y gráfico N°36) indica que: El 44% tiene un bajo conocimiento de cultura tributaria, el 50% tiene un conocimiento medio moderado de cultura tributaria, y sólo el 6 % tiene conocimiento alto o adecuado de cultura tributaria. Como en consecuencia que el 52% de médicos no sabe y/o no opina con respecto al conocimiento de sus obligaciones en rentas de cuarta y quinta categoría (de acuerdo a la encuesta aplicada preg.7 tabla n°39 graf. n°10). Coincidimos con (Armas & Colmenares, 2010, págs. 122-141) que las causas por las que existe defraudación tributaria, es por una falta de cultura tributaria que son supuestos básicos de conducta de una población, que asumen lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Y con lo que sostiene Cabrera: Si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al Gobierno. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria (...). Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los

Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras (Cabrera, 2007)

De los resultados consolidados obtenidos en la **Dimensión 2- Conciencia Tributaria** (tabla N°66 y gráfico N°37) indica que: El 78% de médicos tiene un nivel bajo de conciencia tributaria, el 16% un nivel medio moderado de conciencia tributaria y sólo el 6% un nivel alto o adecuado de conciencia tributaria. Esto a raíz de que un 72% de médicos no considera que la recaudación tributaria sea para el beneficio de todos los peruanos (de acuerdo a la encuesta aplicada preg. n°14 tabla 48 y graf.19). Concordamos con el autor Alva Matteucci que expresa que la conciencia tributaria es: “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Coincidimos con lo afirmado por Felicia Bravo de Conciencia Tributaria, que indica “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. (Bravo, 2011, pág. 1)

De los resultados consolidados obtenidos en la **Dimensión 3- Cumplimiento de Obligaciones Tributarias** (tabla N°67 y gráfico N°38) indica que: El 44% de médicos representa a un bajo cumplimiento de obligaciones tributarias, así como otro 44% cumple de forma media-moderada y sólo el 12% de la población de estudio representa lo que todo contribuyente con principios y que respeta la Ley realiza frente a sus obligaciones tributarias. Esto se da principalmente por la acción de la no emisión de recibos por honorarios que en un 78% emite irregularmente, a veces, de vez en cuando (de acuerdo a la encuesta aplicada preg. n°18 tabla 54 y graf.25). Convenimos con la investigación realizada anteriormente por el tesista Mamani Coaquira, Román que sostiene en su tesis intitulada “Incumplimiento de obligación tributaria, en arrendamiento y sub-arrendamiento de predios urbanos, en el distrito de Wanchaq, Cusco, 2009-2010” que: Otro de los factores determinantes del incumplimiento del pago de

este impuesto es el desconocimiento de conceptos de **cultura tributaria y conciencia cívica** por los contribuyentes (...) (Mamani, 2009-2010).

Finalmente podemos afirmar en base al resultado de las dimensiones 1, 2 y 3 que: El 38% presenta una alta defraudación tributaria, el 60% de médicos presenta un nivel medio moderado y sólo un 2% no presenta signos de defraudación tributaria.

Estos resultados son contrastados con la encuesta realizada a **pacientes continuos** (2016) que asisten a consultorios médicos, ubicados en las instalaciones de las clínicas del distrito de Cusco, donde confirmamos que: En la dimensión **Cultura Tributaria-pacientes** (tabla 80 y graf.51), el 52% tiene bajo conocimiento de cultura tributaria, en la dimensión **Conciencia Tributaria-pacientes** (tabla 81 y graf.52), el 90% de encuestados muestra un nivel medio moderado lo cual indica imprecisión al contestar las encuestas o no tener ideas claras y en **Cumplimiento de solicitud de recibos por honorarios-pacientes** de solicitar comprobantes (tabla 82 y graf.53), el 86% de pacientes no lo solicita principalmente por desconocimiento entre otros.

Los resultados indican que la Cultura, Conciencia y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, son conductas deficientes en un gran porcentaje de médicos encuestados, quiere decir las acciones y actitudes de dichos profesionales, frente a la tributación en nuestro país es realmente agravante, excusan sus conductas y acciones al no tener un buen concepto del Estado en cuanto a la justa y equitativa distribución de beneficios en los servicios básicos como "Salud, Educación, Infraestructura y demás para todos los peruanos.

De los resultados obtenidos en esta investigación, se puede concluir que la defraudación tributaria en nuestra vida cotidiana parece ser bastante común y más aún en la muestra estudiada. La importancia de tener conocimientos de cultura tributaria y su manifestación en el accionar de los médicos se ve reflejada en los resultados obtenidos, así como la asociación de una falta de conciencia tributaria que finalmente conlleva a incumplir con obligaciones tributarias de quienes están afectos al pago de impuestos por rentas de trabajo independiente y dependiente.

Concluimos de acuerdo a nuestros resultados por Dimensiones-Paciente lo siguiente: Los pacientes muestran actitudes de rechazo frente a la defraudación de los impuestos ya sean de los médicos u otros sectores, también manifiestan que el no pagar adecuadamente los impuestos es porque el Estado no trabaja en función de todos sino de un grupo, que se beneficia con dichos ingresos, afirman que la SUNAT no apoya al pequeño o mediano empresario sino a grandes empresas con beneficios que no les corresponde tener al no haber igualdad en el pago de impuestos.

Por ello hoy en día podemos apreciar que la cultura, conciencia y el cumplimiento de obligaciones tributarias son conductas muy importantes, para que la ciudadanía no cometa defraudación en el pago de tributos entre ellos los impuestos.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones:

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

En el análisis de los resultados de este trabajo de investigación se determinó cómo, la Defraudación Tributaria incide en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, en el distrito de Cusco, período 2016, el cual comprende a todo el profesional médico como perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría.

1. Se determinó que la **Cultura Tributaria** incidió en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, esto debido a que el 44% de médicos poseen bajo conocimiento de cultura tributaria, en efecto esto implica que el conjunto de sus percepciones, criterios, hábitos y actitudes que tienen respecto a la cultura tributaria son deficientes. (ver: tabla N° 65, gráfico N° 36)
2. Se determinó que la **Conciencia Tributaria** incidió en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, a consecuencia de los resultados hallados, indica que el 78% de médicos tiene bajo nivel de conciencia tributaria, siendo un porcentaje muy alarmante con incidencia negativa, esto significa que este porcentaje no tiene la motivación personal para contribuir al fisco, asimismo esto incrementaría al fraude tributario; ya que la conciencia tributaria está determinada principalmente por los valores personales. (ver: tabla N° 66, gráfico N° 37).
3. Se determinó que el **Cumplimiento de Obligaciones Tributarias** incidió en Rentas de Cuarta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, esto se dio a efecto que el 44% de médicos tiene bajo

cumplimiento de obligaciones tributarias, además carecen de cultura y conciencia tributaria, por lo que éstas conductas al estar ausentes tienen un impacto negativo en el cumplimiento de obligaciones tributarias, que afectan directamente en la recaudación fiscal del Estado (ver: tabla N° 67, gráfico N° 38).

4. Finalmente se determinó que la Cultura, Conciencia y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias inciden significativamente en la defraudación tributaria en rentas de Cuarta y Quinta categoría y determinan la **defraudación tributaria** a través de conductas y acciones negativas. Los resultados hallados evidenciaron un nivel medio-moderado de defraudación tributaria de los cuales se determinó que: El 38% de médicos se encontró en un nivel alto de defraudación tributaria, quiere decir emite irregularmente recibos por honorarios incumpliendo con las normas que la SUNAT exige, el 60% de médicos declara y/o paga; pero en forma parcial u ocultando ingresos reales y sólo el 2% de médicos está en un nivel alto o adecuado, cumple con declarar sus impuestos y cumple con sus obligaciones tributarias (ver: tabla N° 68, gráfico N° 39). Sin embargo, no se evidenció indicios de defraudación tributaria en rentas de quinta categoría por ser el empleador quien asume esta responsabilidad (de acuerdo a la encuesta aplicada preg. 20, tabla N° 61 graf. N° 32)

5.2 Recomendaciones:

1. Establecer una mayor difusión de la Cultura Tributaria, Conciencia Tributaria a través de medios de comunicación como: radio, televisión, paneles, etc., induciendo al Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, lo cual redundará en una mayor recaudación y por ende se verá reflejado en una mejor calidad de servicios públicos que brinda el Estado.
2. Que el Gobierno en coordinación con las entidades que correspondan como la Administración Tributaria, adopten las medidas necesarias a efecto de combatir la defraudación tributaria en nuestro país; por tanto las acciones que tome SUNAT deben implementarse con nuevos sistemas de fiscalización para un mejor control en el pago de impuestos realizando capacitaciones con relación a la cultura tributaria dando

énfasis a la importancia del conocimiento de la tributación y lo que origina en la recaudación de impuestos para el fisco, así como también la conciencia tributaria, donde se sensibilice y motive al trabajador independiente como contribuyente de rentas de cuarta categoría a conocer sus obligaciones tributarias y los beneficios que acarrea el pago de sus impuestos.

3. La fiscalización puede complementarse con otro tipo de acciones como:
 - a. Incentivar y motivar a los usuarios finales con sorteo de recibos por honorarios por los servicios de salud; porque eso incentivaría a los pacientes que asisten a los consultorios de los médicos a tener interés de solicitar el comprobante de pago respectivo.
 - b. Hacer obligatorio el uso de recibos por honorarios electrónico que sea emitido a los trabajadores dependientes que deseen sustentar sus inasistencias al centro de trabajo por motivos de salud, de esta manera se podría controlar mejor a este tipo de contribuyentes.
 - c. Efectuar operativos de fiscalización por personal de la SUNAT de la entrega de recibos por honorarios por médicos, para evaluar el cumplimiento de esta obligación formal en contribuyentes de rentas de cuarta categoría.
 - d. Efectuar control de ingresos de forma periódica trimestral a este grupo de contribuyentes como una medida de control del cumplimiento tributario de sus obligaciones formales y sustanciales.
 - e. La SUNAT, debe ser más clara en la interpretación y aplicación de las normas, orientando debidamente a los contribuyentes, para lo cual debe contar con profesionales que conozcan el sistema tributario peruano, porque muchas veces se cometen errores u omisiones tributarias por una mala orientación del personal del ente recaudador por lo que, la cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios.
 - f. Es necesario que los contribuyentes de rentas de cuarta categoría como los médicos asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus obligaciones tributarias, que tomen conciencia para actuar o tomar posición frente al impuesto, como ciudadanos integrantes de una sociedad, como agentes activos del proceso y no

en forma pasiva esto, a través de charlas de sensibilización continuas y que las asistencias sean tomadas en cuenta a través de incentivos tributarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alva, M. M. (1 de Junio de 2015). LA GESTION DEL RIESGO Y EL MEJORAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
2. Amasifuen, R. M. (s.f.). Baja Cultura Tributaria. Obtenido de http://conacin.upeu.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/CEm_3039.pdf
3. Armas, M. E., & Colmenares, M. (2010). Educacion para el desarrollo de la Cultura Tributaria. REDHECS 6TA EDICIÓN.
4. Bramont, A. T., & García, C. M. (1997). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Lima: Editora San Marcos.
5. Cabrera. (2007). Unidos para Trabajar con Valores de Vida. Obtenido de http://www.armoniafamiliarperu.org/docs/pobreza_moral.html
6. Carrasco, S. (2009). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Universidad San Marcos.
7. Claus, R. (1976). Límites y sentido de la Pena Estatal, En problemas básicos del derecho penal. Madrid.
8. clubdecontadores.com. (s.f.). Obtenido de <http://clubdecontadores.com/tributacion-peru-el-delito-tributario/>
9. clubdecontadores.com. (s.f.). Obtenido de <http://clubdecontadores.com/tributacion-peru-el-delito-tributario/>
10. contabilidad. (24 de agosto de 2016). Obtenido de <http://www.deperu.com/contabilidad/impuesto-de-alcabala-284>
11. CusiHuallpa, S. J. (2013). La Doctrina tributaria en la educación secundaria como instrumento para la mejora de la Cultura Tributaria ciudadana, con el objetivo de Proponer la inclusión de la asignatura de Doctrina Tributaria en el Plan Curricular de educación secundaria que permit. Cusco.
12. DePeru.com. (2016). contabilidad. Obtenido de <http://www.deperu.com/contabilidad/impuesto-de-alcabala-284>
13. Fernandez, V. A. (2016). RETENER O NO RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA; HE AHÍ EL DILEMA. CONTADORES Y EMPRESAS DEL GRUPO GACETA JURÍDICA.
14. García, M. J. (2000). Concepto y Estructura del Salario. Revista Española de Derecho de Trabajo, 621.
15. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw Hill.

- 16.** Herrera, Q. V. (2009). Los vacios legales del Impuesto a la renta en el Perú 2008, como se "legaliza la evasion tributaria". Lima.
- 17.** https://www.google.com.pe/search?q=imagenes+de+recibos+por+honorarios&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwimqNjqo9_VAhUCMyYKHT8uCeIQ_AUICigB&biw=1920&bih=925#imgsrc=_rsg7W20KhSY9M: (s.f.).
- 18.** Huamani, C. R. (2005). Comentarios al Codigo Tributario (4 ed.). Gaceta Juridica.
- 19.** Huertas, L. V. (2009). La evasión Tributaria Predial y su Incidencia en la Gestión de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Lima.
- 20.** Jorge, M. (03 de 2009). laculpabilidad.html. Obtenido de <http://jorgemachicado.blogspot.com>.
- 21.** Logam, C. R. (2 de octubre de 2012). estudio-derecho. Obtenido de <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/tema/derecho-tributario-ruben-logam-chimbote/>
- 22.** Logám, C. R. (02 de octubre de 2012). estudio-derecho. Obtenido de <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/>
- 23.** Mamani, C. R. (2009-2010). Incumplimiento de obligación tributaria, en arrendamiento y sub-arrendamiento de predios urbanos, en el distrito de Wanchaq, Cusco. Cusco.
- 24.** MEF. (2016). mef.gob.pe. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/tabla-imp>
- 25.** Modificatorias, D. L. (s.f.).
- 26.** Neves, J. (2003). Introduccion al Derecho Laboral. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- 27.** Nieto, D. S. (2012). La Educación Tributaria como solución a la baja recaudacion fiscal en México. Guanajuato Mxico.
- 28.** ONP. (2016). ONP. Obtenido de https://www.onp.gob.pe/pensiones_peru_onp/que_hace_onp
- 29.** Pacherras, R. A., & Castillo, G. J. (2016). Manual Tributario (Primera ed.). Lima: ECB Ediciones SAC.
- 30.** Paredes, C. E. (2007). Los Delitos Tributarios en el Perú.Aspectos sustantivos y procesales. Lima: Editorial Cultural Cuzco.
- 31.** Peña, G. C. (2011). Formas y figuras de evasión de impuestos mas frecuentes en Chile. Chile.
- 32.** Quintero, M. (2011). Complemento a la realización del tipo y a la culpabilidad. Actos preparatorios,tentativa y desestimiento. México. Obtenido de <http://www.inacipe.gob.mx/stories/investigacion/descargas/CAP%C3%8DTULO%2011%20Complemento.pdf>

33. Rioja, B. A. (2013). Constitución Política del Perú. Lima: Jurista.
34. Salas, C. J. (2010-2011). Incidencia de la Cultura Tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría. Arequipa.
35. SENATI. (s.f.). monografias.com. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos-pdf2/contribucion-senati/contribucion-senati.pdf>
36. SENCICO. (s.f.). sencico.gob.pe. Obtenido de <https://www.sencico.gob.pe/publicaciones.php?id=379>
37. SUNAT. (1997_2016). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
38. SUNAT. (1997-2016). ESSALUD. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/contribuciones-y-aportaciones-empresas/essalud-contribuciones-y-aportaciones-empresas>
39. SUNAT. (11 de Diciembre de 2006). 724-2006-SUNAT/200000, OFICIO N°. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2006/oficios/o7242006.htm>
40. SUNAT. (12 de Febrero de 2013). PLAME-CARTILLA-PDT+PLAME. Obtenido de http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/PLAME/CARTILLA_PDT+PLAME_12FEB2013.pdf
41. SUNAT. (31 de 12 de 2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>
42. SUNAT. (2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/>
43. SUNAT. (2016). Nuevo RUS. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
44. sunat.gob.pe. (31 de Diciembre de 2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
45. Toyama, M. J. (s.f.). Los conceptos no remunerativos. Obtenido de http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_32/doc_boletin_32_01.pdf
46. TUO del Impuesto a la renta, D. N.-2.-E. (08 de 12 de 2004). sunat.gob.pe. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
47. Vidal, H. E. (1992). El Modelo de Código Tributario para América Latina y la necesidad de su actualización. España. Obtenido de http://www.ipdt.org/editor/docs/04_Rev22_EVH.pdf

- 48.** Villanueva, G. ,. (2005). Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- 49.** Villegas, H. (2001). Curso de Finanzas,Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Tomo único 7ma edición ,ampliada y actualizada .Ediciones Depalma.